

159
2E.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

ASPECTOS CONTABLES DE LAS
ASOCIACIONES RELIGIOSAS

SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
MERCADO AGUILAR ALEJANDRO
PALMA HERNANDEZ DANIEL
SOTO FRANCO RODRIGO

ASESOR DEL SEMINARIO: C.P. MARIA TERESA AYALA URIBE



MEXICO, D. F.

[Handwritten signature]

TESIS CON
VALIA DE ORIGEN

1998



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

* AGRADECIMIENTO *

SIN DUDA, AL ALCANZAR UNA META ES MERITORIO RECONOCER EL ESFUERZO Y APOYO DE QUIENES INFLUYERON EN NOSOTROS EN DIVERSAS FORMAS PARA LA REALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PRESENTE TESIS.

AMPLIAMENTE DAMOS UN AFECTUOSO AGRADECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO POR SER LA CUNA DE NUESTROS ESTUDIOS, A LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN POR SER EL CAMINO PERFECTO, A LOS MAESTROS POR SER EL EJEMPLO BELLO DEL CONOCIMIENTO ASÍ COMO A NUESTROS ASESORES: LA LIC. MARÍA TERESA AYALA URIBE Y A LA LIC. EVA DEL VALLE CORDOBA POR SER LA GUIA DE NUESTRA META.

A NUESTROS FAMILIARES Y AMIGOS QUE PENDIENTES DE NUESTRA VIDA, NOS HAN AYUDADO FISICA Y MORALMENTE.

SINCERAMENTE

G R A C I A S

INTRODUCCIÓN

Es en el sexenio del Presidente Lic. Carlos Salinas de Gortari cuando se realizan diversas modificaciones a las leyes y reglamentos en relación a las Asociaciones Religiosas en general, donde se han dado las condiciones políticas y sociales necesarias que permitan este paso tan trascendental que es el de las relaciones entre el Estado y las Iglesias; en este trabajo se ha propuesto enumerar todas y cada una de estas modificaciones tanto las nuevas como las que aún no se han modificado de índole contable, legal y fiscal; siendo las siguientes:

- **Disposiciones Fiscales**

Que se encuentran establecidas en los diversos ordenamientos en materia de recaudación.

- **Disposiciones Legales**

En este punto se enumeran los permisos y autorizaciones necesarias para su constitución, así como su funcionamiento.

- **Disposiciones Contables**

Que consiste en identificar los requisitos mínimos de calidad que debemos tener los contadores de acuerdo a las diferentes disposiciones que nos regulan.

Por tal motivo se siente la exigencia de profundizar en todos los ámbitos que circundan a la ley de Asociaciones Religiosas cuya publicación se remonta al 15 de julio de 1992.

Se ha identificado la necesidad de elaborar un trabajo que pretenda abordar todos estos puntos con la finalidad de ayudar a aquellos que se interesen particularmente en el tema, a no solo tener un trabajo de investigación contable si no que en forma global se identifiquen todos los requisitos necesarios para llevar a cabo la constitución de una Asociación Religiosa, así mismo identificar sus obligaciones ante las dependencias correspondientes; en este trabajo se contendrán en forma genérica los siguientes puntos.

- Conceptos Generales
- Antecedentes Históricos
- Reglamentación y trámites indispensables
- Disposiciones legales
- Aspecto contable
- Caso práctico

Los objetivos que se han propuesto alcanzar son los siguientes:

- Elaborar un trabajo que permita tener una visión clara y objetiva de la constitución y operabilidad de una Asociación Religiosa
- Que se pueda contar con una herramienta de estudio en cuanto a aspectos contables y de los sistemas que integran la administración de las Asociaciones Religiosas.

En el capítulo 1.- Generalidades, se tratan conceptos concernientes a lo que es una Entidad Económica, una Empresa y una Asociación, también se trata la ubicación de las Asociaciones Religiosas en el aspecto legal, dando de manera general el concepto de Asociación Religiosa; en los Antecedentes Históricos aunque no se pretende ser detallista si se cree que sea de significativa importancia desde el punto de vista cultural, social, económico, que significa la religión en nuestro país.

En el capítulo 2 - Disposiciones de Ámbito Legal, se trata la situación legal, fiscal y laboral a la que se encuentran sujetas las Asociaciones Religiosas de acuerdo a sus respectivas leyes y reglamentos, esto forma parte esencial de este trabajo.

En el capítulo 3.- Trámites antes las diferentes dependencias gubernamentales, se pretende tener un trabajo en donde se puede consultar cuales son las principales obligaciones ante las diferentes autoridades gubernamentales en cuestión de trámites, ya sea para la constitución de una Asociación Religiosa o bien trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En el capítulo 4.- Aspectos Contables, las Asociaciones Religiosas deben cumplir con ciertas normas de tipo contable, aunque es un tipo de asociación con ciertos privilegios no por ello esta exenta del cumplimiento de las mismas normas, debe cumplirlas para el mejor manejo de la administración y por lo tanto de la contabilidad de la Asociación Religiosa

En el capítulo 5.- Se lleva a cabo la elaboración de un Caso Práctico, en el cual se pondrán en funcionamiento aspectos tanto contables, legales y sobre todo de tipo profesional, para llegar a la elaboración de los estados financieros y culminar con la determinación de los impuestos y el llenado de los formatos oficiales para su presentación ante los organismos establecidos

La necesidad de un trabajo que contenga estos elementos son importantes ante una reglamentación tan cambiante en nuestro país y sobre todo la falta de bibliografía adecuada para su correcto manejo; siendo esta la propuesta para la presentación de este trabajo y esperando que sea lo suficientemente completa que logre la satisfacción de aquellos que se hubieran interesado en este tema.

Índice

1 GENERALIDADES	1
1.1 CONCEPTOS	1
1.1.1 ENTIDAD ECONÓMICA	1
1.1.2 ENTIDAD DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	1
1.1.2.1 CLASIFICACIÓN	2
1.1.2.2 RÉGIMEN LEGAL	2
1.1.3 POR EL OBJETIVO QUE PERSIGUEN	2
1.1.4 PROPIEDAD DEL PATRIMONIO	2
1.1.3 EMPRESA	3
1.1.4 CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS..	4
1.1.5 UBICACIÓN DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS EN EL ASPECTO LEGAL	5
1.1.6 ASOCIACIÓN RELIGIOSA	7
1.2 ANTECEDENTES EN MÉXICO	7
1.2.1 PANORAMA PREHISPANICO	7
1.2.2 LA CONQUISTA	8
1.2.3 LA EPOCA COLONIAL	8
1.2.4 LA ERA INSURGENTE	9
1.2.5 LA REFORMA	10
1.2.6 EL PORFIRISMO	12
1.2.7 EL MÉXICO POST-REVOLUCIONARIO	13
1.3 IMPORTANCIA ACTUAL DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS	13
2 DISPOSICIONES DE ÁMBITO LEGAL	19
2.1 DISPOSICIONES LEGALES	19
2.1.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..	19
2.1.2 CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL	19
2.1.3 CÓDIGO DE COMERCIO	20
2.1.4 LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO	20
2.1.4.1 DISPOSICIONES GENERALES	21
2.1.4.2 DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, SU NATURALEZA, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	21
2.1.4.3 DE SUS ASOCIADOS, MINISTROS DE CULTO Y REPRESENTANTES	22
2.1.4.4 DE SU RÉGIMEN PATRIMONIAL	22
2.1.4.5 DE LOS ACTOS RELIGIOSOS DE CULTO PÚBLICO	23
2.1.4.6 DE LAS AUTORIDADES	24
2.1.4.7 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Y DEL RECURSO DE REVISIÓN	24
2.1.4.7.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	24
2.1.4.7.2 DEL RECURSO DE REVISIÓN	26
2.1.5 LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	26
2.2 DISPOSICIONES FISCALES	27
2.2.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	27
2.2.1.1 OBLIGACIONES	27
2.2.1.1.1 OBTENCIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	27
2.2.1.1.2 LLEVAR UN SISTEMA DE CONTABILIDAD	28
2.2.1.1.3 EXPEDIR Y RECARAR COMPROBANTES	28
2.2.1.1.4 RECARAR COMPROBANTES	29
2.2.1.1.5 RETENER IMPUESTOS	29
2.2.1.1.6 PRESENTAR DECLARACIONES PROVISIONALES	30
2.2.1.1.7 PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL	30
2.2.1.1.8 DECLARACIONES INFORMATIVAS	30
2.2.1.1.9 EXPEDIR CONSTANCIA DE REMANENTE DISTRIBUIBLE	31
2.2.1.2 RÉGIMEN FISCAL PARA LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS	32
2.2.1.2.1 INGRESOS EXENTOS	33
2.2.1.2.2 INGRESOS PROPIOS	33
2.2.1.2.3 INGRESOS POR LOS QUE SI SE PAGA IMPUESTO	33
2.2.1.2.4 FACILIDADES DE COMPROBACIÓN	34
2.2.2 IMPUESTO AL ACTIVO	34

2.3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	34
2.3	DISPOSICIONES LABORALES.....	35
2.3.1	LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	35
2.3.1.1	PRESTACIONES QUE OTORGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	35
2.3.1.1.1	JORNADA DE TRABAJO.....	35
2.3.1.1.2	DESCANSO DE MEDIA HORA DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO.....	36
2.3.1.1.3	PAGO DE HORAS EXTRAS.....	36
2.3.1.1.4	PAGO DE PROLONGACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO.....	36
2.3.1.1.5	UN DÍA DE DESCANSO A LA SEMANA.....	36
2.3.1.1.6	OCHO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS AL AÑO.....	36
2.3.1.1.7	VACACIONES.....	37
2.3.1.1.8	AGUINALDO.....	37
2.3.1.1.9	BECAS.....	37
2.3.1.1.10	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.....	38
2.3.1.1.11	MEDICINA PROFILÁCTICA.....	38
2.3.1.1.12	FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.....	38
2.3.1.1.13	HABITACIÓN.....	38
2.3.1.1.14	AYUDA PARA EL PAGO DE RENTA.....	38
2.3.1.1.15	PRIMA DE ANTIGÜEDAD.....	39
2.3.1.1.16	PROTECCIÓN ESPECIAL A TRABAJADORAS EN LOS PERIODOS PRE Y POST NATAL.....	39
2.3.1.1.17	PROTECCIÓN ESPECIAL A TRABAJADORES MENORES DE EDAD.....	39
2.3.1.1.18	SERVICIO MÉDICO EN LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA.....	39
2.3.2	LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	40
2.3.2.1	PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES.....	41
2.3.2.2	INNOVACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	42
2.3.3	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.....	43
2.3.4	LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR).....	43
2.3.4.1	ANTECEDENTES.....	44
2.3.5	ADMINISTRADORAS DEL FONDO DE RETIRO.....	45
2.3.5.1	OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS AFORES.....	45
2.3.5.2	FUNCIONES.....	45
2.3.5.3	REQUISITOS PARA OPERAR COMO AFORE.....	46
3	TRAMITES ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.....	47
3.1	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.....	47
3.1.1	REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS IGLESIAS O AGRUPACIONES RELIGIOSAS PARA OBTENER SU REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA.....	47
3.1.2	REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS DERIVADAS.....	52
3.2	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.....	53
3.3	REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.....	54
3.4	TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	55
4	ASPECTOS CONTABLES.....	56
4.1	IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.....	56
4.1.1	SERIE "A" PRINCIPIOS CONTABLES BASICOS.....	57
4.1.1.1	ENTIDAD.....	57
4.1.1.2	REALIZACIÓN Y PERÍODO CONTABLE.....	57
4.1.1.3	PERÍODO CONTABLE.....	58
4.1.1.4	REVELACIÓN SUFICIENTE.....	58
4.1.1.5	IMPORTANCIA RELATIVA.....	58
4.1.1.6	COMPARABILIDAD.....	59
4.1.2	SERIE "C" PARTIDAS Y CONCEPTOS ESPECIFICOS.....	59
4.1.2.1	EFFECTIVO.....	59
4.1.2.2	INVENTARIOS.....	60
4.1.2.3	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO.....	60
4.1.2.4	MAQUINARIA Y EQUIPO.....	60
4.1.2.5	CAPITAL CONTABLE.....	60
4.1.3	INSTITUCIONES NO LUCRATIVAS, CIRCULAR No 17.....	61
4.2	CATÁLOGO DE CUENTAS.....	61

4.3 PÓLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS, DIARIO	82
4.3.1 PÓLIZAS	83
4.4. INVENTARIOS	64
4.5. INVERSIONES	66
4.6 NÓMINAS	67
4.6.1 CONCEPTO E IMPORTANCIA	68
4.6.2 CONTENIDO Y CLASIFICACIÓN	69
4.6.3 LUGAR DE PAGO	70
4.6.4 TIPO DE PERSONAL EXISTENTE EN LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS	70
5 CASO PRÁCTICO	71
5.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO PRÁCTICO	71
5.2 CATÁLOGO DE CUENTAS	76
5.3 GUÍA CONTABILIZADORA	79
5.4. ASIENTOS DE APERTURA Y OPERACIONES	82
5.5 BALANZA DE COMPROBACIÓN	92
5.6. ESTADOS FINANCIEROS	95
5.7 CÁLCULO DE IMPUESTOS Y LLENADO DE FORMATOS	98
5.7.1. PAGO PROVISIONAL	98
5.7.2 DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CRÉDITO AL SALARIO	99
5.7.3 DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RETENCIONES	103
5.7.4 DECLARACIÓN INFORMATIVA CON CLIENTES Y PROVEEDORES	107
5.7.5 APORTACIONES PATRONALES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES (SAR) Y APORTACIONES AL FONDO DE VIVIENDA (INFONAVIT)	111
5.7.6 IMPUESTO DEL 2 % SOBRE NÓMINAS PARA EL DISTRITO FEDERAL	116
5.7.7 DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (QUE NO DETERMINAN REMANENTE DISTRIBUIBLE)	118
6. CONCLUSIONES	122
7. ANEXOS	123
7.1 OFICIO DE LA S.H.C.P	124
8 BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA	125

1. GENERALIDADES

1.1. CONCEPTOS

1.1.1. ENTIDAD ECONÓMICA

La unidad económica que a través de la celebración de operaciones o transacciones hace posible la existencia de información financiera ha sido tradicionalmente denominada empresa y recientemente organización. Cuando se trata de empresas con fines de lucro se les llama comúnmente negocio.

La profesión contable se ha inclinado por utilizar la expresión entidad económica, con la cual se pretende rebasar la connotación que ha venido otorgando a los términos negocio y empresa y que los identifica como unidades que persiguen una utilidad o beneficio, con la expresión entidad económica, se pretende incluir en lo general a todas las unidades que manejan recursos, independientemente del fin que persigan.

El término organización de reciente cuño en el vocabulario técnico es casi inobjetable, con la única limitación de que el término es sinónimo de otro vocablo también utilizado en administración y que significa "disponer los componentes de un todo de tal manera que se asegure su funcionamiento eficiente".

Desde un punto de vista económico, por entidad debe entenderse una unidad identificable que utiliza recursos materiales y humanos para la consecución de objetivos específicos.

Para que dichos fines u objetivos sean alcanzados eficientemente requiere de una dirección que coordine todos los esfuerzos y que tome decisiones adecuadas. Por lo antes mencionado podemos decir que el concepto de entidad económica es: una unidad identificable que utiliza recursos materiales y humanos debidamente coordinados por una autoridad decisora, con el fin de lograr objetivos.

1.1.2. ENTIDAD DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

La entidad es una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creado.

Se utilizan para identificar una entidad dos criterios:

1. Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios.

- 2 Centro de decisiones independientes con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros, sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independientemente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

1.1.2.1. CLASIFICACIÓN

Las entidades económicas se clasifican en función a su régimen legal, a sus objetivos y a la propiedad del patrimonio.

1.1.2.2. RÉGIMEN LEGAL

FÍSICAS.- Son aquéllas entidades representadas por una sola persona; por ejemplo: un profesional, un comerciante, un industrial etc.

MORALES.- Son aquéllas entidades representadas por un conjunto o grupo de personas físicas, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación cultural, una Asociación Religiosa, una cooperativa, etc.

1.1.2.3. POR EL OBJETIVO QUE PERSIGUEN

LUCRATIVAS.- Son aquéllas entidades que persiguen como objetivo primordial la obtención de utilidades; por ejemplo: un comerciante, un industrial, una sociedad mercantil.

NO LUCRATIVAS.- Son aquéllas entidades que persiguen un objetivo de carácter social; por ejemplo: una Asociación Religiosa, cultural, deportiva, una cooperativa etc.

1.1.2.4. PROPIEDAD DEL PATRIMONIO

PÚBLICAS.- Son aquéllas entidades cuyo patrimonio es aportado por el estado; por ejemplo entidades del gobierno federal, entidades descentralizadas, etc.

PRIVADAS.- Son aquéllas entidades cuyo patrimonio es aportado por particulares, en tal caso se encuentra cualquier entidad en la que no haya participación económica del estado.

MIXTAS.- Son aquéllas entidades cuyo patrimonio es aportado tanto por el estado como por particulares; por ejemplo: entidades de participación estatal.

1.1.3. EMPRESA

Organismo social integrado por elementos humanos, técnicos, materiales o inmateriales, cuyo objetivo natural puede ser la de brindar servicios y productos, y generar utilidades, etc.

La empresa puede clasificarse como sigue:

PÚBLICA.- Organismo social que tiene como objetivo la de prestar servicios eficientes y oportunos a la colectividad.

PRIVADA.- Organismo social que tiene como objetivo la de obtener utilidades razonables, en los cuales se produzca relativamente la mejor rentabilidad del capital y el mejor salario para el trabajador conforme al poder adquisitivo del consumidor y las necesidades del gobierno para proporcionar servicios públicos.

SOCIAL.- Organismo social que tiene como objetivo la de prestar servicios eficientes a sus asociados llamándose también empleados, trabajadores, etc.

DOMÉSTICA.- Organismo social que tiene como objetivo perpetuar la especie y ayudarse mutuamente.

MIXTA.- Organismo social que tiene como objetivo también la de prestar servicios eficientes y oportunos a la colectividad así como la obtención de utilidades razonables.

COMERCIAL.- Organismo social que sirve de intermediaria en el tiempo y espacio (vende los mismos productos que adquiere).

INDUSTRIAL.- Organismo social que extrae o transforma materia prima en productos satisfactorios para el público en general.

FINANCIERO.- Organismo social que sirve de intermediaria entre créditos, fianzas, garantías, etc.

1.1.4. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

EMPRESAS	Pública	Comercial	Intermediaria en tiempo y espacio	
	Privada		Extracción	De recursos renovables
				De recursos no renovables
		Industrial	Transformación	
			Servicios	
	Social			
	Doméstica	Financiera	Intermediaria en	Créditos Fianzas Garantías, etc.
Mixta				

1.1.5. UBICACIÓN DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS EN EL ASPECTO LEGAL

Las Asociaciones Religiosas, de acuerdo al código civil en su artículo 25 establece que son Personas Morales:

- 1.- La nación, los estados y los municipios
- 2.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley
- 3.- Las sociedades civiles o mercantiles
- 4.- Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 5.- Las sociedades cooperativas y mutualistas, y
- 6.- Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines:
 - Políticos
 - Científicos
 - Artísticos
 - De recreo
 - Cualquier otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley
- 7.- Personas morales extranjeras de naturaleza privada en los términos del artículo 2736 del código civil.

En resumen son personas morales las **Asociaciones Religiosas** que realicen la propagación religiosa o de culto siempre que sea lícito y que no fueren desconocidas por la ley.

La ley del Impuesto Sobre la Renta nos menciona en donde se encuentran ubicadas las Asociaciones Religiosas, quedando estas comprendidas dentro del artículo 70 de la citada ley.

El artículo 5 nos dice que son personas morales:

- Sociedades Mercantiles
- Organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales
- Instituciones de crédito

- Sociedades civiles
- Asociaciones civiles
- Otras según artículo 70 y 73 de la ley del Impuesto Sobre la Renta

En el artículo 70 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos menciona la ubicación de las Asociaciones Religiosas en el punto 15.

Sindicatos obreros

Asociaciones patronales

Cámaras de comercio e industria, agropecuarias, agrícolas, ganaderas o pesqueras.

Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.

Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público.

Instituciones de asistencia o de beneficencia autorizada por las leyes de la materia.

Sociedades cooperativas de consumo.

Organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumo.

Sociedades mutualistas

Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza.

Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales, científicas o tecnológicas

Las instituciones o sociedades civiles constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro.

Asociaciones de padres de familia.

Sociedades de autores.

Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines:

Deportivos
Políticos
Religiosos

1.1.6. ASOCIACIÓN RELIGIOSA

Es una entidad identificable que utiliza recursos materiales, técnicos y humanos debidamente coordinados por una autoridad decisora con el fin de lograr objetivos previamente establecidos.

Si bien, una Asociación Religiosa persigue el logro de objetivos establecidos en su acta de constitución también debemos de tener presente que esos objetivos no pueden ser lucrativos sino de beneficio social como los que establece la Ley de Asociaciones Religiosas.

1.2. ANTECEDENTES EN MÉXICO

Es una necesidad conocer como con anterioridad habían existido relaciones entre la Iglesia y el Gobierno de México, lo cual nos permitirá darnos cuenta de la trascendental importancia e influencia que tiene la Iglesia en la historia de la misma nación.

1.2.1. PANORAMA PREHISPÁNICO

El mundo prehispánico de México era un mundo de contrastes, de realidades diversas, de situaciones dispares, no había propiamente un pueblo único, integrado como un sólo núcleo nacional, homogéneo en todos sus componentes, ni se tenía el concepto de una sola patria en sentido auténtico, aunque había una mayor similitud en los estilos de vida de los pueblos del altiplano, el sur, el oriente y el sudoeste de México; el más vigoroso intento por alcanzar alguna unidad política lo realizaron los aztecas, con sus conquistas.

A la luz de los valores religiosos, se encuentran datos que corresponden a las realidades de casi todos los pueblos aborígenes.

Substancialmente dos: el politeísmo, de una parte, y de otra, el predominio social y cultural de los sacerdotes.

Hombres mistificados, hechos dioses, o fuerzas de la naturaleza divinizadas, estaban en el primer sitio de un mundo religioso que reclamaba del fiel una actitud atenta, ceremoniosa y de gran cuidado en el cumplimiento de lo que tenía que darse en servicio de tales divinidades, consideradas benéficas algunas de ellas, maléficas otras.

Sólo para la inauguración del templo mayor, en Tenochtitlán, se hicieron redadas de hombres, mujeres y niños, hasta culminar el proceso en un monstruoso holocausto; el claro afán de derramar sangre por motivos que se consideraban religiosos, de inquietud que llenaba la vida entera, explica como el homicidio cultural se repetía de continuo y aún llevaba a la búsqueda y captura de seres humanos, fuera de la guerra, para ser inmolados en el ara de los sacrificios. Y a esto se unía la circunstancia de que la política y la economía se confundían con la religión para extender el dominio del pueblo azteca, que como otros, hacia paradójicamente de la muerte un elemento vital para su subsistencia.

Es lógico que la educación misma, la transmisión de los conocimientos y la formación de conciencias y voluntades, se impregnase de los ideales que entonces privaban lo mismo entre AZTECAS, que entre MAYAS, que entre los demás pueblos autóctonos; el sacerdocio de gran poderío era su principal instrumento de dirección y dominio.

Sacerdocio que custodiaba celosamente los valores más eminentes de su cultura.

1.2.2. LA CONQUISTA

En los comienzos de la conquista y la población de Hispanoamérica, el fraile ocupó un lugar prominente junto a los soldados. Las disputas acerca del trato a los indios quedaron envueltas en consideraciones teológicas. En la administración colonial se escuchaba a menudo la voz de los religiosos. En un mundo de tan acentuados desniveles sociales como era el México prehispánico, que la misma conquista no vino a deshacer, substancialmente puede decirse que la fe quedó instaurada en términos generales, que se modificaron muchas costumbres, incluso en la vestimenta; el varón nativo sobre todo, dejó de usar en general el taparrabo y la "TILMA", para usar camisa y calzón largo de manta, lo mismo que sombrero; se introdujeron técnicas de cultivo, como el arado y el riego, el abono animal y el conocimiento de nuevas especies de árboles, frutas legumbres y flores que se unieron a lo ya conocido con anterioridad; apareció una ganadería que benefició a las masas indígenas, el burro liberó al "indio" de la condición de cargador, según se ha dicho con acierto, se diversificó la alimentación, se puso en contacto el mundo nuevo con ideas luminosas, libertad, dignidad humana, derechos personales, etc., que antes, o eran algo propio de unos cuantos, o eran francamente desconocidos.

No hubo más sacrificios humanos, salvo excepciones al principio, ni continuó más el canibalismo de tiempos anteriores, se introdujo la idea de la monogamia, como institución

El arte alcanzó grandes vuelos, se pusieron al alcance de muchos los principios del dogma, de la moral y de la liturgia católicos.

La presencia eclesiástica que respecto de los nativos tuvo tanta significación y respecto de los cuales dejó una huella tan honda en lo religioso en lo social y en lo cultural, vino a ser una de las tareas creadoras del México nacido de la conquista y prolongado a lo largo de los siglos.

La historia de la Iglesia no puede entenderse al margen de lo que eran los indígenas, ni la situación de estos puede verse completamente si se prescinde de la Iglesia.

1.2.3. LA ÉPOCA COLONIAL

Reflejo vivo de los empeños llevados al cabo por los religiosos y clérigos en sus campos respectivos, fue la estructuración de una iglesia, no puede dejar de señalarse que la **Corona Española** cooperó decididamente para que la **Iglesia** tomara cuerpo jurídico y realizará su papel en las nuevas tierras.

A esa primera circunscripción episcopal siguieron otras más al correr de los años, hasta integrarse, una suma de diez, constitutivas de la Iglesia Mexicana durante la Época Colonial

En el curso de la Época Virreinal quedaron fijados los límites de las diócesis, pero al principio hubo imprecisión, y aún diferencias jurídicas por la falta de seguridad en cuanto a los contornos de cada una de ellas.

La significación que tuvieron las DIÓCESIS en Nueva España fue considerable, no sólo desde el punto de vista religioso, si no también bajo la consideración cultural que históricamente cumplieron las mismas. Como elementos estructurales de la Iglesia, atendieron una responsabilidad amplia en cuanto a sus fines y en lo tocante al campo geográfico, ya que casi todas ellas tenían más dimensiones enormes que obligaban a una atención múltiple y desbordante. Como fue lógico, y aún conveniente, se dividieron las diócesis en Parroquias.

El dar a conocer el evangelio fue misión de índole religioso en lo más entrañable, como también la realización social y de cultura.

Nadie ignora que durante la Época Colonial hubo relaciones estrechas entre la Iglesia Católica y la Corona Española.

1.2.4. LA ERA INSURGENTE

Varios eclesiásticos especialmente de la provincia de Michoacán, percibieron actitudes de inconformidad con el estado de cosas que predominaba, y que fueron un antecedente vivo de la disposición algunos tuvieron a favor de la autonomía de la colonia respecto de la Corona Española, en el movimiento de insurgencia de 1810 participaron no pocos sacerdotes y religiosos, en diversas formas y con diverso alcance, e incluso a tomar las armas en contra del régimen establecido. Ocurrió así el Grito de Dolores por el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla con el que se inició la rebeldía El 16 de septiembre de 1810.

En cuánto a Don José María Morelos y Pavón, mostró un ostensible apego a la fé y al Guadalupanismo, pero en cuanto sacerdote, mostraba aspectos que, al igual que Hidalgo, no estaban apegados a una línea de conducta del todo recta. La Constitución de Apatzingán o decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, el 22 de Octubre de 1814, en cuyos artículos se asentaron algunos principios vinculados con la religión y su vivencia en el país.

El plan de Iguala promulgado el 24 de febrero de 1821, redactado por Iturbide había de ser el instrumento para la consumación de la Independencia llevada a cabo por Iturbide. Dicho plan, contemplaba las garantías de religión, unión e Independencia que se simbolizaron en la bandera de tres colores diagonales, blanco, rojo y verde la cual, constituyó la Bandera Mexicana, aunque con modificaciones. Respetaba la unión espiritual de los mexicanos y aseguraba un sistema político.

Con la consumación de la Independencia de México y con el documento redactado Declaración de Independencia del Imperio Mexicano, quedó en claro que, el sentir eclesiástico, cesaba el patronato concedido a los Reyes Españoles. Por atención se daría cuenta a la autoridad civil de los candidatos, pero la resolución tocaba a las potestades de la Iglesia.

La autonomía entre la Iglesia y el estado, favorable al intervencionismo estatal que dominaba a gran número de políticos. El gobierno como protector de la misma religión, la sostiene y la sostendrá. Reconocen la autoridad de la Santa Iglesia, su disciplina y disposiciones conciliares.

Durante la presidencia del general Vicente Guerrero, y debido a su administración desastrosa y desordenada, la Iglesia Católica también estaba en crisis; por tal motivo, las autoridades españolas habían presionado a la Santa Sede para que no nombrara obispos en las naciones independizadas, así como los gobiernos mexicanos querían que el viejo patronato pudiera tener el poder civil, dando como resultado que no hubiese un sólo obispo en suelo nacional.

A la caída del gobierno de Vicente Guerrero, encabezada por el Vicepresidente, General Anastasio Bustamante el cual fue proclamado Presidente de la República. Durante su gobierno se pudo restablecer la jerarquía, y permitir que la Iglesia siguiese su desenvolvimiento Institucional, afectado seriamente en años anteriores.

Con el derrocamiento de Bustamante y el arribo al poder del General Antonio López de Santa Anna, como Presidente y como Vicepresidente Valentín Gómez Farias, el cual se empeñó en realizar reformas a la educación, religión y al ejército.

La reforma religiosa tenía por objeto el sometimiento de la Iglesia a manos de un estado que además de laico quería ser cada vez más poderoso, que aspiraba a desacralizar la vida pública, y que pretendía el establecimiento del individualismo liberal.

El congreso, que dictó y aprobó leyes que ponían la vida jurídica de la Iglesia en manos del Gobierno, y que más tarde, fue el responsable de la separación de la Iglesia y el Estado, poniendo en circulación los bienes eclesiásticos para que la economía general se beneficiará.

1.2.5. LA REFORMA

En tiempos del presidente Juárez, la exclusión del clero en las funciones educativas, dio origen a una instrucción pública, que tenía disposición de los bienes que habían pertenecido a las instituciones suprimidas y otros quitados al clero.

Durante la presidencia del general Juan N. Alvarez, se aprobó la ley Juárez llamada así por haber sido D. Bénito Juárez su autor. Esta ley mandaba que los tribunales eclesiásticos y militares ya no conocieran de asuntos civiles, los cuales pasarían a manos de jueces ordinarios, decía también que el fuero eclesiástico, conjunto de leyes y tribunales de la Iglesia, en los delitos en los que tuvieran que ver clérigos y religiosos, era renunciable, es decir se les aplicaría el fuero si querían, y si no, serían juzgados por tribunales ordinarios, lo cual resultaba inadmisible, ya que según el derecho canónico, el Fuero era irrenunciable

El congreso reunido aprobó la Ley Lerdo, otra medida anticlerical al quedar prohibida la coacción civil para el cumplimiento de los votos religiosos y la adjudicación en propiedad, de fincas propiedad de corporaciones civiles o eclesiásticas de la República a los que las tienen arrendadas

Las leyes de reforma fueron el fruto del Poder Ejecutivo, encarnado por el presidente Juárez, y no al poder legislativo, como debieron de haber sido de acuerdo con la constitución, puede decirse que el Poder Ejecutivo no podía dar leyes, ni estaba investido de las facultades extraordinarias que eran necesarias, puede decirse que las Leyes de Reforma eran anticonstitucionales.

La ley de nacionalización de los Bienes Eclesiásticos en 1859, puesta en vigor bajo la acusación de que el clero pretendía sustraerse a la autoridad del soberano y que dilapidaba los caudales para invertirlos en la destrucción, sosteniendo y ensangrentando cada día más la lucha. Entraron al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrado con diversos títulos. Marcándose una perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquier otra. Se suprimen en toda la república las órdenes de los religiosos regulares que existen, cualquiera que sea la denominación.

Otros de los ordenamientos fue la Ley del Matrimonio Civil, que apartó a la iglesia de la materia respectiva, e hizo del casamiento un simple contrato civil, sin que el matrimonio religioso tuviera validez alguna.

La Ley Sobre Libertad de Cultos en 1860, que rompió legalmente, por primera vez, el sentido de la unidad religiosa que, con anterioridad había sido un principio adoptado aun en el curso de la guerra de Independencia y las disposiciones legales posteriores, protegiendo el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, y la libertad religiosa, siendo un derecho natural del hombre.

Al establecerse el laicismo, en el sentido de una actitud de neutralidad religiosa, que ya resultaba extraña en un país mayoritariamente católico, sin una laicización que significó, en la ley y en la práctica, un acoso continuo contra la iglesia en su realidad institucional, y contra los valores religiosos mismos del catolicismo, como difundir el protestantismo, como, más tarde mediante la instrucción, desviar las mentes y las voluntades hacia un estilo de vida apartado de la fé.

Se agregaron nuevas disposiciones para limitar todavía más el campo de acción de la Iglesia y su influencia en la sociedad de nuestro país, en 1861, se dispuso que quedaban secularizados los hospitales y establecimientos de beneficencia que hasta esa fecha habían administrado las autoridades o corporaciones eclesiásticas y el gobierno las tomaría a su cargo, así como el cierre de conventos de religiosas, la condenación al clero a pagar con sus bienes los perjuicios que había originado la guerra en el país, despojando de ricas alhajas a la catedral de México junto con la expulsión del Delegado apostólico Clementí y destierro del Arzobispo Garza y los Obispos.

El 25 de septiembre de 1873 se hicieron adiciones y modificaciones a la Constitución en el artículo 1o, 2o, 3o, 4o, y 5o.

Artículo 1o: Contempla a Iglesia y Estado independientes entre sí, el congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo alguna religión.

Artículo 2o: El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en términos prevenidos por la ley y tendrán la fuerza y validez que la misma le atribuye.

Artículo 3o. Contempla que ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces.

Artículo 4o: Sustituyen al juramento religioso con sus efectos y penas con la simple promesa de decir la verdad, y cumplir las obligaciones contraídas.

Artículo 5o: Se establece que el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación, o voto religioso, en consecuencia la ley no reconoce ordenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretenda erigirse.

1.2.6. EL PORFIRISMO

Durante la presidencia de Porfirio Díaz surgieron la ley Limantour que puso en riesgo el uso de templos y mando inventariar los útiles, alhajas y mobiliario de ellos, mientras la ley Corral prohibió, por su parte, que se bendijesen las sepulturas. Durante el movimiento carrancista dejó a su paso desolación y horror; las iglesias fueron saqueadas, algunos sacerdotes fueron asesinados, se ultrajo a monjas y al llegar el general Obregón a México hizo prisioneros a todos los sacerdotes que vivían en la ciudad. Así en Guanajuato e Irapuato se prohibió, bajo pena de muerte, confesiones en un clima de cierta violencia cuando todavía no se acallaban las luchas de unos revolucionarios con otros, ni la paz se había alcanzado entre ellos, se elaboro la constitución promulgada el 5 de febrero de 1917, la cual en los concernientes al problema religioso, no quiso ser sólo un eco del afán anticatólico de los años anteriores, si no una expresión todavía más acusada del mismo. Los artículos que tuvieron que ver con la vida de la Iglesia en México son:

Artículo 3o. Señala que la enseñanza es libre, pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en establecimientos particulares. No podrán establecer ni dirigir escuelas de instrucción primaria, corporaciones religiosas o ministros de algún culto las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

La enseñanza primaria será gratuita en establecimientos oficiales. Con esto se reflejo la animadversión contra lo religioso, una contradicción flagrante entre la proclama de que la enseñanza era libre, y la obligatoriedad del laicismo en toda clase de escuelas oficiales y particulares.

En el artículo 24, quedo asentada la libertad del individuo para profesar la creencia religiosa que más le agrade y participar en ceremonias, siempre que no constituyan un delito o faltas penadas por la ley.

En la fracción II del artículo 27 se establece que las Asociaciones Religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo no tendrán la capacidad de adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos. Los templos destinados al culto son propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas cùrales, seminarios, asilos o colegios de Asociaciones Religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiese sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán de pleno derecho al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la federación o de los estados en sus respectivas jurisdicciones.

En la fracción III del mismo artículo, se dispone que las instituciones de beneficencia, investigación, enseñanza o ayuda recíproca, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección de instituciones ni ministros religiosos, aunque no estuvieren en ejercicio.

Este precepto revela el afán anticlesiástico notorio, que buscó incluso la desarticulación de la Iglesia, al prohibir que hubiera obispados y quiso la extinción misma de ella al disponer que no pudiese haber seminarios.

1.2.7. EL MÉXICO POST-REVOLUCIONARIO

Cuando Plutarco Elías Calles asume la presidencia en 1924, fue entonces cuando el problema religioso llegó a un nivel de quebranto máximo, con reflejos y trascendencia que desbordaron incluso las fronteras mexicanas.

El 14 de junio se promulgaron las reformas al Código Penal estableciendo penas severas a quienes violasen las leyes anticlesiásticas, con rigor inusitado. Otros, a su vez optaron por la lucha a fondo; y entre estos se hallaron individuos pertenecientes a la Unión de Jalisco, a la Asociación Católica de la Juventud Mexicana, y a la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, con lo cual apareció la guerra cristera que se prolongó durante varios años especialmente en Jalisco, Colima, Zacatecas, Guanajuato y Michoacán.

El 21 de junio de 1929, el conflicto religioso, oficialmente estaba terminado; aunque se impuso a los prelados firmantes que quedasen exiliados, acatando la resolución adoptada el **Ejército Cristero**, o **Guardia Nacional**.

1.3. IMPORTANCIA ACTUAL DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

La Secretaría de Gobernación en su afán de lograr sus objetivos en todos sus ámbitos y en lo que a nosotros respeta en el ámbito religioso debemos de señalar que lo ha desarrollado satisfactoriamente; así la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS nace el 24 noviembre de 1992, pocos meses antes el 15 de julio de 1992 se había aprobado la nueva Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en la cual se confirman:

Los principios fundamentales de separación entre el Estado y las Iglesias

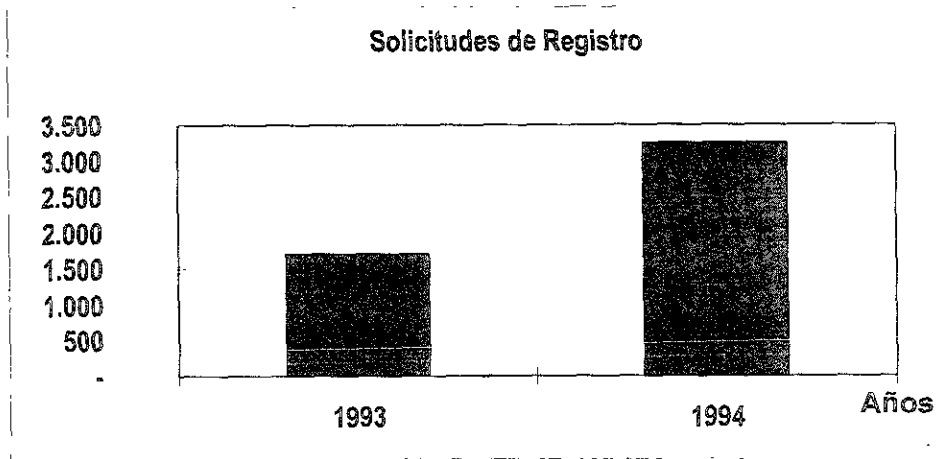
- La educación laica
- La garantía de libertad e igualdad religiosa
- El derecho de las iglesias de gozar de personalidad jurídica como Asociaciones Religiosas
- La posibilidad de que estas cuenten con un patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines,
- Igualmente se plasma el derecho de que los ministros de culto ejerzan su voto ciudadano al tiempo que se establece con claridad sus limitaciones en:
- Actos de proselitismo político y
- Se regulan las condiciones de separación de sus ministerios para contender en procesos electorales o recibir una encomienda pública.

Según lo dispuesto en el artículo 26 de la ley respectiva, la Secretaría de Gobernación tiene como atribuciones la de mantener actualizados los REGISTROS de:

- ASOCIACIONES RELIGIOSAS
- DE SU PATRIMONIO Y
- MINISTROS DE CULTO

En estas tres responsabilidades se ha concretado una buena parte de las actividades de la Dirección General.

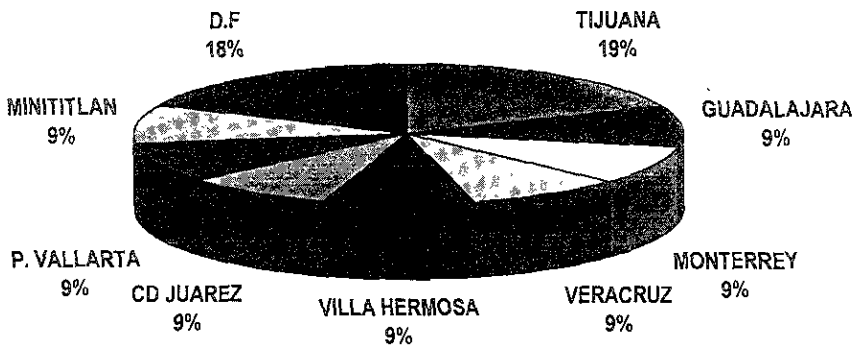
En la mayoría de los casos, la presentación de la solicitud de registro o el requerimiento de información para efectuarlo, ha sido el primer punto de contacto formal entre las organizaciones religiosas y la Dirección General.



De tal manera que en 1994 se incremento en un 70% en este aspecto; en relación de 1993 efectuándose un total de 2000 solicitudes en este año y de 3400 en 1994.

Estas asesorías se ofrecieron lo mismo a quien personalmente acudió a las oficinas de la Dirección General como quienes lo requirieron por correspondencia o bien mediante reuniones de trabajo con representantes, apoderados y ministros de culto de las diversas iglesias; también se llevaron al cabo reuniones en las diferentes entidades federativas de nuestro país de las cuáles destacan 11 las más importantes cuya distribución se llevo al cabo de la siguiente manera:

REUNIONES DE TRABAJO



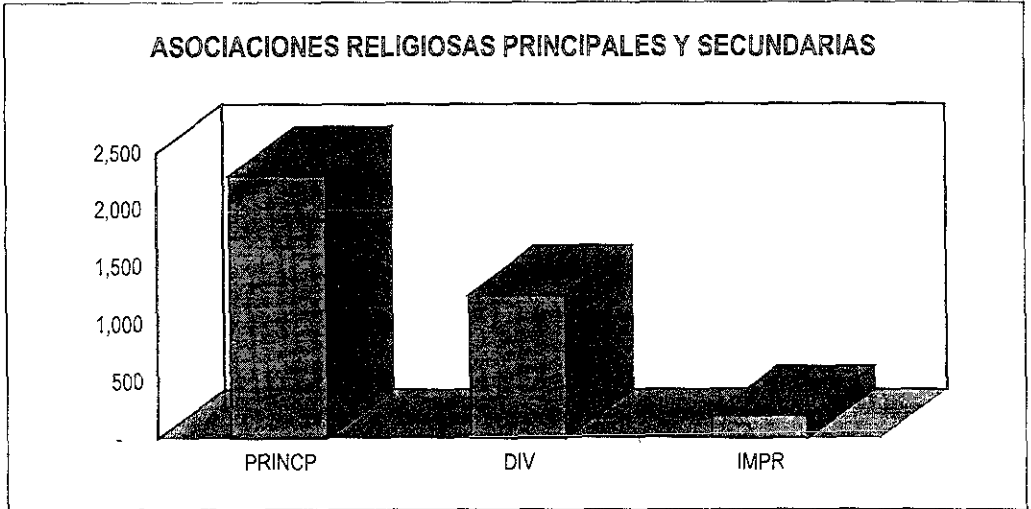
En este aspecto destacan 11 reuniones en diferentes entidades de nuestro país llevadas al cabo principalmente con Asociaciones Religiosas de culto evangelista, siendo Tijuana y el D.F. los estados con mayor número de reuniones por ser ellos donde más demanda de información requirieron.

Así mismo se recibieron 3,356 solicitudes de registro, 1949 durante el año de 1993 y 1407 en 1994; en este sentido, según la naturaleza de las solicitudes recibidas 2,183 corresponden a iglesias y agrupaciones principales y 1,147 son entidades o divisiones internas, además 26 improcedentes

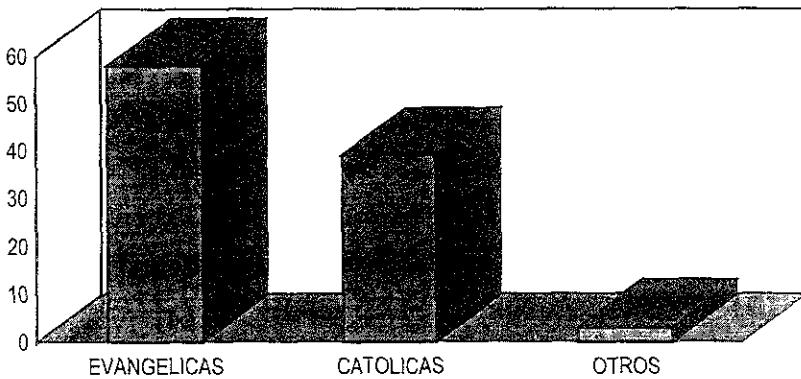
ASOCIACIONES RELIGIOSAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS

La mayoría de las solicitudes recibidas están constituidas por Asociaciones religiosas principales y la segunda parte por subdivisiones de las mismas.

De las solicitudes recibidas el 58% corresponden a agrupaciones evangélicas, el 39% a católicas y el 3% restantes a otros credos.



TIPO DE CREDO DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS



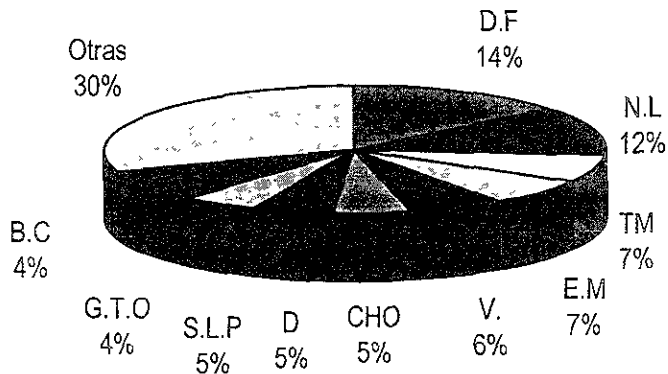
No queremos decir que en nuestro país el 58% de las Asociaciones Religiosas son evangélicas, lo que es un hecho es que hasta la fecha de realización del presente análisis el 58% de las Asociaciones Religiosas registradas son evangélicas.

Por lo que toca a los certificados de registro constitutivos documento que representa reconocimiento formal de la personalidad jurídica a la Asociación Religiosa, se entregaron 2,787 de los cuales 979 fueron entregados en 1993, mientras que en 1994 se entregaron 1,808, lo que significa un aumento del 85%.

La distribución por entidad federativa fue la siguiente:

ESTADO	CERTIFICADOS
D.F.	387
NUEVO LEÓN	331
TAMAULIPAS	201
EDO. MEXICO	190
VERACRUZ	169
COAHUILA	137
DURANGO	136
SAN LUIS POTOSI	136
GUANAJUATO	121
BAJA CALIFORNIA	102

DISTRIBUCION POR ENTIDAD FEDERATIVA



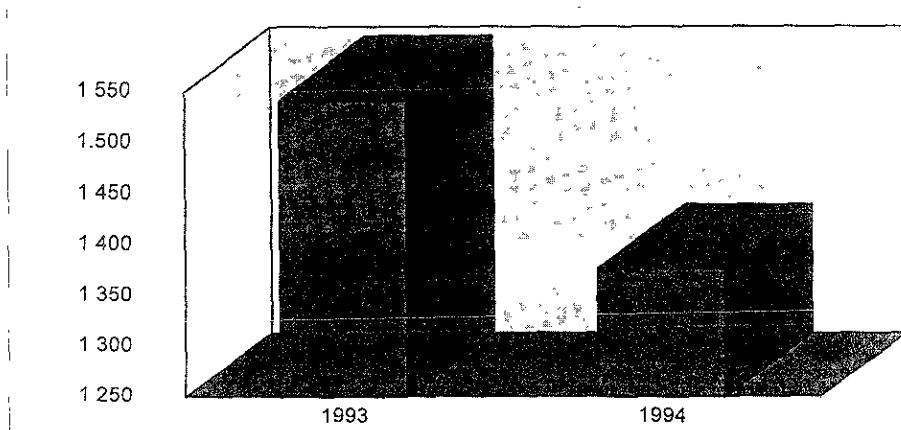
En acatamiento de los preceptos constitucionales y en términos de lo establecido en la ley reglamentaria, también se llevó al cabo el registro del patrimonio inmobiliario de las Asociaciones Religiosas.

A este respecto, la Dirección General emitió un total de 784 declaratorias de las cuales 302 se trabajaron en 1993; cantidad que en 1994 subió en 60% llegando a 482. Por su carácter 440 fueron declaratorias generales de procedencia, es decir que requirieron de registro constitutivo mientras que 344 corresponde a inmuebles que se van agregando al patrimonio de las iglesias

Cabe señalar , que de las declaratorias emitidas en 1993 se refieren a 1,541 inmuebles en tanto que de las 1994 son respecto de 1,377 bienes.

Lo que significa que durante los dos años de funcionamiento de la Dirección, las Asociaciones Religiosas adquirieron o incorporaron a su patrimonio 2,918 inmuebles.

SOLICITUDES DE PATRIMONIO



2. DISPOSICIONES DE ÁMBITO LEGAL

Las Asociaciones Religiosas se encuentran normadas por una gran diversidad de leyes y reglamentos que la delimitan y regulan, en consecuencia resulta importante y sobre todo imperante conocerlas, de tal manera se exponen a continuación solo los aspectos más importantes y relevantes de cada una de ellas

2.1. DISPOSICIONES LEGALES

2.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos otorga el derecho de que todo individuo es libre para profesar la creencia religiosa que mas le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebraran ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de estos, se sujetaran a la ley reglamentaria que en este caso es la Ley de Asociaciones Religiosas, también señala el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

2.1.2. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL

Los estatutos que regulan las **ASOCIACIONES** desde el punto de vista civil se encuentran establecidos en los artículos 2670 al 2687 de la citada ley que en resumen nos dice:

Una Asociación se constituye por las siguientes situaciones:

Un grupo de individuos que se reúnen para:

- Realizar un fin común
- Que no tenga un carácter preponderantemente económico

La cual deberá de formarse a través de un documento constitutivo el que deberá de ser inscrito en el registro público así como cumplir con las disposiciones que le sean aplicables, así mismo se describen las atribuciones y funciones de la asamblea y de los asociados que la integran.

2.1.3. CÓDIGO DE COMERCIO

Las principales disposiciones normativas aplicables a Asociaciones son las siguientes

Por comerciantes se consideran tanto

- las personas físicas como
- sociedades constituidas, o
- todas aquellas personas que

Son hábiles para contratar u obligarse y que por el solo hecho de serlo; tendrá obligación de llevar un sistema contable que permita identificar las operaciones con sus documentos comprobatorios originales, y seguir la huella a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Así mismo permitirán la preparación de los estados financieros, que incluirá los sistemas de control y verificación para asegurar el correcto registro contable, cualquiera que sea el sistema de registro, deberá de llenar los requisitos contables a los cuales esta obligado en concordancia con la ley fiscal; en el caso que nos ocupa nos estamos refiriendo a una contabilidad simplificada; que consiste en llevar libros de ingresos, y de egresos.

En el libro de actas se harán constar todos los acuerdos respectivos a la marcha del negocio y deberán de conservar la contabilidad en su totalidad de pólizas, informes y comprobantes en un plazo de 10 años en concordancia con la ley fiscal

Todas las Asociaciones Religiosas están obligadas a llevar contabilidad de acuerdo al Código de Comercio, así como también de acuerdo al Código Fiscal de la Federación y su reglamento, que si en algo favorece es en que esta contabilidad será simplificada como lo indican las leyes antes mencionadas.

2.1.4. LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se estructura de la siguiente forma:

- Disposiciones generales
- De las Asociaciones Religiosas su naturaleza, constitución y funcionamiento
- De sus asociados ministros y representantes
- De su patrimonio
- De sus actos religiosos de culto público
- De sus autoridades
- De las infracciones y sanciones
- Recursos de revisión

2.1.4.1. DISPOSICIONES GENERALES

La presente ley fundada en el principio histórico de la separación del estado y la iglesia, así como en la libertad de creencias religiosas, sus normas son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes; por otra parte El Estado Mexicano garantiza en favor del individuo:

- a) Adóptar la creencia religiosa que más le agrade
- b) No profesar creencias religiosas,
- c) No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas,
- d) No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una Asociación Religiosa,
- e) Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos.

Por otro parte el Estado Mexicano es laico y ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes; el estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa

2.1.4.2. DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, SU NATURALEZA, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como Asociaciones Religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación en los términos de esta ley, las cuales se regirán internamente por sus propios estatutos

Los solicitantes del registro constitutivo de una Asociación Religiosa deberán acreditar que la iglesia o la agrupación religiosa:

- I.- Se ha ocupado preponderantemente de, la observancia, práctica, propagación, o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas;
- II.- Ha realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de 5 años y cuenta con notorio arraigo entre la población, además de haber establecido su domicilio en la República Mexicana;
- III - Aporta bienes suficientes para cumplir con su objeto;
- IV - Que se rija bajo sus propios estatutos;

V.- Han cumplido en su caso, lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a que la educación debe ser laica.

Las Asociaciones Religiosas tendrán derecho en los términos de esta ley y a su reglamento, a

I.- Identificarse mediante una denominación exclusiva;

II.- Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento;

III.- Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina;

IV.- Celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro;

V.- Participar por sí o asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además de la presente ley y demás que las regulen,

VI - Usar en forma exclusiva, para fines religiosos, bienes propiedad de la nación, en los términos que dicte el reglamento respectivo.

2.1.4.3. DE SUS ASOCIADOS, MINISTROS DE CULTO Y REPRESENTANTES

Los representantes de las Asociaciones Religiosas deberán ser mexicanos y mayores de edad y acreditarse con dicho carácter ante las autoridades correspondientes

Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto, igualmente podrán hacerlo los extranjeros siempre que comprueben su legal internación y permanencia en el país y que su calidad migratoria no les impida la realización de actividades de tipo religioso, en los términos de la Ley General de Población.

Los mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años en el primero de los casos, y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastarán seis meses.

2.1.4.4. DE SU RÉGIMEN PATRIMONIAL

Las Asociaciones Religiosas constituidas conforme a la ley, podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto, el cual será exclusivamente el indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto.

Las Asociaciones Religiosas y los ministros de culto no podrán poseer o administrar, concesiones para la explotación de estaciones de radio, de televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva. Se excluyen de la presente prohibición las publicaciones impresas de carácter religioso.

La Secretaría de Gobernación resolverá sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir. Las autoridades y los funcionarios dotados de fe pública deberán emitir el documento que conste la declaratoria de procedencia hecha por la Secretaría de Gobernación, o en su caso, la certificación de los bienes inmuebles.

A las personas físicas y morales así como a los bienes que esta ley regula, les serán aplicables las disposiciones fiscales en los términos de las leyes de la materia, situación que se estudiara con mayor detalle en la LEY DE ADQUISICIONES DE INMUEBLES.

Las Asociaciones Religiosas nombrarán y registrarán ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación.

Los bienes propiedad de la nación que posean las Asociaciones Religiosas, así como el uso al que las destinen, estarán sujetos a esta ley, a la Ley General de Bienes Nacionales y en su caso, a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como a las demás leyes y reglamentación aplicables.

2.1.4.5. DE LOS ACTOS RELIGIOSOS DE CULTO PÚBLICO

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ellos, en los términos de lo dispuesto en esta ley y en los demás ordenamientos aplicables.

No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político, en caso contrario deberán dar aviso previo a las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales o municipales competentes, por lo menos quince días antes de la fecha en que pretendan celebrarlos, el aviso deberá indicar el lugar, fecha, hora del acto, así como el motivo por el que éste se pretende celebrar.

Las autoridades podrán prohibir la celebración del acto mencionado en el aviso, fundando y motivando su decisión, y solamente por razones de seguridad, protección de la salud, de la moral, la tranquilidad y el orden público y la protección de derechos de terceros.

No requerirán del aviso a que se refiere el párrafo anterior:

- I - La afluencia de grupos para dirigirse a los locales destinados ordinariamente al culto;
- II.- El tránsito de personas entre domicilios particulares con el propósito de celebrar conmemoraciones religiosas; y
- III.- Los actos que se realicen en locales cerrados o en aquellos en que el público no tenga libre acceso.

2.1.4.6. DE LAS AUTORIDADES

Corresponde al Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación la aplicación de esta ley. Las autoridades estatales y municipales, así como las del Distrito Federal, serán auxiliares de la Federación en los términos previstos en este ordenamiento

Las autoridades federales, estatales y municipales no intervendrán en los asuntos internos de las Asociaciones Religiosas.

La Secretaría de Gobernación está facultada para resolver los conflictos que se susciten entre Asociaciones Religiosas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I.- La Asociación Religiosa que se sienta afectada en sus intereses jurídicos presentará queja ante la Secretaría de Gobernación;

II.- La Secretaría recibirá la queja y emplazará a la otra Asociación Religiosa para que conteste en el término de diez días hábiles siguientes a aquél en que fue notificada, y la citará a una junta de avenencia, que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se presentó la queja;

III - En la junta de avenencia, la Secretaría exhortará a las partes para lograr una solución conciliatoria a la controversia y, en caso de no ser esto posible, la nombren árbitro de estricto derecho; y,

IV.- Si las partes optan por el arbitraje, se seguirá el procedimiento que previamente se haya dado a conocer a éstas, en caso contrario, se les dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes.

2.1.4.7. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Y DEL RECURSO DE REVISIÓN

2.1.4.7 1 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere.

I.- Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política algunos;

II - Agraviar a los símbolos patrios o de cualquier modo incluir a su rechazo;

III - Adquirir poseer o administrar las Asociaciones Religiosas, por sí o por interpósita persona, bienes y derechos que no sean, exclusivamente, los indispensables para su objeto, así como concesiones de la naturaleza que fuesen;

IV - Promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos;

V.- Ejercer violencia física o presión moral, mediante agresiones o amenazas, para el logro o realización de sus objetivos;

VI.- Ostentarse como Asociación Religiosa cuando se carezca del registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación;

VII.- Destinar los bienes que las asociaciones adquirieran por cualquier título, a un fin distinto del previsto en la declaratoria de procedencia correspondiente;

VIII.- Desviar De tal manera los fines de las asociaciones que éstas pierdan o menoscaben gravemente su naturaleza religiosa;

IX.- Convertir un acto religioso en reunión de carácter político;

X.- Oponerse a las Leyes del país o a sus instituciones en reuniones públicas;

XI.- Realizar actos o permitir aquellos que atenten contra la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país, y que están en uso de las iglesias, agrupaciones o Asociaciones Religiosas, así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y valor; y,

XII.- Las demás que se establecen en la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

La aplicación de las sanciones previstas en esta ley, se sujetará al siguiente procedimiento:

I.- El órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señale el reglamento y tomará sus resoluciones por mayoría de votos,

II.- La autoridad notificará al interesado de los hechos que se consideran violatorios de la ley, apercibiéndolo para que dentro de los quince días siguientes al de dicha notificación comparezca ante la comisión mencionada para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas; y,

III - Una vez transcurrido el término referido en la fracción anterior, haya comparecido o no el interesado, dicha comisión dictará la resolución que corresponda. En caso de haber comparecido, en la resolución se deberán analizar los alegatos y las pruebas ofrecidas.

Las infracciones a la presente ley se sancionarán tomando en consideración los siguientes elementos:

I.- Naturaleza y gravedad de la falta o infracción;

II.- La posible alteración de la tranquilidad social y el orden público que suscite la infracción,

III - Situación económica y grado de instrucción del infractor; y,

IV.- La reincidencia, si la hubiere.

A los infractores de la presente ley se les podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la valoración que realice la autoridad de los aspectos contenidos en el párrafo precedente:

I - Apercibimiento;

II - Multa de hasta veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

III - Clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto público;

IV.- Suspensión temporal de derechos de la Asociación Religiosa en el territorio nacional o bien en un Estado, municipio o localidad; y,

V.- Cancelación del registro de Asociación Religiosa.

La imposición de dichas sanciones será competencia de la Secretaría de Gobernación.

Cuando la sanción que se imponga sea la clausura definitiva de un local propiedad de la nación destinado al culto ordinario, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la de Gobernación determinará el destino del inmueble en los términos de la ley de la materia.

2.1.4.7.2.DEL RECURSO DE REVISIÓN

Contra los actos o resoluciones dictados por las autoridades en cumplimiento de esta ley se podrá interponer el recurso de revisión, del que conocerá la Secretaría de Gobernación. El escrito de interposición deberá:

- Ser presentado ante dicha dependencia o ante la autoridad que dictó el acto o resolución que se recurre,
- dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que fue notificado el acto o resolución recurrido
- En este último caso, la autoridad deberá remitir, a la Secretaría mencionada, en un término no mayor de diez días hábiles, el escrito mediante el cual se interpone el recurso y las constancias que, en su caso, ofrezca como pruebas el recurrente y que obren en poder de dicha autoridad.
- Sólo podrán interponer el recurso previsto en esta ley, las personas que tengan interés jurídico que funde su pretensión.
- La autoridad examinará el recurso y si advierte que éste fue interpuesto extemporáneamente lo desechará de plano.

Si el recurso fuere oscuro o irregular, requerirá al recurrente para que dentro de los diez días siguientes a aquel en que se haya notificado el requerimiento aclare su recurso, con el apercibimiento que en caso de que el recurrente no cumpla en tiempo la prevención, se tendrá por no interpuesto el recurso.

La resolución que se dicte en el recurso podrá revocar, modificar o confirmar la resolución o acto recurrido.

2.1.5. LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Las Asociaciones Religiosas constituidas en los términos de la ley respectiva, no pagarán el impuesto establecido en la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles por las adquisiciones que realicen

La presente resolución contiene el tratamiento fiscal aplicable a las Asociaciones Religiosas Católicas, incluyendo las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos fiscales vigentes, así como las facilidades administrativas que para estas Asociaciones Religiosas autoriza la Secretaría de Hacienda, las asociaciones deberán además cumplir con las disposiciones fiscales vigentes.

2.2. DISPOSICIONES FISCALES

2.2.1. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.2.1.1. OBLIGACIONES

Las disposiciones y ordenamientos fiscales que nos norman y delimitan se encuentra precisamente en la ley del Impuesto Sobre la Renta, específicamente en su título III denominado como personas morales no contribuyentes y que entre sus obligaciones más obvias encontramos las siguientes:

1. OBTENER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2. LLEVAR CONTABILIDAD
3. EXPEDIR Y RECABAR COMPROBANTES
4. RETENER IMPUESTOS
5. PRESENTAR DECLARACIONES PROVISIONALES
6. PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
7. PRESENTAR DECLARACIONES INFORMATIVAS
8. EXPEDIR CONSTANCIA DE REMANENTES DISTRIBUIBLES

2.2.1.1.1 OBTENCIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Aunque en el artículo 72 de la ley del Impuesto Sobre la Renta no hace mención de la obligación de inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes, es obvio que para cumplir con las disposiciones reglamentarias a las que son sujetas las Asociaciones Religiosas se hace necesario su inscripción, entre las obligaciones principales tenemos:

Expedir y recabar comprobantes que reúnan los requisitos fiscales; por ende deberán de contar con un Registro Federal de Contribuyentes aunado a la obligación de retener y enterar impuesto de sus trabajadores, así como de los profesionistas a su servicio, o bien de arrendadores, no obstante, la parte más importante es analizar la necesidad de obtener el Registro Federal de Contribuyentes por cada Asociación Religiosa derivada como si fuera una casa matriz con las obligaciones que a su rango competen, obligada a registrar sus entidades (aviso de apertura de establecimiento) que son todos los templos o parroquias, conventos, casas curables o arzobispados, mismos que deberán de coincidir con la información proporcionada a la Secretaría de Gobernación al solicitar el permiso respectivo.

Cabe mencionar que los avisos de apertura de establecimiento pueden ser en cualquier parte del país, o bien se puede manejar fiscalmente como entidades independientes de acuerdo con su área, zona geográfica o grupo identificado por su máxima jerarquía. Así mismo, debemos de observar; que en lugares en donde hay dos o mas templos o iglesias deberán de inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes como entidad independiente con apertura de establecimiento, al templo o iglesia principal, en donde se concentra la recaudación del ingreso, y se encuentra el representante con el control general de operaciones, de tal manera que se pueda observar una transparencia total en materia de domicilio, en los términos del artículo 10 fracción II inciso "a" del Código Fiscal de la Federación; la decisión final de la mas adecuada presentación formal del registro, se recomienda sea insertado en los estatutos de la Asociación. El formato a utilizar para la Asociación Religiosa matriz como para la Asociación Religiosa derivada, será el R-1. ^{VER F-1}

2.2 1.1.2.LLEVAR UN SISTEMA DE CONTABILIDAD

Llevar sistemas contables de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta mismo que nos remite al reglamento del Código Fiscal de la Federación en su artículo 32 y que menciona los requisitos que deben de llevar, siendo los siguientes:

Libro foliado de Ingresos y Egresos y de registro de inversiones y deducciones que permitan.

- Identificar cada operación, con un documento comprobatorio
- Identificar las inversiones realizadas
- Relacionar cada operación con los saldos
- Formular estados de Posición Financiera
- Relacionar los anteriores con las cuentas de cada operación
- Asegurar el registro, mediante sistemas de control
- Identificar las contribuciones que se deban enterar o devolver
- Comprobar el cumplimiento cuando hay estímulos fiscales
-

2.2.1.1.3 EXPEDIR Y RECABAR COMPROBANTES

Es lógico suponer que el legislador requiere de un cumplimiento total fiscal, en materia de ingresos, por lo que deberá de expedirse comprobantes, con todos los requisitos fiscales que marca el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ^{VER F-2} en la expedición de comprobantes por contratación de servicios de misas o ceremonias a excepcion de las Inmóviles que son público en general y que deberán expedirse comprobantes simplificados por el total recaudado en el día (artículo 37 Reglamento del Código Fiscal de la Federación), de antemano tomemos en cuenta que no es necesario expedir comprobante por percepciones hasta de \$41.00 pesos pero si debe de relacionarse en una hoja las percepciones por cantidades menores a la anterior y hacerse un resumen al día.

En el mismo orden de ideas. es conveniente mencionar que los comprobantes de obtención de ingreso deberán de contar con cédula impresa en el recibo elaborado por taller autorizado.

Obteniendo el ingreso ya sea nominativo o público en general, es recomendable iniciar una cuenta de cheques para el pago con ellos de: GASTOS, COMPRAS, O INVERSIONES

SELLO DEL RELOJ/FANQUEADOR

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CEN 182

ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRO DEL SUR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P U C 9 6 1 1 3 0

1 MARCAR CON "X"	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL	X	SI EL TRAMITE ES	NORMAL	X	COMPLEMENTARIO
------------------	----------------	---------------	---	------------------	--------	---	----------------

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

2 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
P U E R T A S D E L C I E L O A . R .

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE: I G L E S I A S
CALLE: C A T E D R A L E S
ENTRE LAS CALLES DE Y DE: C O N V E N T O S Y C A P I L L A S
LOCALIDAD: T L A L P A N
ENTIDAD FEDERATIVA: M E X I C O
D. F.

NA. Y/O LETRA LATERAL: 3 1 5
NA. Y/O LETRA INTERIOR:
TELEFONO:
CODIGO POSTAL: 1 4 6 4 0

5 FECHA DE INSCRIPCIÓN O FECHA DE FIRMADO DE LA DECLARACIÓN DE CONSTITUTIVO

9 6 1 1 3 0

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

0 1 1 2 9 6

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBIR)

ACTIVIDADES RELIGIOSAS

1 2 8 1 6 0 1 6 6 1 6 7

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDICAR MONTO DE BIENES Y DEUDAS

DEUDAS: CAPITAL DE APORTACION

7 CAMBIO DE SITUACION FISCAL

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MESES	DA	ALUMENTO	OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
1 <input type="checkbox"/> ALUMENTO Y/O DESERCIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES					DESERCIÓN
2 <input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				ALUMENTO	
3 <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 <input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES			11		LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5 <input type="checkbox"/> CRECE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES			12		LIQUIDACION DE LA SUCESION
6 <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES			13		DEFUNICION
7 <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL			14		FUSION DE SOCIEDADES
8 <input type="checkbox"/> REANUACION DE ACTIVIDADES			15		ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
9 <input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACION			16		PERSONAS MORALES Y/O CONTRIBUYENTES (QUE HAYAN EN LIQUIDACION)
10 <input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESION					FECHA DE CANCELACION

8 SERVICIOS

1 RETIENES CON CODIGO DE BARRAS

2 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

3 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

4 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

5 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

6 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

7 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

8 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

9 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

10 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

11 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

12 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

13 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

14 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

15 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

16 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

17 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

18 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

19 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

20 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

21 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

22 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

23 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

24 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

25 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

26 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

27 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

28 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

29 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

30 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

31 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

32 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

33 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

34 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

35 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

36 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

37 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

38 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

39 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

40 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

41 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

42 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

43 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

44 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

45 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

46 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

47 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

48 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

49 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

50 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

51 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

52 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

53 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

54 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

55 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

56 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

57 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

58 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

59 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

60 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

61 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

62 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

63 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

64 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

65 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

66 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

67 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

68 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

69 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

70 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

71 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

72 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

73 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

74 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

75 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

76 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

77 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

78 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

79 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

80 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

81 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

82 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

83 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

84 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

85 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

86 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

87 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

88 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

89 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

90 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

91 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

92 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

93 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

94 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

95 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

96 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

97 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

98 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

99 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

00 Cedula de Identificación Fiscal (Sedección)

FIGURA 1
28 - A -

REFACCIONARIA
Grand Prix
 Juana María Franco Pérez

COMPRA VENTA DE REFACCIONES NUEVAS Y USADAS PARA AUTOS Y CAMIONES
 AV. SUR 12 ESQ. OTE. 235-C ACC "A" COL. AGRICOLA ORIENTAL TEL: 558-23-87 08500 MEXICO, D.F.
FORD, CHEVROLET, DODGE, VALIANT, DATSUN
RENAULT Y VOLKSWAGEN

REG. FED. CONT. FISC. 355765 L82
 REG. DE EMP. 6667
 REG. DE COMERCIO

FACTURA
 N° 14451

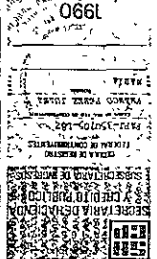
FECHA
 DIA MES AÑO
 10 IX. 97

NOMBRE PUERTAS DEL CIELO A.R.
DOMICILIO Iglesias # 35 colonia caledrales Tlalpan.
POBLACION MEXICO D. F. RFC CUENTE PUC961130AA1

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	Rotula		\$ 100.00

SUBTOTAL	100.00
I.V.A.	15.00
TOTAL	\$ 115.00

IMPORTE CON LETRA.
 CIENTO QUINCE PESOS 00/100.



EN PARTES ELECTRICAS NO HAY GARANTIA
 Impreso Mayo 1997 Folio 14 001 a 115,000

IMPRESO EN MEXICO POR PAUL LOPEZ FLORES CALLE 17 No. 41 COL. V. DOMEZ
 PABX 5451 TEL. 55-11-4111 D.F. 06100 MEXICO D.F. RFC. LGFR-38311-40
 AUTORIZADO POR EL DISTRITO ORIGINAL DE LA FEDERACION DEL DIA 4
 DE AGOSTO DE 1997

LA REPRODUCCION O ALTERNADA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2.2.1.1.4.RECABAR COMPROBANTES

Recabar comprobantes que contengan los requisitos establecidos en Código Fiscal de la Federación y su Reglamento para que se consideren deducibles, además que es muy importante que se cumpla con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se resume a continuación:

- Que sea estrictamente indispensable
- Si en el ejercicio anterior tuvo ingresos superiores a \$758,678.00 pesos y su pago es superior a \$3,793.00 pesos el cheque deberá ser nominativo y para abono en cuenta del beneficiario
- Que estén debidamente registrados en la contabilidad
- Que se retenga y entere el impuesto
- Que el pago que se pretende hacer se efectúe a personas obligadas a solicitar su Registro Federal de Contribuyentes.
- Si traslada impuesto este deberá ser en forma expresada y
- por separado

Es importante y quizá trascendental, el comentario en el sentido de que el artículo 70 penúltimo párrafo dice:

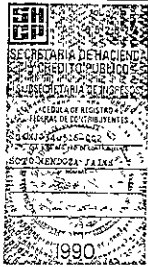
Se deberá de considerar como remanente distribuible, todas aquellas erogaciones efectuadas y que por alguna circunstancia fiscal sean catalogadas como **NO DEDUCIBLE**, deberán de liquidar (la Asociación) por ese importe la cantidad que resulte de multiplicar el importe no deducible por la tasa que establece el artículo 10 del Impuesto Sobre la Renta y deberá de enterarse a más tardar en febrero del año siguiente, y no precisamente en la declaración que se obliga en carácter anual.

2.2.1.1.5.RETENER IMPUESTOS

Los contribuyentes que tengan a su cargo personal subordinado y/o profesional deberán de retener y enterar su impuesto respectivo así como a los arrendadores, establecido en la fracción V y VI del artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que concretamente se refiere a:

- Pagos que se hagan a arrendadores ^{VER F-3}
- Pagos de honorarios a profesionistas ^{VER F-4}
- Pagos por salarios (art 82 f I) ^{VER F-5}

En los dos primeros incisos la retención será del 10% y debiendo expedirse constancia en el formato 37, ^{VER F-6} la retención de salarios se realizara de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 80, 80-a y 80-b de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que están obligados a efectuar retenciones y enteros trimestrales que tendrán el carácter de pago provisional, quienes realicen pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.



JAIME SOTO MENDOZA
ARRENDADOR

ORIENTE 235-C N° 72
COL AGRICOLA ORIENTAL
08500 MEXICO, D.F.

REG. FED. CONTRIBUYENTES SOMJ-340516-QQ2

No. 28777

No CTA PREDIAL	8820700
R.F.C. DEL ARRENDATARIO	PUC061130AA1
Renta	1500
IVA	225
Sub-Total	1725
Retención	150
Total	1575
Firma	JAIME SOTO MENDOZA

Recibi de.	PUERTAS DEL CIELO A.R.
Domicilio del inmueble (No, Ext. e Int.)	IGLESIAS N. 35 COL. CATEDRALES TLALPAM
Población:	MEXICO D.F. Entidad Federativa TLALPAM
Cantidad con Letra:	MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 M.N.
Renta del Mes y Año	DICIEMBRE DE 1996
Lugar	MEXICO D.F.
Fecha	20 DE DICIEMBRE DE 1996

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE
COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS
TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

RAUL LOPEZ FLORES CALLE 28 No. 27 520 AV. 4
COL V. GOMEZ PARIAS FAX TEL 284 85 91 15-10
MEXICO D.F. R.F.C. LOFR 280211 849
AUTORIZACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 1992

FIGURA 3

Daniel Palma Hernández

Cedral No. 185 Col. Ejidos de San Pedro Mártir
Deleg. Tlalpan C.P. 14640 México, D.F.
R.F.C. PAHD-720421-AD9

Recibo de Honorarios No.

0038

\$5,250.00

Bueno por N\$

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIVISION DE IDENTIFICACION Y CALIFICACION
PAND720421AD9
PALMA HERNANDEZ DANIEL

Recibi de PUERTAS DEL CIELO A.R. R.F.C. PUC961130AA1
Domicilio IGLESIAS No.35 COL.CATEDRALES DEL.TLALPAN D.F.
Cantidad con letra CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.
Concepto HONORARIOS DEL MES DE DI- HONORARIOS \$5,000.00
CIEMBRE DE 1996. I.V.A. 750.00
Lugar MEXICO D.F. Fecha 31-DICIEMBRE-1996 SUBTOTAL 5,750.00
Firma [Signature] RETENCION 500.00
TOTAL 5,250.00

Procesadora A. Rojas S.A. de C.V. Av. de los Maestros No. 200, Col. San Mateo, México D.F. 06700
Tel. 366-9600 / 341-2300 - 341-3217 Fax. 366-9606 R.F.C. PAIT 771-25496 Impreso autorizado por el SAT
publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes de marzo de 1992, primera sección, página 26
Folios del 001 al 100 original y una copia. Impreso en 11/03/95

RECIBO DE NOMINA			
NOMBRE DEL EMPLEADO			
PEPEZ TORRES GUILLERMINA			
SUELDO CORRESPONDIENTE A LA SEMANA			
DEL		AL	
10 DE DICIEMBRE 1996		31 DE DICIEMBRE 1996	
INGRESOS	DIAS	HRAS	IMPORTE
NORMAL C.7 DIA	30	8	750.00
TIEMPO EXTRA		0	0.00
AGUIA ALDO			50.00
			300.00
DEDUCCIONES			IMPORTE
IMP.TO S. RENTA			35.70
IMSS			61.15
OTRAS			0.00
NETO RECIBIDO			703.15
NOMBRE DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO			
PUERTAS DEL CIELO A.R.			
FECHA		FIRMA DEL EMPLEADO	
31 DE DICIEMBRE DE 1996			
La cantidad anotada en este recibo en pago de mi sueldo, ademas certifico que no se me adeuda a la fecha mencionada alguna por ningun concepto.			

RECIBO DE NOMINA			
NOMBRE DEL EMPLEADO			
GUTIERREZ FRANCO EFRAIN			
SUELDO CORRESPONDIENTE A LA SEMANA			
DEL		AL	
16 DE DICIEMBRE 1996		31 DE DICIEMBRE 1996	
INGRESOS	DIAS	HRAS	IMPORTE
NORMAL C.7 DIA	30	8	450.00
TIEMPO EXTRA			0.00
AGUIA ALDO			50.00
			500.00
DEDUCCIONES			IMPORTE
IMP.TO S. RENTA			15.10
IMSS			42.00
OTRAS			0.00
RECIBIDO NETO			442.90
NOMBRE DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO			
PUERTAS DEL CIELO A.R.			
FECHA		FIRMA DEL EMPLEADO	
31 DE DICIEMBRE DE 1996			
La cantidad anotada en este recibo en pago de mi sueldo, ademas certifico que no se me adeuda a la fecha mencionada alguna por ningun concepto.			

RECIBO DE NOMINA			
NOMBRE DEL EMPLEADO			
CARDENAS RAMIREZ CARDENAS			
SUELDO CORRESPONDIENTE A LA SEMANA			
DEL		AL	
16 DE DICIEMBRE 1996		31 DE DICIEMBRE 1996	
INGRESOS	DIAS	HRAS	IMPORTE
NORMAL C.7 DIA	30	8	600.00
TIEMPO EXTRA		0	0.00
AGUIA ALDO			50.00
			650.00
DEDUCCIONES			IMPORTE
IMP.TO S. RENTA			0.00
IMSS			10.00
OTRAS			0.00
NETO RECIBIDO			640.00
NOMBRE DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO			
PUERTAS DEL CIELO A.R.			
FECHA		FIRMA DEL EMPLEADO	
0.00			
La cantidad anotada en este recibo en pago de mi sueldo, ademas certifico que no se me adeuda a la fecha mencionada alguna por ningun concepto.			

FIGURA 5
29 -C-

Debemos así mismo mencionar las demás obligaciones en las que se incurre cuando se tiene personal subordinado:

- Inscripción de la Asociación y del trabajador al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante formato AFIL-1 y AFIL-2
- Solicitar al trabajador constancia de percepciones y retenciones
- Inscripción de la Asociación y el trabajador al Seguro de Ahorro para el Retiro, así como al INFONAVIT ^{VER F-7}
- Calcular declaración anual del trabajador
- Pagar crédito al salario
- Presentar declaración de crédito al salario ^{VER F-8}
- Inscripción de la Asociación ante la Tesorería de la Federación para el pago del 2% sobre nominas ^{VER F-9}

2.2.1.1.6.PRESENTAR DECLARACIONES PROVISIONALES

De acuerdo con los artículos 80 y 58, fracción XII las retenciones anteriormente mencionadas, deberán enterarse trimestralmente en el formato 1 ^{VER F-10} y llevarlo a liquidar al banco el día 17 del siguiente mes, debido a que quizás sea el único pago consignado durante el ejercicio por parte de la Asociación.

2.2.1.1.7.PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL

En la fracción III del artículo 72, se menciona la obligación de presentar en el mes de marzo, declaración que muestre el remanente distributable y la proporción que corresponda a cada integrante, así como si esta es procedente; para el entero del impuesto si la principal es la representante, acumulara de sus asociadas los movimientos del ejercicio. Las declaraciones se presentaran en la forma 71 ^{VER F-11} si no reparte remanente y en la forma 93 ^{VER F-12} si reparte remanente

2.2.1.1.8 DECLARACIONES INFORMATIVAS

En la misma fracción III del artículo 72 se nos obliga a presentar la información relativa a las retenciones en los siguientes formatos y conceptos :

FORMATO	CONCEPTO
27 ^{VER F-13}	Retención anual de honorarios y arrendamiento
26 ^{VER F-14}	Declaración informativa del crédito al salario

Dicha información deberá de presentarse a mas tardar en el mes de febrero de cada año posterior al ejercicio fiscal



0 1 1 2 9 6 3 1 1 2 9 6

EXPEDIDO A

CORNEJO JOSE LUIS

COJL 7 2 1 2 2 1 4 4 A 1

CEDRAL

1 6 4

1 4 6 4 0

SAN PEDRO

TLALPAN

MEXICO

D.F.

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (VER INSTRUCCIONES DEL REVERSO)

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	164	INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	164
RETENCIONES		RETENCIONES	
IMPORTE TOTAL	164	IMPORTE TOTAL	164

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES		INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES	
RETENCIONES		RETENCIONES	
IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION		INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION	
RETENCIONES		RETENCIONES	
IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	

INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION		INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION	
RETENCIONES		RETENCIONES	
IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	

PUERTAS DEL CIELO A.R.

EN LOS SEÑALES

PUC 9 6 1 1 3 0 A A 1

T

INGRESOS POR HONORARIOS ARRENDAMIENTO ENAJENACION DE BIENES INTERESES DIVIDENDOS PREMIOS Y OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAP X)

MONTO TOTAL PAGADO	5 0 0 0	MUESTRO RETENIDO Y ENTERADO	5 0 0
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO			
MONTOS DISPONIBLES		MUESTRO RETENIDO Y ENTERADO	
DETERMINACIONES			
INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES			
MONTO DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE QUE LE CORRESPONDE		MUESTRO PROPORCIONAL DE LOS	
MUESTRO RETENIDO Y ENTERADO		OTROS PAGOS NO CONSIDERADOS	
		EN EL REGIMEN DE DISTRIBUIBLE	
		PARTE PROPORCIONAL DEL IMPUESTO	
		CARGOS POR PAGOS DE INGRESOS	
		NETO, INGRESOS HONORARIOS Y EN EL MANEJO DE	
		INSTRUMENTOS	
		INGRESOS POR DIVIDENDOS	
		DISTRIBUIDOS	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE EN UNO DE LAS CONSTANCIAS

INSTRUCCIONES

1. ESTA CONSTANCIA SERA LLENADA A MANO O CON LETRA DE MOLDE A TINTA NEGRA O AZUL CON BOLIGRAFO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS

EN CASO DE QUE ESTA SEA LLENADA A MANO UTILICE NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 A B C D E F G H I J K L M N
 O P Q R S T U V W X Y Z

2. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN NUEVOS PAGOS EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CIFRAS DE LA COTIZACION SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA INFERIOR Y LAS CIFRAS DE STA Y CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA SUPERIOR. EJEMPLO
 1) 150.50 x 150
 2) 150.51 x 151

3. EN EL CUADRO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO SE DEBE COMPRENDER LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL AJEMAS POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA ASI COMO LOS HONORARIOS A ADMINISTRADORES COMISARIOS Y GERENTES GENERALES Y PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FISICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCION HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS POR EJEMPLO COMISIONISTAS ETC

4. LA PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE SE CALCULARA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL EMPLEADOR CONSIDERANDO EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO ENTRE EL TOTAL DE LAS EXCEPCIONES EFECTUADAS EN EL MISMO POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS INCLUYENDO ENTRE OTRAS A LAS INVERSIONES Y GASTOS EFECTUADOS EN RELACION CON PREVISION SOCIAL SERVICIOS DE COMIDA Y TRANSPORTE PROPORCIONADO A LOS TRABAJADORES AUN CUANDO NO SEAN DEDUCIBLES PARA EL EMPLEADOR NI EL TRABAJADOR ESTE SUJETO AL PAGO DE IMPUESTO POR EL INGRESO DERIVADO DE LAS ANSMAS SIN INCLUIR LOS GASTOS INSTRUMENTALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

5. SI ESTA OBLIGADO A EXPEDIR CONSTANCIA POR MAS DE UNO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS DEBERA OTORGARLA PARALELO A UNO DE ELLOS POR SEPARADO

6. EL RETENEDOR INDEBERA ANOTAR SU APELLIDO PATERNO (MATERNO) Y NOMBRE(S) DEL DOMINICANO(S) EN LA PARTE AL VENTAJA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRES POSICIONES SI ES PERSONA FISICA O DOCE POSICIONES TRATANDOSE DE PERSONA MORAL Y LE EPEDIRA POR DUPLICADO CON FIRMA AUTOGRAFA EN AMBAS

7. PARA CUALQUIER AGUACION EN EL LLENADO DE ESTA CONSTANCIA PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO 227 0297 Y SI LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 01 800-90-450 SIN COSTO



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

FORMA MSR 143
12 1447

REGISTRO EMPRESARIAL

FOLIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NO. EXPEDIENTE INFONAVIT	NO. REGISTRO I.M.S.S.	GRUPO
PUC 961211A A1	Y6423151601		93

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL
PUERTAS DEL CIELO A.R.

DOMICILIO LEGAL		
IGLESIAS No. 35	CATEDRALES	14650
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	COLONIA	CODIGO POSTAL

MEXICO D.F.
POBLACION TELEFONO

TLALPAN		D.F.	
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA		ENT. FEDERATIVA	
OPINA FED. HACIENDA	INICIO DE OPERACIONES	MATRIZ	SUSPENSION
182	01 12 97		
PRINCIPAL SUBALTERNIA AGENCIA	DIA MES AÑO	NO. DE SUJOS/ALES	DIA MES AÑO
			1A 2A

UNICAMENTE LLENE LOS ESPACIOS SIGUIENTES SI LA INFORMACION IMPRESA EN LA SECCION ANTERIOR
ESTA ERRONEA O INCOMPLETA O CUANDO QUIERA DAR DE ALTA SU EMPRESA.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NO. EXPEDIENTE INFONAVIT	NO. REGISTRO I.M.S.S.	GRUPO
PUC 961230 A A 1		Y64231516	93
LETRAS	FECHA	HOM. DV. DET.	

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL
PUERTAS DEL CIELO A.R.

DOMICILIO LEGAL		
IGLESIAS No. 35		TELEFONO
CALLE NUMERO EXTERIOR E INTERIOR		
CATEDRALES	14650	
COLONIA	CODIGO POSTAL	

MEXICO
POBLACION

TLALPAN		D.F.	
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA		ENTIDAD FEDERATIVA	
OPINA FED. HACIENDA	INICIO DE OPERACIONES	MATRIZ	SUSPENSION
182	01 12 96		
PRINCIPAL SUBALTERNIA AGENCIA	DIA MES AÑO	NO. DE SUJOS/ALES	DIA MES AÑO

CENTRAL DERECHA	FECHA DE ELABORACION
1A 2A	DIA MES AÑO
	CLAVE

ESTA FORMA NO ES SUSTITUCION DE
NINGUN AVISO QUE TENGA QUE PRE
SENTAR EL CONTRIBUYENTE PARA
EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS QUE AQUI SE PROPORCIONAN SE APEGAN A LA REALIDAD

DECLARACION ANUAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

26/1968

T

173

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OPR

1182

PERIODO

1968

DE LOS FUENTES

PUC961130AA1

PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL X NÚMERO DE IDENTIFICACION

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

PUERTAS DEL CIELO A.R.

IGLESIAS

CATEDRALES

COMVENTOS

TLALPAM

MEXICO

DATOS DEL TRABAJADOR

CAMUENAS RAMIREZ CARMELO

CARC640924RR9

39963799001

1200

10

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

REGISTRO

VELAZQUEZ

GAVIELLA

FIDEL

VEGF3201030CC

REGISTRO



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

TOTAL DE INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

A MONTO DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO QUE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL EJERCICIO

1 0

C MONTO DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO EN EL EJERCICIO PENDIENTE DE DISAMINAR EN EJERCIO LOS POSTERIORES

0

B MONTO DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO POR EL QUE SE DA ORIGEN A LA SOLICITUD

0

D MONTO TOTAL DE CREDITOS AL SALARIO PAGADOS EN EFECTIVO A FAVOR UNO DE LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO

0

E TOTAL A + B + C + D

1 0

4 MONTO TOTAL DE LA RENTA DE SUJECION Y SUAVES EN EL EJERCICIO ANTERIOR (E) DE SU FONDO DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SUJECION Y SUAVES EN GENERAL POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS

0

TOTAL DE LAS RENTAS Y PLUSVALIAS (G) EN EL EJERCICIO ANTERIOR (E) DE SU FONDO DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SUJECION Y SUAVES EN GENERAL POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS... (text continues with details about tax base and previous year's data)

0

NUMERO DE TRABAJADORES POR LOS QUE SE PRESENTA ESTA DECLARACION

INSTRUCCIONES

1 - Esta declaracion sera llenada a mano o a mano con ayuda de maquina de escribir utilizando boligrafo solo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberian invadir los limites de los recuadros utilizando numeros y letras minusculas como las siguientes

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
A B C D E F G H I J K L M N
O P Q R S T U V W X Y Z

Cuando se tiene a maquina se podra escribir de corrido

2 - NO. DE HOJAS: Se refiere a la numeracion progresiva y al numero total de hojas que se incluyen en la declaracion

3 - REDONDEO: El monto se redondea hacia abajo las cantidades de 1 a 50 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediato superior

4 - TIPO DE DECLARACION: Se anota con una "X" el recuadro correspondiente a declaracion normal. Cuando esta sea la primera que se presenta por el ejercicio fiscal. Si se continúan datos o se manifiestan omisiones a la declaracion anual se marcara con una "X" el recuadro señalado como complementaria

5 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL RETENEDOR: Debera anotarse el RFC proporcionado por la autoridad hacendaria la cual sera a 12 o 13 posiciones tratándose de persona moral o persona fisica respectivamente

6 - Se anotan únicamente trabajadores a los que se les efectuaron pagos en efectivo por concepto de credito al salario

7 - DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre de los trabajadores: Se anota a mano o con ayuda de maquina el nombre completo sin abreviar RFC: Se anota el Registro Federal de Contribuyentes de cada trabajador. Registro IMSS: Se anota el ultimo registro de afiliacion al Instituto Mexicano del Seguro Social

8 - INGRESO ANUAL: Se anotara el monto del ingreso anual que sirvio de base para calcular el ISR

9 - TOTAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO: Se anotara el total de los creditos al salario pagados en efectivo a los trabajadores durante cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate

10 - La suma total de todos los renglones debera coincidir con el importe a pagar que se anota en el renglon E

11 - A, B, C, D, E

A - Se anotara el total del credito al salario efectivamente pagado a los trabajadores que el retenedor haya documentado de forma independiente

B - Se anotara el total del credito al salario efectivamente pagado al trabajador por el que se haya solicitado devolucion

C - Se anotara el total del credito al salario efectivamente pagado al trabajador que no se haya disminuido de otros impuestos o solicitado su devolucion o que resulte del ajuste anual por credito al salario

D - Se anotara el impuesto a cargo que resulte en el calculo anual de los trabajadores a los que se les efectuaron pagos en efectivo entregados en exceso por concepto de credito al salario durante el ejercicio

F - Se anotaran los datos que sirven para determinar la proporcion del subsidio acreditable aplicable en el ejercicio al que corresponde esta declaracion

12 - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Se anotara el nombre completo sin abreviar del representante asi como su RFC y firma en su caso

**DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996**

II-IN-010-96



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO

REG. FED. DE CONT.
P.U.C. 19611130JAA 1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL)
PUERTAS DEL CIELO A.R.

DOMICILIO FISCAL: CALLE No. EXTERIOR No. INTERIOR
IGLESIAS 35

COLONIA DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL
CATEDRALES 14650

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES RELIGIOSA

DECLARACIÓN: NORMAL COMPLEMENTARIA AUTOCORRECCIÓN

PERIODO QUE DECLARA: MES 12 AÑO 96

No. DE TRABAJADORES POR LOS QUE PAGA DEL MES QUE DECLARA: 3

* NÚMERO DE TRABAJADORES CUYA PERCEPCIÓN ESTÁ EXENTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE PARA ESTE EJERCICIO (LEER AL REVERSO):

CONCEPTO	IMPORTE \$
A. REMUNERACIONES EXENTAS DEL IMPUESTO	
B. REMUNERACIONES GRAVADAS	3,750.00
C. 2% SOBRE LAS REMUNERACIONES GRAVADAS	75.00
D. RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO AL % MENSUAL	
E. TOTAL A PAGAR (C + D)	75.00

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 30, 63, FRACCIÓN I (INCISOS b) Y c), 178 Y 180 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL D.F. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

FIDEL VELAZQUEZ GAVILLA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

TALÓN PARA LA TESORERÍA

**DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996**



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO

REG. FED. DE CONT.
P.U.C. 1961111120JAA 1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL)
PUERTAS DEL CIELO A.R.

DECLARACIÓN: NORMAL COMPLEMENTARIA AUTOCORRECCIÓN

PERIODO QUE DECLARA: MES 12 AÑO 96

No. DE TRABAJADORES POR LOS QUE PAGA DEL MES QUE DECLARA: 3

* NÚMERO DE TRABAJADORES CUYA PERCEPCIÓN ESTÁ EXENTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE PARA ESTE EJERCICIO (LEER AL REVERSO):

CONCEPTO	IMPORTE \$
A. REMUNERACIONES EXENTAS DEL IMPUESTO	
B. REMUNERACIONES GRAVADAS	3,750.00
C. 2% SOBRE LAS REMUNERACIONES GRAVADAS	75.00
D. RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO AL % MENSUAL	
E. TOTAL A PAGAR (C + D)	75.00

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 30, 63, FRACCIÓN I (INCISOS b) Y c), 178 Y 180 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL D.F. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

FIDEL VELAZQUEZ GAVILLA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

TALÓN PARA EL CONTRIBUYENTE

RECOMENDACIONES ESTIMADO CONTRIBUYENTE

- EL PAGO DEBE EFECTUARSE CENTRO DE LOS QUINCE DIAS DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE REALICEN DICHAS EROGACIONES A TRAVES DE LA RED DE SUCURSALES BANCARIAS U OFICINAS RECAUDADORAS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ESTE RECIBO ES SU COMPROBANTE DE PAGO ASEGURESE DE RECIBIRLO DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR NUESTRA CAJA O SELLO Y/O MARCA DEL BANCO PARA CUALQUIER ACLARACION POSTERIOR EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE EN SU ARTICULO 69 LA OBLIGACION DE CONSERVARLO DURANTE 5 AÑOS

- EN CASO DE QUE SE PAGUE DESPUES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ANOTE LA CANTIDAD DE RECARGOS QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 51 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL AL IMPORTE DEL IMPUESTO

- LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996, ARTICULO 9

"DURANTE EL AÑO DE 1996, LOS PATRONES NO PAGARAN EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LOS EMPLEADOS ADICIONALES QUE CONTRATEN A LOS QUE HUBIERAN TENIDO EN PROMEDIO ENTRE ENERO Y OCTUBRE DE 1996, ASI COMO LOS PATRONES QUE SE DEN DE ALTA A PARTIR DE ENERO DE 1996, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES

- I.- LLEVAR UN REGISTRO ESPECIAL Y POR SEPARADO EN EL QUE SE CONSIGNE EL MONTO DE LAS EROGACIONES RESPECTO DE LAS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y LOS CONCEPTOS POR LAS QUE SE EFECTUARON TALES EROGACIONES, Y
- II.- QUE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATEN NO HAYAN TENIDO UNA RELACION JURIDICA CON LA EMPRESA, LA CONTROLADORA DE LA EMPRESA ASI COMO SUS FILIALES O BIEN HAYAN SIDO LIQUIDADOS POR ALGUNA DE ESAS EMPRESAS CUANDO MENOS TRES MESES ANTES DE SU NUEVA CONTRATACION"

CADA CONTRIBUCION ES UNA SOLUCION

CERTIFICACION DE CAJA

- ESTE RECIBO ES SU COMPROBANTE DE PAGO ASEGURESE DE RECIBIRLO DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR NUESTRA CAJA, O SELLO Y/O MARCA DEL BANCO PARA CUALQUIER ACLARACION POSTERIOR EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE EN SU ARTICULO 69, LA OBLIGACION DE CONSERVARLO DURANTE 5 AÑOS

- LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996, ARTICULO 9

"DURANTE EL AÑO DE 1996, LOS PATRONES NO PAGARAN EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LOS EMPLEADOS ADICIONALES QUE CONTRATEN A LOS QUE HUBIERAN TENIDO EN PROMEDIO ENTRE ENERO Y OCTUBRE DE 1996, ASI COMO LOS PATRONES QUE SE DEN DE ALTA A PARTIR DE ENERO DE 1996, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES

- I.- LLEVAR UN REGISTRO ESPECIAL Y POR SEPARADO EN EL QUE SE CONSIGNE EL MONTO DE LAS EROGACIONES RESPECTO DE LAS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y LOS CONCEPTOS POR LAS QUE SE EFECTUARON TALES EROGACIONES, Y
- II.- QUE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATEN NO HAYAN TENIDO UNA RELACION JURIDICA CON LA EMPRESA, LA CONTROLADORA DE LA EMPRESA ASI COMO SUS FILIALES O BIEN HAYAN SIDO LIQUIDADOS POR ALGUNA DE ESAS EMPRESAS CUANDO MENOS TRES MESES ANTES DE SU NUEVA CONTRATACION"

CADA CONTRIBUCION ES UNA SOLUCION

CERTIFICACION DE CAJA

FECHAS DE INICIAR EL LLENADO
LEA LAS INSTRUCCIONES

LPIA973 213

ADMITERA ESTIMULETA CON CODIGO DE BARRAS C.R.M.

1 8 2

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
1 2 9 6 1 2 9 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
P U C 9 6 1 1 3 0 A A 1

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FURNIS DEL CIELO A.R.

SEÑALA CON "X"	NORMAL	X	COMPLEMENTARIA	PERSONA MORAL	X	PERSONA FISICA	PRIMERA PARCIALIDAD
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR		CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	201			E TOTAL DE CONTRIBUCIONES (MENSUALIDAD)	891	9 0 2	
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	244			F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	890	5	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	056			G A CARGO	892	8 9 7	
CERVEZA	144			SALDO (S)			
BEBIDAS REFRIGERANTES	288			H A FAVOR	893		
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 12% G.L.	308			ISR	210		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 12% G.L. HASTA 20% G.L.	302			CANTIDAD IVA	010		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20% G.L. HASTA 35% G.L.	209			COMPENSAR (E.P.S.)	788		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 35% G.L.	724			IA	658		
ALCOHOL	081			CARGO AL SALARIO PERSONALE DE APLICAR	910		
LAGARINOS	073			J DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (E.G.)	189	8 9 7	
LABRADOS	377			K A CARGO	41		
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	244			L A FAVOR	891		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	016			DA MES AÑO			
AJUSTE	823			BI A CARGO	40	8 9 7	
HONORARIOS	037			N A FAVOR	634		
ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	010			O CREDITO DIESEL	037		
OTROS CONCEPTOS	323			P OTROS ESTIMULOS	848		
PAGOS ARTS 10 A Y 121	131			Q A PAGAR (E.P.S.)	789	8 9 7	
RETENCIONES SALARIOS	026	1 0 2		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
OTRAS RETENCIONES ISR	965	8 0 0		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	021			APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES			
ACTOS ACCIDENTALES I.F.A.	070			VELAZQUEZ GAVILLA			
PAGO PROVISIONAL ISR POR EMANACION DE BIENES	013			FIDEL			
TOTAL DE IMPUESTOS	180	9 0 2		FORMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
PARTE ACTUALIZADA	132			LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLAMAN BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD			
RECARGOS	162			FORMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	373			SE PRESENTA POR DUPLICADO			

* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANTE EL NUMERO PROGRAMADO QUE LE CORRESPONDA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

			DATOS INFORMATIVOS				
MICROSECTORES TOTALES DEL PERIODO	999	2 5 3 1 6	IEPS OTROS ANEXO DEL PERIODO	000			
I.V.A. ACREDITADO EN EL PERIODO	991		IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO	001			
R I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	992		IEPS PENDIENTE DE ACREDITAR	002			
S I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	993		IEPS SALDO A FAVOR	003			
T I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	994						
U I.V.A. SALDO A FAVOR (A-D-R)	995						

INSTRUCCIONES

1 Este declarador será llenado a máquina o a mano con letra de molde utilizando bolígrafo solo con tinta negra. Si se llena a mano las cillas no deberán invadir los límites de los recuadros utilizando números y letras minúsculas como las siguientes:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

A B C D E F G H I J K L M N
O P Q R S T U V W X Y Z

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

2 Esta forma deberá presentarse en un papel autorizado con canales a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico deberá anotarse el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.

3 El contribuyente deberá adherir a esta forma con cuidado de barras. Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y su cure del Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le ennegaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhirió se le impondrá una multa.

4 En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizarse el recuadro "Impuesto en la Declaración que Declara" el renglón 41. El campo se usará para anotar el impuesto que pago en fecha de declaración y el renglón 94 "A favor" únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que declara.

5 No se declara en esta forma dos o más períodos.

6 Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato sucesor.

Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

7 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que este sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.

8 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo deberá anotarse cero.

9 621 OTROS CONCEPTOS. Se anotarán los conceptos de personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no abarquen desglosados.

10 070 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. Tratándose de actos accidentales en materia de I.V.A. no procederá el acreditamiento.

11 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debe enterarse conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación dejando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados.

12 382 RECORDOS. Su cálculo se efectúa considerando el total de impuestos más la parte actualizada de impuestos.

13 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compensa contra el I.S.R. e I.A. conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

14 DATOS INFORMATIVOS

a) 821 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo a que corresponda la presente declaración. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.

b) 802 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la imputación de bienes durante el periodo de la declaración.

c) 803 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la imputación de bienes durante el periodo de la declaración.

d) 804 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y) más las deducciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z). $Y = X - (Y-2)$

e) 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación: $U = R - (S+T)$

NOTA: En el renglón 905 se anotará un importe del impuesto del saldo a favor cuando S o T correspondan a una cantidad mayor a 0. Si R es mayor, la diferencia se anotará en el renglón 455.

15 Si se a por efectuar sus pagos o pagos del impuesto al al. se confirme a los artículos 7 A y 7 B de la ley del impuesto a Activos no renovar en cuenta las instrucciones contenidas en los renglones 7 y 14. Ningún al. debera pagar según correspondo únicamente los renglones Impuesto Sobre el Renta el I.S.R. (2011) Ajuste I.S.R. (130) Impuesto Al Activo (I.A.) (544)

16 Para los conceptos 908 907 906 905 se utilizarán en sus operaciones de los conceptos 902-903 904 905

17 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presenta aviso o solicitud de pago en parcialidades, únicamente reanotará en esta forma el pago de la primera parcialidad y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le correspondiera a efecto de que se le emita el Formato Único de pago para que efectúe de la siguiente conformidad en adelante.

18 026 RETENCIONES SALARIALES. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuar retenciones a personal que no pabe ingresos acumulados a sala los los montos deben ser recuadros en el renglón 061.

19 856 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Debe anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de salario en el periodo al que corresponde el pago.

20 887 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de IEPS por concepto de diesel industrial, mismo a automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.

21 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotan los beneficios que en su caso se tengan derivados de disposiciones fiscales y Decretos.

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DEL SEÑOR ENRIQUE MORALES TORRES EN EL EJERCICIO DE 1964
DE LA CATEGORIA DE HABER REINGRESADO A ESTADOS UNIDOS

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DEL SEÑOR ENRIQUE MORALES TORRES EN EL EJERCICIO DE 1964

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No 182 EN DEL SUR

PUC 961130 A A 1

PUERTAS DEL CIELO A.R.

IGLESIAS

35

CATEDRALES

14640

MEXICO

TLALPAN

D.F.

PRESTACION DE SERVICIOS RELIGIOSOS A LA COMUNIDAD
EN GENERAL

PERIODO	Y	YII	YIII	YIV	YV	YVI	YVII	YVIII	YIX	YX	YXI	YXII
	VI											
	VII											
	VIII											

DETERMINACION DE LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO

MONEDAS EN PECUNIA COMPARADAS

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
	RENTAS DE LOS BIENES	25,546.00
	RENTAS DE LOS BIENES	28,102.00
	RENTAS DE LOS BIENES (NO RENTA O DISMINUCION DEL PATRIMONIO)	(2,556.00)

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES

	UTILIDADES PARTICIPADAS EN EL EJERCICIO	
	UTILIDADES PARTICIPADAS EN EL EJERCICIO	
	UTILIDADES PARTICIPADAS EN EL EJERCICIO	
	UTILIDADES PARTICIPADAS EN EL EJERCICIO	

VELAZQUEZ GAVILLA FIDEL
R.F.C. VEGF320103CCC

	8,800.				75.
	9,500.				60.
			3,600.		
			5,000.		
			3,000.		
	230.				
	7,016.				1,260.
					10,837.
	A				
	1,620.				B
			2,650.		C

IMPORTE CONTABLES (DATOS EN MILES DE PESOS)

	274.		25,350.		
			304.		6,800.
	5,540.		40,000.		PASIVO CIRCULANTE 9,125.
			833.		
			57,417.		
	25.	ACTIVO FIJO	127,630.		
ACTIVO CIRCULANTE	5,839.				PASIVO FIJO
	5,000.		7,500.		
					PASIVO DIFERIDO
					PASIVO TOTAL 9,125.
		ACTIVO DIFERIDO	7,500.		
		ACTIVO TOTAL	140,969.		134,400.
		ADICIONALES AL PASIVO			
		ADICIONALES AL PASIVO	2,325.		PERDIDA DEL PERIODO DEL EJERCICIO 2,556.
					PATRIMONIO 131,844.

* NO DEBE RECONDEARSE A MILES

INGRESOS AL EXTRA EN DE PERSONAS MORALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, NO SUJETOS A RETENCION

	INGRESOS	RETENCION

DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES A CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO

27/1/96

T

145

ESTADO DE TABULEADO DE CASAS INSTRUCCIONES DEL RECLAMO

1 8 2

EJERCICIO FISCAL

19 9 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES P U C 9 6 1 1 3 0 A A 1

PALESTRA 2125

FORMA X

EFECTIVA

1 1 1 1 1 1

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE P U F R T A S D E L C I F L O A R .

IGLESIAS

CATEDRALES CONVENTOS Y CAPILLAS T L A L P A N MEXICO D. F.

1 4 6 4 0

DATOS DE LAS PERSONAS CON INGRESOS QUE SE ASIMILEN A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES DE I S

CORNEJO JIMENEZ JOSE LUIS

C O J J 7 2 1 2 2 1 A A 1

5 0 0 0

5 0 0

MOTITA MORA CATALINA

3 0 0 0

3 0 0

MOTITA MORA CATALINA

MOTITA MORA CATALINA

MOTITA MORA CATALINA

MOTITA MORA CATALINA

MOTITA MORA CATALINA

MOTITA MORA CATALINA

MOTITA MORA CATALINA

VELAZQUEZ

GAVILLA

FIDEL

V F G P 3 2 0 3 0 3 C C C

PRESENTE POR DUPLICADO

272296A



146

DECLARACION ANUAL DE INGRESOS

Columna 1 - Ingresos y pagos de retenciones

Así como se debe declarar los ingresos y pagos de retenciones

Columna 2 - Ingresos y pagos de retenciones

Así como se debe declarar los ingresos y pagos de retenciones

Columna 3 - Ingresos y pagos de retenciones

Así como se debe declarar los ingresos y pagos de retenciones

Columna 4 - Ingresos y pagos de retenciones

Así como se debe declarar los ingresos y pagos de retenciones

Columna 5 - Ingresos y pagos de retenciones

Así como se debe declarar los ingresos y pagos de retenciones

Columna 6 - Ingresos y pagos de retenciones

Así como se debe declarar los ingresos y pagos de retenciones

TOTAL DE LA DECLARACION

8 1 0 0

MONEDA DE LA UNIDAD

8 0 0

INSTRUCCIONES

1. Esta forma será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando holligrafo solo con una hoja. Si se llena a mano las cifras no deberán excedir los límites de los renglones adjuntando números y letras marcadas como las siguientes:

J 1 2 3 4 5 6 7 8 9
A B C D E F G H I J K L M N
O P Q R S T U V W X Y Z

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido

2. HOJA DE HOJAS. Se refiere a la numeración progresiva al número total de hojas que se incluyen en la declaración.

3. REDONDEO. El monto se redondea para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediato superior.

4. TIPO DE DECLARACION. Se anotará con una "X" el recuadro correspondiente a declaración normal cuando ésta sea la primera que se presente por el ejercicio fiscal. Si se cumplen datos o se manifiestan omisiones a la declaración anual, se marcará con una "X" el recuadro señalado como complementaria.

5. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL RETENEDOR. Deberá anotarse el R.F.C. proporcionado por la autoridad hacendaria la cual será a 12 o 13 posiciones tratándose de persona moral o persona física, respectivamente.

6. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL RETENEDOR. Deberá anotarse el nombre completo de la persona física o moral sin abreviar.

7. DOMICILIO DEL RETENEDOR. Se anotará el domicilio completo del retenedor.

8. DATOS DE LAS PENSIONES Y OTROS INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTROS RETENCIONES DE ISR.

CLAVE. Anotará la clave del ingreso conforme a lo siguiente:

ASIMILADOS

- A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción
B. Ingresos de sociedades y asociaciones civiles
C. Miembros de consejos de administración, consultivos o comisionados
D. Actividad Empresarial (Incorporación)
E. Otros

OTRAS RETENCIONES

- F. Honorarios
G. Arrendamiento
H. Enajenación de acciones
I. Intereses
J. Premios
K. Remanente Distribuido
L. Arrendamiento en Fideicomiso
M. Dividendos
N. Otros

9. Columna 1 - Ingresos y pagos de retenciones que sirven de base para calcular la retención. Columna 2 - Anotará el importe de la retención efectiva.

10. SUMA DE LA DECLARACION Y 2. El importe de la suma de una hoja anotará la suma de las columnas 1 y 2 únicamente en la última hoja del total.

11. DATOS DE LA REPRESENTACION ANTE EL DUEÑO. Se anotará el nombre completo sin abreviar del representante así como su R.F.C. y firma en su caso.

2.2.1.1.9. EXPEDIR CONSTANCIA DE REMANENTE DISTRIBUIBLE

A mas tardar en el mes de febrero del siguiente ejercicio fiscal, deberá de expedirse constancia de remanente distribuible. Sus integrantes consideran como remanente distribuible únicamente los ingresos que estas les entreguen en efectivo o en bienes, siempre que en este ultimo caso tratándose de personas físicas excedan de la cantidad de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, por el excedente se pagará el impuesto.

ASOCIACIONES RELIGIOSAS

Ingresos

menos:

Deducciones (menores a los ingresos)

Remanente Distribuible

OPCIONES:

1.- Si lo conserva la Asociación Religiosa no habrá Impuesto Sobre la Renta. Se confirma persona moral no contribuyente

2.- Distribuye a sus asociados entregando:

- Efectivo Acumula el asociado a sus demás ingresos y paga Impuesto Sobre la Renta.

- Bienes: Exento hasta tres salarios mínimos anuales del área geográfica del asociado el excedente lo acumula a sus demás ingresos y pagara Impuesto Sobre la Renta.

Para efectos de ver que es efectivo y que es un bien para el pago de remanente distribuible a las Asociaciones Religiosas, de acuerdo a la ley monetaria en su artículo 7, efectivo es, el pago de cualquier suma en moneda mexicana se denominaran en pesos y, en su caso sus fracciones. Dichas obligaciones se solventaran mediante la entrega, por su valor nominal de billetes del Banco de México o monedas metálicas.

En las Asociaciones Religiosas cuando se hace el pago del remanente distribuible es necesario tener claro el concepto de lo que es un bien, por tal motivo se resume a continuación, de acuerdo al Código Civil:

A) INMUEBLES.

1.- El suelo

2.- Los plantas y árboles

- 7.- Los abonos destinados al cultivo
- 8.- Los aparatos eléctricos
- 9.- los manantiales, estanques
- 10 - Los animales de cría
- 11.- Los diques y construcciones
- 12.- Los derechos reales sobre inmuebles
- 13.- El material rodante de los ferrocarriles

B)MUEBLES.

ARTICULO 753

Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos, o por efecto de una fuerza mayor.

ARTICULO 754

Son bienes muebles por determinación de la ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

ARTICULO 755

Por igual razón se repuntan muebles las acciones que cada socio tiene en las asociaciones o sociedades, aun cuando a estas pertenezcan algunos bienes inmuebles.

ARTICULO 758

Los derechos de autor se consideran bienes muebles.

Las Asociaciones Religiosas deberán considerar remanente distribuible aún cuando no hayan entregado en efectivo o bienes a sus integrantes o socios.

Los ingresos no declarados.

Las compras no realizadas o indebidamente registradas, o que no cumplan con los requisitos de deducibilidad que marca esta ley.

Los préstamos a socios o integrantes así como a sus ascendentes o descendientes en línea recta, salvo que cumplan con los requisitos que señala el artículo 120 en su fracción IV del Código Civil.

En caso de que se determine remanente distribuible la Asociación Religiosa enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible la tasa del artículo 10 del Impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo que deberá enterar a más tardar en el mes de febrero del siguiente ejercicio fiscal.

Antes de iniciar necesitamos comenzar con identificar los conceptos necesarios para cumplir con sus obligaciones.

2.2 1.2.1.INGRESOS EXENTOS

No pagarán el impuesto sobre la renta, por los ingresos que obtengan como consecuencia del desarrollo del objeto previsto en sus estatutos, siempre que dichos ingresos no sean distribuidos a sus integrantes.

2.2.1.2.2.INGRESOS PROPIOS

Para los efectos de la regla anterior, se consideran ingresos relacionados con su objeto, los ingresos propios de la actividad religiosa, como pueden ser, entre otros, limosnas, donativos, óbolos o dádivas que se les otorguen por cualquier concepto relacionado con el culto religioso. También se consideran ingresos propios los obtenidos por la venta de libros u objetos religiosos, que sin fines de lucro realice una Asociación Religiosa.

2.2 1.2 3.INGRESOS POR LOS QUE SI SE PAGA IMPUESTO

Estarán sujetos al pago de este impuesto, los ingresos que perciban las Asociaciones Religiosas, provenientes de intereses, premios y de enajenación de bienes inmuebles. En los supuestos señalados, la retención que en su caso les efectúen tendrá el carácter de pago definitivo, quedando relevadas de obligaciones fiscales por este hecho respecto de los ingresos mencionados.

Las personas morales o físicas que transmitan la propiedad de bienes inmuebles a las Asociaciones Religiosas podrán considerar como costo de adquisición, el costo fiscal ajustado que corresponda al enajenante, siempre que la operación se realice a título gratuito, y que en la escritura en la que se formalice la operación se asiente que dicho costo se mantendrá en el caso de que los bienes sean vendidos con posterioridad.

No se causará el impuesto correspondiente por las donaciones de inmuebles que se realicen a las Asociaciones Religiosas, salvo que éstas las realicen empresas para las cuales el donativo no sea deducible para los fines del Impuesto Sobre la Renta.

Los donativos que se hagan a una Asociación Religiosa, para la Asociación son un ingreso que no paga impuesto, en cambio para el donante **son un gasto no deducible de impuestos**. Por otro lado, los donativos que la Asociación Religiosa realice a Instituciones de Beneficencia o Asistencia, así como a institutos educativos autorizados para recibir donativos deducibles, para la Asociación Religiosa serán deducibles, en cambio para las instituciones que los reciben serán ingresos propios de su actividad, y en este caso deberán obtener el comprobante respectivo que reúna los requisitos fiscales.

Las transferencias, subsidios o ayudas económicas hechas de una Asociación Religiosa

Las Iglesias por los ingresos propios de su actividad son exentas del Impuesto Sobre la Renta, pero pagarán impuestos en los casos que prevé el artículo 69, cuando tengan actividades comerciales

Las Asociaciones Religiosas cuando enajenen bienes distintos de su activo fijo o preste servicios a personas distintas de sus miembros, deberán determinar el impuesto que corresponda por los ingresos derivados, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de sus ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate. No será aplicable esto tratándose de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, **las Asociaciones Religiosas no son susceptibles de obtener el registro correspondiente.**

2.2.1.2.4.FACILIDADES DE COMPROBACIÓN

Las Asociaciones Religiosas podrán considerar deducciones los gastos menores que no excedan de \$3,001.00 pesos, siempre que estén relacionados con su actividad religiosa sin obtener comprobantes fiscales, siempre que registren su monto y concepto en el cuaderno de ingresos y gastos

2.2.2. IMPUESTO AL ACTIVO

Las Asociaciones Religiosas no estarán obligadas al pago de este impuesto.

Por lo que se refiere al Impuesto al Activo, al no ser contribuyente de Impuesto Sobre la Renta, tampoco será contribuyente de este impuesto, de lo anterior fundamentado en el artículo 6 fracción I de la Ley del Impuesto al Activo.

2.2.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado actualmente se consideran como ingresos exentos, los que procedan de la prestación de servicios por parte de asociaciones civiles organizadas con fines religiosos, siempre que tales servicios sean prestados a sus miembros, como prestación normal de sus cuotas (artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado fracción XII inciso e), razonando lo anterior no sería muy lógico que los feligreses recibieran una contraprestación y los servicios se vieran en un momento dado gravados, por las siguientes circunstancias:

- Los feligreses no son asociados de la asociación religiosa (siendo beneficiarios) son exclusivamente miembros.
- Debe de existir una contraprestación a sus cuotas (en este caso el servicio del culto).

Por lo que se refiere a lo anteriormente mencionado se considerarán exentos de este impuesto, los ingresos que obtengan las Asociaciones Religiosas por cualquier concepto relacionado con los servicios religiosos proporcionados a sus miembros o feligreses

2.3. DISPOSICIONES LABORALES

2.3.1. LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Las Asociaciones Religiosas se encuentran reguladas por la Ley Federal del Trabajo desde el momento en que tienen a su cargo personal subordinado, de acuerdo al artículo 10 de la propia ley se considerara patrón a la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, y trabajador a la persona física que presta a la misma trabajo personal subordinado y con la que existe una relación de trabajo, asimismo se entiende por relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen mediante el pago de un salario.

2.3.1.1. PRESTACIONES QUE OTORGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

1. Jornada de trabajo
2. Descanso de media hora durante la jornada de trabajo
3. Pago de horas extras
4. Pago de prolongación de tiempo extraordinario
5. Un día de descanso a la semana
6. Días de descanso obligatorio
7. Vacaciones
8. Aguinaldo
9. Becas
10. Capacitación y adiestramiento
11. Medicina profiláctica
12. Fomento de actividades culturales y deportivas
13. Habitaciones
14. Ayuda para pago de renta
15. Prima de antigüedad
16. Protección especial a las trabajadoras en los periodos pre y post natal
17. Protección especial a los trabajadores menores de edad
18. Servicio Médico en la empresa

2.3.1.1.1. JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador esta a disposición de la Asociación Religiosa para prestar su trabajo, la duración máxima de la jornada será de 8 horas diurna, de 7 la nocturna y 7.5 la mixta. La jornada diurna es la comprendida entre las 7:00 y las 20:00 horas, la jornada nocturna es la comprendida entre las 20:00 y las 6:00 horas; la jornada mixta es la comprendida entre la jornada diurna y la nocturna.

El día que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

2.3.1.1.7 VACACIONES

Los trabajadores de la Asociación Religiosa que tengan más de un año de servicio disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentarán en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios, después del cuarto año, el período de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicio.

Los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un período anual de vacaciones en la proporción al número de días trabajados en el año.

Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua seis días de vacaciones por lo menos; las cuales no podrán ser compensadas por una remuneración; en caso de que la relación de trabajo termine antes de un año el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicio prestado; así como de una prima que no podrá ser menor del 25% sobre los salarios que le correspondan de sus vacaciones.

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DÍAS DE VACACIONES
1	6
2	8
3	10
4	12
5-9	14
10-14	16
15-19	18
20-24	20
25-29	22

2.3.1.1.8.AGUINALDO

La Asociación Religiosa tendrá la obligación del pago de aguinaldo en los términos siguientes; los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre equivalente a 15 días de salario por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicio, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo conforme al tiempo que hubieran trabajado.

2.3.1.1.9.BECAS

Son obligaciones de las Asociaciones Religiosas que empleen más de diez personas...

2.3.1.1 10.CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Es también obligación de la Asociación Religiosa proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, que les permita elevar su nivel de vida y su productividad conforme a los planes y programas formulados.

La capacitación o adiestramiento deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo, el cual tiene por objeto:

- Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en sus actividades
- Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación.
- Prevenir riesgos de trabajo.
- Incrementar la productividad.
- En general, mejorar las aptitudes del trabajador.

2.3 1.1 11 MEDICINA PROFILÁCTICA

Es obligación de la Asociación Religiosa proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determinen las autoridades sanitarias en los lugares que existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando exista peligro de epidemia.

2.3 1.1 12 FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Asimismo la Asociación Religiosa debe de contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles equipos útiles indispensables.

2 3 1.1 13.HABITACIÓN

Toda Asociación Religiosa esta obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas; para dar cumplimiento a esta habitación las Asociaciones Religiosas deberán de aportar al Fondo Nacional de Vivienda el 5% sobre los salarios de los trabajadores a su servicio, el Fondo Nacional de Vivienda tendrá por objeto crear sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas para la construcción, reparación, o mejoras de su casa habitación y para el pago de pasivos adquiridos por este concepto.

2 3.1.1.14.AYUDA PARA EL PAGO DE RENTA

La Asociación Religiosa podrá proporcionar a sus trabajadores habitaciones en renta o en comodato sin que ello implique, la exención del pago de las cuotas al Fondo Nacional de Vivienda

2.3 1.1.15.PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las siguientes normas:

- La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario por cada año de servicio.
- La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 15 años de servicio por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo independientemente de su justificación e injustificación del despido.

2.3.1.1.16. PROTECCIÓN ESPECIAL A TRABAJADORAS EN LOS PERIODOS PRE Y POST NATAL

Las mujeres disfrutarán de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres; cuando se ponga en peligro la salud de la mujer o la del producto, durante el estado de gestación o lactancia, y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- Durante el período de embarazo no realizarán trabajos que impliquen esfuerzos.
- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y posteriores al parto.
- Dichos períodos de descanso se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso en que se encuentren imposibilitadas para trabajar.
- El período de lactancia tendrá dos reposos extraordinarios por día
- Tendrá derecho a regresar al puesto siempre y cuando no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto.

2 3 1 1.17.PROTECCIÓN ESPECIAL A TRABAJADORES MENORES DE EDAD

La Asociación Religiosa podrá emplear trabajadores mayores de catorce años y menores de dieciséis con la responsabilidad de vigilar y tener protección especiales hacia los mismos; así mismo obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la inspección del trabajo.

2 3 1 1.18.SERVICIO MÉDICO EN LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA

La Asociación Religiosa tiene la obligación de mantener material médico y de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal para que los preste, cuando tenga a su servicio más de cien trabajadores deberá de establecer una enfermería dotada con los medicamentos y material de curación necesarios; cuando tenga a su servicio más de trescientos trabajadores deberá de instalar un hospital con personal médico y auxiliar necesario.

2.3.2. LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El fundamento constitucional de donde emana la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social la constituyen las fracciones XIV y XXIV del artículo 123 de nuestra carta magna, que establece lo siguiente:

a) Los patronos serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán de pagar la indemnización correspondiente según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario

b) Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

La seguridad social en nuestro país esta a cargo de diversas entidades o dependencias que pueden ser públicas, federales o locales y de organismos descentralizados de acuerdo a lo que establece esta ley.

Su objetivo principal es ser el instrumento básico de la seguridad social a nivel nacional que garantice el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; por lo que las contribuciones que se realicen tanto de trabajadores como de patronos y del propio estado tendrán el carácter federal.

La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social comprende dos regímenes:

- Régimen obligatorio
- Régimen voluntario

El régimen obligatorio comprende los siguientes seguros.

Riesgos de trabajo (R.T.)
Enfermedades y maternidad (E. y M.)
Invalidez y vida (I.V.)
Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (R.C.V.)
Guarderías y prestaciones sociales (G.P.S.)

Son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, Las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación laboral aún cuando sea **EVENTUAL**; así como las siguientes:

Los miembros de sociedades cooperativas

Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario.

Los trabajadores en industrias familiares y los independientes.

Los pequeños propietarios con más de 20 hectáreas de riego o su equivalente.

Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en los incisos anteriores

De lo anterior se puede concluir que las Asociaciones Religiosas al tener personal subordinado existe por tanto una relación de trabajo, situándose así en los supuestos que marca la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social como sujeto obligado al régimen obligatorio.

2.3.2.1. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES

Para el cálculo de las cuotas obrero-patronales, primeramente debemos determinar el salario base de cotización de cada uno de nuestros trabajadores de acuerdo al artículo 32 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, que establece que este se integrara con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios; asimismo se establecen en este artículo los conceptos por los que no se integrará el salario:

Los instrumentos de trabajo, tales como ropa herramientas u otros similares.

El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad igual del trabajador y de la empresa y que no pueda retirarlo más de dos veces al año.

Las aportaciones adicionales que convenga otorgar el patrón a sus trabajadores por concepto de seguro de retiro y de vivienda.

La alimentación y la habitación cuando se entregue en forma onerosa al trabajador, como mínimo 20% de salario mínimo diario que rija en el Distrito Federal.

Las despensas en especie o en dinero siempre y cuando su importe no rebase 40% del salario mínimo general.

Los premios por asistencia y puntualidad siempre que no rebase del 10% del salario base de cotización.

Las cantidades aportadas para fines sociales como son un plan de pensiones y que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Seguro de Ahorro para el Retiro.

El tiempo extraordinario de acuerdo a los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Debemos también tener conocimiento de los porcentajes de cada una de las ramas del régimen obligatorio, para determinar las cuotas a cargo del patrón, así como del trabajador, recordemos que estas cantidades deben ser retenidas por el patrón para su posterior pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte debemos conocer el numero de días laborados por cada trabajador.

Por ultimo el cálculo de las cuotas obrero-patronales se determinara en función a la siguiente formula:

DÍAS LABORADOS * SALARIO BASE DE COTIZACIÓN = BASE DE COTIZACIÓN.

BASE DE COTIZACIÓN * % DE CADA RAMA DEL SEGURO = CUOTAS A CARGO.

2.3.2.2. INNOVACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En días pasados el Instituto Mexicano del Seguro Social dio a conocer el nuevo Sistema Único para la Autodeterminación de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Sistema de Ahorro para el Retiro y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Resulta un sistema sumamente novedoso que sin duda constituye un avance en la tecnología administrativa para la recaudación de contribuciones. Algunas de sus características radican en lo siguiente:

1.- Se unifica la recaudación de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Sistema de Ahorro para el Retiro y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en una sola liquidación, mensual para las primeras y bimestral para las segundas. Sin duda esto de alguna manera reduce trámites para los patrones.

2 - El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores serán controlados mediante un solo número de cuenta o afiliación del trabajador. Se prevé que este número será igual a la Clave Única de Registro de Población que actualmente está en proceso de implantación por parte de la Secretaría de Gobernación. También esto reducirá trámites y labores administrativas patronales y se espera que ayude a evitar el descontrol y la duplicación de números de cuenta, como ocurrió recientemente y de manera gigantesca con el Sistema de Ahorro para el Retiro.

3.- El Instituto Mexicano del Seguro Social enviará a los patrones un disco para computadora que contendrá una macro, es decir un pequeño programa de cómputo que permitirá calcular cuotas, actualizaciones y recargos inclusive, en forma automática, con sólo introducir los datos relacionados con las bases para determinar las cuotas correspondientes. El procedimiento contenido en el disco es verdaderamente sencillo de entender y operar. De esta forma también se reduce la labor administrativa para los patrones y se espera que con el paso del tiempo, tal procedimiento quede perfeccionado para que pueda dar solución a las innumerables variantes que se dan en la práctica para calcular las cuotas, y también es de esperarse que esos procedimientos se establezcan de manera objetiva a fin de evitar que mediante ese disco se establezcan interpretaciones inadecuadas que de manera equívoca se aparte de la aplicación estricta de las leyes.

4.- El disco deberá ser utilizado obligatoriamente por los patrones que tengan más de cinco trabajadores, previéndose que para aquellos patrones que no cuenten con equipo de cómputo, en las dependencias del Instituto Mexicano del Seguro Social habrá computadoras y personal disponible para elaborar el disco que habrá de formar parte de las declaraciones. Los patrones con cinco o menos trabajadores podrán optar por presentar el disco o presentar sus declaraciones en papel como hasta ahora. Es una medida que también consideramos razonable, partiendo de la base de que se prevé la atención para aquellos patrones de escaso nivel económico o cultural, que no manejan sistemas de cómputo.

Al momento de presentarse el disco se hará el pago correspondiente ante algunos bancos que se están autorizando especialmente, y ante las dependencias del Instituto Mexicano del Seguro Social. En ese momento el disco será revisado por una computadora que estará en línea con el Instituto Mexicano del Seguro Social y se detectarán posibles fallas en su preparación y eventualmente será rechazado, cosa discutible eventualmente, si llega a ponerse en operación, y lo más importante estriba en que de esta manera se prevé que las diferencias de cuotas pagadas de menos por parte de los patrones, habrán de ser requeridas en un plazo máximo de un mes, evitándose así el pago excesivo de actualizaciones y recargos que han llegado a ser hasta por años de atraso. Así, se hace más rápida y eficiente la recaudación de estas contribuciones y de hecho se establece un mecanismo de revisión permanente, en cuanto al pago de cuotas de referencia. Los patrones incumplidos deberán estar alertas. Ojalá que para los patrones incumplidos por falta de recursos económicos, el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca un procedimiento igual de ágil para concederles facilidades de pago.

Todas las medidas entrarán en vigor de manera simultánea con la nueva Ley del Seguro Social, las Reformas a la Ley del INFONAVIT y al nuevo Sistema de AFORES, el próximo 1o de julio de 1997.

A la fecha aún no se han oficializado los reglamentos de la nueva Ley del Seguro Social, los cuales probablemente serán alrededor de 20, y que contendrán también fuertes transformaciones al igual que la ley.

2.3.3. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES

El Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene su fundamentación en la fracción XII del artículo 123 constitucional, lo que originó la publicación de la ley el 24 de abril de 1972 y complementada con el capítulo III del título IV de la Ley Federal del Trabajo, dicha ley en su artículo 136 establece el porcentaje del 5% para dar cumplimiento a sus cuotas; como salario máximo para el pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, será el monto equivalente a 10 veces el salario mínimo del área geográfica.

Las Asociaciones Religiosas por lo tanto deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el 5% sobre los salarios de los trabajadores a su servicio. El formato a utilizar será el mismo que se utiliza para el Sistema de Ahorro para el Retiro.

La Asociación Religiosa al entrar en situación laboral con trabajadores a su servicio, está obligada al pago de ésta aportación al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2.3.4. LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)

En el gobierno del Presidente Carlos Salinas de Gortari se crea, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La comisión tendrá por objeto establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro, previstos en la Ley del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su caso proporcionar el soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas; operar los mecanismos de protección a los intereses de los trabajadores cuentahabientes y efectuar la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, de las sociedades de inversión que manejen recursos de las subcuentas de retiro y sus sociedades operadoras, así como las de cualquier otra entidad financiera que de alguna manera participen en los referidos sistemas.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para el ejercicio de sus funciones contará con una junta de gobierno, presidencia, vicepresidencias, comité técnico consultivo, comité de vigilancia, así como el demás personal profesional, técnico y administrativo necesario.

2.3.4.1. ANTECEDENTES

A partir del 1o de mayo de 1996, entra en vigor la aportación por parte de los patrones del 2% de retiro, con el objeto de crear un fondo, para el momento en que el trabajador se retire de su actividad laboral, y que conjuntamente con su saldo acumulado del fondo nacional de la vivienda (FONAVI) formarían lo que se conoce hoy en día como el sistema de ahorro para el retiro (SAR), mismos que se concentrarían en una cuenta individual por trabajador y que ganaría un interés anual, que sería regulada su operación por la “Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro” (CONSAR).

Se han publicado reglas para tratar de unificar y regular las aportaciones al fondo del Sistema de Ahorro para el Retiro, mismas que no han sido aplicadas y cada institución de crédito encargadas de la recaudación e información de los saldos de los trabajadores han actuado en forma discrecional, provocando con esto un descontrol y desconfianza por parte de trabajadores y patrones.

Los fondos del Sistema de Ahorro para el Retiro recaudados por las instituciones de crédito son depositados finalmente como sigue:

- 2% de retiro, administrada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 5% del fondo de la vivienda, administrado por el Instituto Nacional del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Por lo que respecta al 2% de retiro, el IMSS ha desviado los recursos de algunas de las ramas de seguros para cumplir con otras; como son principalmente las de enfermedad y maternidad; y que a consecuencia de esta distracción de recursos acumulado por varios años, provoca la reestructuración en sus cuotas y seguros, lo que da nacimiento a la nueva ley del Seguro Social que entrará en vigor a partir del 1o de julio de 1997.

2.3.5. ADMINISTRADORAS DEL FONDO DE RETIRO

Las **AFORES** son entidades financieras que tienen como función primordial administrar los fondos de retiro de los trabajadores por medio de cuentas individuales de cada trabajador, que en su oportunidad recibirán en el momento de pensionarse. Las **AFORES** traspasarán los fondos percibidos a una sociedad de inversión especializada, **SIENFORE** creada para invertir los fondos en las formas más redituables autorizadas por la presente ley.

El patrón depositará las aportaciones en las **AFORES** elegida libremente por cada trabajador, esta será susceptible de cambiar por otra **AFORE**, las cuales informarán a los trabajadores cuando menos una vez al año el estado que guardan sus cuentas individuales de cada trabajador.

2.3.5.1. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS AFORES

Son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como administrar sociedades de inversión.

Las administradoras deberán de efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones de las sociedades de inversión que administren.

En cumplimiento de sus funciones atenderán exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúe para la inversión de los recursos de dichos trabajadores se realice con ese objetivo.

2.3.5.2. FUNCIONES

- Abrir, administrar y operar cuentas individuales.
- Recibir de institutos de seguridad social, las cuotas individuales y voluntarias.
- La cuenta individual consta de cuatro subcuentas:
 - Retiro. Cesantía en edad avanzada y Vejez (obligatorio)
 - Aportaciones adicionales y voluntarias al retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
 - Fondo Nacional de la Vivienda (obligatorio).
 - Aportaciones adicionales y voluntarias al Fondo Nacional de la Vivienda

En cada una de las cuentas obligatorias se depositarán las aportaciones:

- Patrón
- Obrera
- Estado
- Rendimiento
- Recargos
- Actualización

Los trabajadores no deberán tener más de una cuenta individual, y en el caso de existir más de una se traspasarán los fondos a la AFORE que se desee mantener activa.

Esta cuenta será controlada por un número de seguridad social en forma invariable, el que será permanente para toda la vida del trabajador e inclusive posterior para sus beneficiarios, que se pretende sea un número único de control general(similar al que opera en los Estados Unidos de Norteamérica).

- Las AFORES enviarán los estados de cuenta individual al domicilio del trabajador así como al público en general.
- Brindar servicios de administradoras a las SIEFORES.
- Operar y pagar retiros programados.
- Pagar retiros parciales de cuentas individuales.

2.3.5.3. REQUISITOS PARA OPERAR COMO AFORE

- Solicitud y proyecto de estatutos sociales previó a su registro de comercio.
- Presentar de conformidad con los requisitos de la CONSAR proyectos de:
 - Operación
 - Funcionamiento
 - De difusión de la información
 - De reinversión de utilidades
- Los accionistas de la AFORE deberán de presentar, estado de situación patrimonial por cinco años anteriores.
- La CONSAR aprobará escrituras constitutivas y reformas de visto bueno ante el registro público de comercio.
- Constituirse como S.A. de C.V. y la expresión “Administradora de Fondos para el Retiro” o abreviado AFORE.
- En la razón social no se deberá usar idioma extranjero, nombre de Asociaciones Religiosas o políticas o signos religiosos o patrios.
- Pagar íntegramente su capital mínimo
- Constituir su consejo de administración por no menos de cinco administradores.
- Y obtener autorización de los miembros de las AFORES

3. TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES

3.1. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

3.1.1. REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS IGLESIAS O AGRUPACIONES RELIGIOSAS PARA OBTENER SU REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA

1.- Escrito de solicitud dirigido al C. Secretario de Gobernación, con atención al C. Director general de asuntos religiosos con domicilio en Amsterdam 212, colonia Condesa Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México, D.F.; suscrito por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa.

2.- Denominación de la iglesia o agrupación religiosa, misma que de ser procedente la solicitud, será con la que se registre la Asociación Religiosa de que se trate, y que en ningún caso podrá ser igual a la de asociaciones registradas con anterioridad.

3.- Domicilio legal de la iglesia o agrupación religiosa que en todo caso será el que la Secretaria considere para el envío de correspondencia así como para cualquier tipo de notificaciones. Asimismo, señalar teléfono y número de fax en su caso.

4.- Relación de los miembros que integran la mesa directiva, jerarquía u órgano de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa de que se trata, quienes en los términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley, serán los representantes de la agrupación religiosa y deberán ser: mexicanos y mayores de edad (lo que deberá acreditarse con las correspondientes copias certificadas de actas de nacimiento).

5.- Relación de asociados que en los términos del artículo 11 de la ley, son los mayores de edad que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos de la iglesia o agrupación religiosa especificando su nacionalidad y anexando copia del escrito dirigido a los miembros de la mesa directiva a que se refiere el punto anterior, mediante el cual manifiestan su consentimiento para constituir la Asociación Religiosa.

6.- Relación de ministros de culto de la iglesia o agrupación religiosa, acreditando su nacionalidad (mediante la presentación de copia certificada de su acta de nacimiento) y su adscripción, anexando copia del escrito dirigido a los miembros de la mesa directiva a que se refiere el punto 4 del presente, mediante el cual manifiesta su consentimiento para constituir la Asociación Religiosa

Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley, ministros de culto son todas aquellas personas mayores de edad a quienes las iglesias o agrupaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter, o bien aquellas que ejerzan como principal ocupación funciones de dirección, representación u organización.

7.- En su caso apoderado legal de la iglesia o agrupación religiosa debidamente acreditado. Lo anterior podrá acreditarse mediante escrito dirigido al C. Director General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, suscrito por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad, en el que se confiera a persona o personas determinadas el carácter de apoderado (s) legal (es), especificado en dicho escrito las facultades otorgadas al apoderado legal.

8.- Estatutos de la iglesia o agrupación religiosa que deberán contener entre otros:

- a) Bases fundamentales de su doctrina
- b) Objeto
- c) Órganos de gobierno, o autoridad (designación, facultades, duración y remoción)
- d) Organización interna
- e) Normas sobre disciplina interna
- f) Requisitos para adquirir la calidad de asociados y ministros de culto
- g) Procedimiento para proceder a la incorporación o separación voluntaria de asociados y ministros de culto, así como de inmuebles que éstos hayan aportado a los fines de la institución.
- y
- h) En su caso, describir las entidades, divisiones u otras formas de organización interna dentro de la institución, así como las actividades específicas que desarrollan.

9.- Relación de templos obispados, casas, seminarios, asilos, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso especificando:

- a) Denominación del inmueble
- b) Ubicación
- c) Responsabilidad del mismo
- d) Situación jurídica del inmueble, es decir, si está nacionalizado, en proceso de nacionalización o bien especificar lo conducente.
- e) Constancias o documentos que acrediten la situación jurídica referida en el inciso anterior.
- f) Fecha de apertura al culto público.

10.- En caso, relación de bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la Asociación Religiosa, especificando:

a) Ubicación

b) Anexar copia del título de propiedad del inmueble, o bien, documento en el que conste la adquisición en los términos previstos por la Ley

c) Si se trata de bienes cuyo régimen sea ejidal o comunal

d) Fecha de apertura al culto público y destino del inmueble

11.- Manifestación por escrito, suscrita por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad bajo protesta de decir la verdad, de que los inmuebles relacionados en los puntos 9 y 10, no son bienes que se hayan relacionado en solicitud de registro diversa, o bien sean sujetos a motivo de conflicto alguno y además de que no se trata de bienes considerados como monumentos históricos, artísticos o arqueológicos.

Si se estuviere en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, la iglesia o agrupación religiosa deberá detallar el conflicto en cuestión y por otra parte, si el bien está catalogado como monumento.

12.- La iglesia o agrupación religiosa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 7, fracción II de la ley, deberá acreditar que ha realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de cinco años y que cuenta con notorio arraigo entre la población.

Lo anterior podrá acreditarse mediante la presentación de:

a) Documento expedido por autoridad federal, estatal o municipal, en el que contacte algún trámite promovido por la iglesia o agrupación religiosa de que se trate.

b) Trámites de nacionalización o de donación de inmuebles al Gobierno Federal.

c) Cualquier otro documento que permita acreditar, a juicio de la Secretaría de Gobernación, el cumplimiento del requisito objeto de este punto.

Si los solicitantes del registro pertenecieron a una Asociación Religiosa debidamente registrada, los 5 años de arraigo de su agrupación comenzaran a computarse a partir de la fecha en que la Dirección General de Asuntos Religiosos, haya tomado nota de su separación de la institución en la que estaban registrados.

13.- Convenio de asociación de miembros extranjeros por duplicado (el formato se adjunta en la siguiente página).

NOTA:

Los escritos, constancias y demás documentos a que se refieren los puntos anteriores, deberán presentarse en el orden establecido y en una carpeta engargolada o empastada, incluyendo en la parte inicial un ÍNDICE el cual permita facilitar la consulta y manejo de la documentación

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE MIEMBROS EXTRANJEROS

C. SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Presente

La **(denominación de la iglesia o agrupación religiosa)**, que los suscritos representamos, ha solicitado a la secretaría de Gobernación su registro como Asociación Religiosa por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamos nuestra voluntad de convenir con la Secretaría a su cargo lo siguiente

Que los miembros extranjeros, presentes o futuros de la **(denominación de la iglesia o agrupación religiosa)**, se consideran como nacionales respecto de los bienes previstos en el primer párrafo, fracción I del Artículo 27 Constitucional, y por lo mismo, no invocarán la protección de sus gobiernos por lo que se refiere aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo.

ATENTAMENTE

NOTA:

Los firmantes deberán ser los miembros que integran la mesa directiva o el órgano máximo de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa de que se trata.

3.1.2. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS DERIVADAS

En fecha reciente y sin que a la fecha exista una forma oficial de haberlo publicado mucho menos de que exista un oficio se da a conocer por medio de la Secretaría de Gobernación, la opción de constituir Asociaciones Religiosas Derivadas de las Asociaciones Religiosas Matriz la cual se refiere a una DIÓCESIS, ARQUIDIÓCESIS, PROVINENCIA, CONVENTO, o cualquier entidad que tenga el carácter de matriz para lo cual se emite un detalle de pasos a seguir y documentos por aportar de tal manera que a la mayor brevedad se constituyan las derivadas con personalidad jurídica propia, a continuación se anexa una relación de los requisitos solicitados por la Secretaría de Gobernación y el apéndice de los formatos propuestos.

Los solicitantes del registro constitutivo derivado de un registro matriz, deberán de acreditar:

1. Que en los estatutos de la Asociaciones Religiosas Matriz exista reconocimiento de personalidad jurídica a sus entidades división o cualquier otra forma de organización autónoma.
2. La autorización expresa del representante legal de la Asociación Religiosa para que sus entidades divisiones u organizaciones autónomas tramiten la solicitud de registro.
3. Representantes de las Asociaciones Religiosas derivadas que siempre sean mexicanos.
4. Asociados
5. Ministros de culto,
- 6 La finalidad que persigan
7. El domicilio legal que tendrá la Asociación Religiosa derivada
8. Consignar por parte de la Asociación Religiosa derivada la ratificación de los estatutos y creencias religiosas matriz.
- 9 Autorización de la Asociación Religiosa matriz para que sus entidades, divisiones y organización autónoma, previo visto bueno de la Secretaria de Desarrollo Social, administren inmuebles propiedad de la Nación en uso de la Asociación Religiosa Matriz.
- 10.Relación de inmuebles propiedad de la Asociación Religiosa Matriz que estará bajo su jurisdicción y su situación jurídica
- 11.En su caso señalar los bienes susceptibles de aportase al patrimonio de la Asociación Religiosa derivada.
- 12 Relación de Asociaciones Religiosas que dependen de la derivada y cual es su objeto social

Es importante mencionar lo reglamentado en el artículo 6 transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas en el sentido de que los bienes inmuebles propiedad de la nación que a la fecha se han usado para fines de Culto Público seguirán usándose para dichos fines siempre y cuando dichas iglesias, asociaciones o agrupaciones soliciten y obtengan su registro, en un plazo no mayor de un año, es decir el día 15 de junio de 1993 y que de acuerdo con lo que observamos en la practica muchas de ellas quizás lo hayan solicitado pero no lo han obtenido , en virtud de

no haber aparecido en el extracto de su autorización en el Diario Oficial de la Federación como lo ordena el ultimo párrafo del artículo 7, así mismo si desea adquirir bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines. deberá solicitar la autorización de la Secretaria de Gobernación la que en un plazo de 45 días deberá de resolver de carácter indispensable , de no contestar se considerarán aprobadas, es recomendable que si la autoridad no contesta la solicitud de la Asociación la Secretaría de Gobernación deberá de expedir un certificado del tiempo transcurrido de la solicitud de tal manera que se tenga el seguimiento necesario a la petición formulada.

3.2. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Las Asociaciones Religiosas tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente a la fecha en que se firme su acta constitutiva, a través del formato R-1.

Las Asociaciones Religiosas que no protocolicen su acta ante notario público, podrán inscribirse dentro del mes siguiente a la fecha en que se les otorgue el registro previsto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Las Asociaciones Religiosas que se constituyan con anterioridad al 1o de julio de 1994, podrán solicitar su inscripción dentro de dicho mes.

Tratándose de las Asociaciones Religiosas, sus entidades y divisiones internas, podrán inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes a través de su Oficina Central. En estos casos, dicha oficina deberá presentar ante la administración General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, una relación de las entidades religiosas que soliciten su inscripción, debiendo anexar los formatos "R-1" de cada entidad, así como copia certificada de su acta constitutiva

II.- Registrar sus ingresos y sus erogaciones en un cuaderno empastado y numerado.

Se considerará que se da cumplimiento a la obligación prevista en esta fracción cuando las Asociaciones Religiosas lleven el registro de sus operaciones de conformidad con las disposiciones internas de la propia Asociación Religiosa.

III.- Expedir comprobantes simplificados que acrediten la obtención de sus ingresos propios cuando el importe de éstos exceda de \$41.00 pesos.

IV.- Presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente al trimestre que corresponda el pago, ante las instituciones bancarias autorizadas, declaración provisional de las retenciones efectuadas a terceros, utilizando el formato de pago "1".

V.- Presentar durante el mes de febrero siguiente al ejercicio de que se trate, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, utilizando el buzón de trámites fiscales, declaración informativa sobre:

a) Las personas a quienes les hubiera efectuado retenciones del impuesto sobre la renta durante el ejercicio, excepto tratándose de retenciones a asalariados, utilizando el formato "27".

b) Las personas a quienes les hayan otorgado donativos durante el ejercicio cuando dichas personas cuenten con autorización de la Secretaría de Hacienda para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

c) Las personas a las que les hayan entregado cantidades en efectivo por concepto de bonificación fiscal durante el ejercicio, utilizando el formato "26".

d) Las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior les hayan efectuado pagos por concepto de derechos de autor.

VI - Presentar a más tardar durante el mes de marzo siguiente al ejercicio de que se trate, ante la Administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, utilizando el buzón de trámites fiscales, la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas en dicho ejercicio, utilizando el formato HISR-71.

VII.- Los vehículos utilitarios podrán ostentar en ambas puertas delanteras algún símbolo o emblema religioso que identifique a la Asociación Religiosa o bien, señalar su denominación.

VIII.- Efectuar en forma mensual y anual respectivamente, el entero y retención del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento; y pagar la bonificación fiscal a aquellos trabajadores que tengan derecho a recibirla, para lo cual deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Llevar y conservar nómina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo de la bonificación fiscal.

b) Presentar la declaración anual informativa sobre pagos de bonificación fiscal.

c) Inscribir a sus trabajadores para efectos del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Sólo procederá la entrega a los trabajadores de las diferencias a su favor derivadas de la bonificación fiscal, en los casos en que se de cumplimiento a los requisitos previstos en esta fracción. En estos casos, las Asociaciones Religiosas podrán disminuir de las retenciones realizadas a sus demás trabajadores, el monto de las cantidades entregadas por concepto de diferencias derivadas de la bonificación fiscal.

Las Asociaciones Religiosas no estarán obligadas a dictaminar sus estados financieros por contadores públicos autorizados.

Las Asociaciones Religiosas podrán considerar deducibles los gastos menores que no excedan de \$3,001.00, que estén relacionados con su actividad religiosa sin obtener comprobantes fiscales, siempre que registren su monto y concepto en el cuaderno de ingresos y aplicaciones.

3.3. REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Así mismo obteniendo el registro ante la Secretaría de Gobernación deberá de registrarse ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a los representantes responsables de los templos y los bienes que sean monumentos arqueológicos artísticos o históricos propiedad de la nación.

3.4. TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Son obligaciones de las Asociaciones Religiosas:

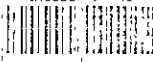
- Alta patronal y sus modificaciones ^{VER F-15}
- Inscripción de trabajadores ^{VER F-16}
- Comunicar altas, bajas y modificaciones de salario
- Nóminas y listas de raya, conservar hasta cinco años
- Determinar y enterar cuotas obrero-patronales ^{VER F-17}
- Proporcionar elementos al Instituto Mexicano del Seguro Social que permitan cuantificar sus obligaciones
- Permitir Inspecciones y visitas domiciliarias
- Inscribir a la Asociación Religiosa al seguro de riesgo de trabajo ^{VER F-18}

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
 SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS
 AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
 O DE
 MODIFICACION EN SU REGISTRO

EXCLUSIVO IMSS	
TIPO DE	CAUSA
NOV.	CAUSA

AFIL-01
 REGISTRO FEDERAL DE COMERCIO
 PUC961130AA1

NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO
PUERTAS DEL CIELO A.R.

EXCLUSIVO IMSS

 ALTA PATRON
 PARA MODIFICACION
 DE ESTE AVISO EN EL IMSS

SERVICIOS RELIGIOSOS

EXCLUSIVO IMSS

01 12 96

DOMICILIO DEL PATRON:
Iglesias 35 Catedrales
Tlalpan México 14650

MARQUE CON UNA X LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

A PATRON NUEVO
 B PATRON EXISTENTE
 C MODIFICACION DE DATOS
 D PATRON EN LIQUIDACION
 E PATRON EN LIQUIDACION
 F PATRON EN LIQUIDACION
 G PATRON EN LIQUIDACION

IMPORTANTE LEY LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

Velázquez Gavilla Fidel Representante Legal

WVCCB O TONNMEC

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES POSTLRIORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LLEVE LA FOTOCOPIA O CON LETRA DE MANO

EXCLUSIVO IMSS PARA LAS CAUSAS A B D Y E ANEXE LOS DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA O DE OTROS DOCUMENTOS AFINES

NO LE NOTARA NO NOTA NO LEERO NO PLOA

PER EN UNO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION

INSTRUCCIONES PARA EL PATRON

CAUSA A ALTA PRESENTE LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE TODOS SUS TRABAJADORES

NOTE LOS DATOS REGISTRADOS ANTERIORMENTE EN EL REGISTRO PRESENTE TAMBIEN LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE SUS TRABAJADORES

CAUSA B RENUNCIACION MOTIVADAS

NOTE EL CONDONIO ANTERIOR EN CAMBIOS DE DESCRIPCION PRESENTE EN LA NUEVA O RECONSCRITO EN LOS AVISOS DE INFORME CAUSA "A" EXCEPTO O F

CAUSA C CAMBIO DE DESCRIPCION

NOTE EL NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL ANTERIOR

CAUSA D CAMBIO NOMBRE RAZON

NOTE EL NOMBRE Y NRO DEL REGISTRO DEL PATRON SUSTITUCO SOLICITE INFORMACION ADICIONAL

CAUSA E SUSCRIPCION PATRON

NOTE LOS NROS DE REGISTRO PATRONAL APLICADOS SOLICITE INFORMACION ADICIONAL

CAUSA F DUPLICIDAD

NOTE MOTIVO DE LA BAJA

CAUSA G BAJA

PARA LAS CAUSAS A B D E AGUINTE COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y COPIA DEL REGISTRO EN LA SH O EN OTRA DEPENDENCIA QUE AUTORICE EL EJERCICIO ADENAS DE LA FORMA SSRY 7-003 EN LA ULTIMA EXCEPTO EN CAUSA D

NOTA

PARA LA CAUSA C AGUINTE COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DE DESCRIPCION

LLÉVESE A MANO O CON LETRA DE MOLDE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
 SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS
 AVISO DE INSCRIPCION
 DEL TRABAJADOR

AFILIC

CLAVE DE ARGUMENTO
 TIPO Y CLASE DEL CONTRATO (TRABAJADOR O PATRONO)

NUMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR
 123321789 0
 NUMERO DE REGISTRO PATRONO
 Y- 642315160 1

NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR
 GUTIERREZ FRANCO EFRAIN
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 PUC961130AA1

SALARIO DIARIO INTEGRADO S 68.04
 TIPO DE SALARIO FIJO O VARIAB.
 MODALIDAD 12 S JORNADA O SEMANA REDUCIDA
 OCUPACION DEL TRABAJADOR
 EXCLUSIVO MSS U M F

FECHA DE INICIO DEL TRABAJO 01 12 96
 SEXO M F
 LUGAR DE NACIMIENTO ESTADO Y FECHA
 MEXICO D.F. 15-12-65

NOMBRE DEL PADRE MARRI VARGAS
 GUTIERREZ GONZALEZ RAFAEL
 NOMBRE DE LA MADRE SUYF NADAI
 FRANCO LOZADA MARIA LUISA

DOMICILIO DEL TRABAJADOR
 MARGARTAS 33 LAS FLORES
 TLALPAN D.F. 14640 POBLACION

NOMBRE DE IDENTIFICACION RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUETO OBLIGADO
 PUERTAS DEL CIELO A.R.

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO
 IGLESIAS 35 CATEDRALES
 TLALPAN MEXICO D.F.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (NOTAR CARGO)
 FIRMADO POR EL TRABAJADOR
 EXTENSIONES 1



ALTA TRABAJADOR
 FECHA Y HORA DE RECEPCION
 DE ESTE AVISO EN EL MES

LEENSE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

CAPTURA / AVISOS ORIGINALES

IMPORTANTE LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TESORERIA GENERAL

Cédula Base de Autodeterminación de Cuotas Obrero-Patronales

1. BIMESTRE
3. REGISTRO PATRONAL

2. HOJA

FIGURA 1-55

DATOS DEL ASEGURADO

NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	INCIDENCIAS		PERCEPCION		BASE DE COTIZACION							
			ALTA, REINGRESO, BAJA O MODIF. DE SALARIO	DIAS DE AUSENCIA EN SALARIO	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ, VEJEZ, CIESANTIA, ENVEJEDAD AVANZADA Y MUERTE	RIESGOS DE TRABAJO Y GUARDERIAS							
4		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18

	Pérez Torres Guillermina	113.48 A	01	12	96	31	1621.30	31	1621.30	31	1621.30	31	1621.30	
	Gutiérrez Franco Errain	68.04 A	01	12	96	31	971.81	31	971.81	31	971.81	31	971.80	
	Cardenas Ramirez Cardenas	90.72 A	01	12	96	31	1295.80	31	1295.80	31	1295.80	31	1295.80	

CLAVES (COLUMNA No. 7)	10	SUMA	NS	3888.91	NS	3888.91	NS	3888.91
------------------------	----	------	----	---------	----	---------	----	---------

EN ESTOS CASOS, ANOTAR EN EL RENGLÓN INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE, EL (LOS) NUMERO(S) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE(S)

PARA LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO QUE RIGA EN EL D.F. SE DEBERAN DETERMINAR LAS CANTIDADES DE LA COLUMNA DE IV C.M. APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MINIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DEL ALETD DEL



**CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
TESORERIA GENERAL**

TE-SO-05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL PUERTAS DEL CIELO A.R.		REGISTRO PATRONAL Y-642315160		BIM.	ANO	T.D
DOMICILIO LEGAL Iglesias 35 Col. Catedrales de México		PRIMA DERT		06	96	
LOCALIDAD México D.F.		R F.C.		PUC961130AA1		
DELEG	SUBDELEG	ACTIVIDAD	PRIMA DE R.T.	FECHA LIMITE DE PAGO OPORTUNO		
	07	Actos Religiosos		17-Enero-97		

IMPORTE S A R

NUMERO DE -SEGURADOS	DIAS COTIZADOS	IMPRESION I.M.S.S	RANGO DE SEGURO EF Y MAT	PERCEPCION BASE DE COTIZACION	RACIONAL DE APLICACION	CUOTAS A PAGAR				
3				3 8 8 8 9 1	1 1 1 8 7 5 0 0			4 6 1 8	0	
				3 8 8 8 9 1	7 8 8 1 0 0			3 0 6 4 8		
	31			3 8 8 8 9 1	1 1 1 3 5 3 0			5 2 6 1		
				3 8 8 8 9 1	1 1 0 0 0 0 0			3 8 8 9		
SUMA								8 5 9 7 8		

MENOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL		NETO A PAGAR		N \$	
				8 5 9 7 8	
PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS					
ACTUALIZACION AL FACTOR	RECARGOS	%	S U M A		
			8 5 9 7 8		
TOTAL A PAGAR				N \$	
				8 5 9 7 8	

DECLARO BAJO PROTESIA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA CEDULA FUERON CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS REGLAMENTOS

ENCASE O FIRMA DEL PATRON
Y DEL REPRESENTANTE LEGAL



INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REGISTRO (S) PATRONAL (ES)
DELEGACION DELEGACION NO. 4 SURESTE, SUBDELEGACION 9 SANTA ANITA CALLE ELIAS P. S. No. 579	
IMSS CALLE SANTA ANITA IZTACALCO 08300, D.F.	

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1.- DATOS GENERALES

- FECHA ANOTAR EL DIA, MES Y AÑO DE ELABORACION DE ESTE FORMATO
- NOMBRE O RAZON SOCIAL ANOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA, YA SEA ESTA PERSONA FISICA O MOPAL
- DOMICILIO INDICAR LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACION Y EN CASO DE EXISTIR, ANOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL
- REGISTRO (S) PATRONAL (ES). ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO (S) PATRONAL (ES) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- MARCAR CON UNA CRUZ ("X") EL MOTIVO DE LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO

- ACTIVIDAD ECONOMICA MARCAR CON UNA CRUZ ("X") LA (S) RAMA (S) ECONOMICA (S) EN LA (S) QUE SE CONFIGURE (N) SU (S) ACTIVIDAD (ES)
 - ESPECIFICAR SU GIRO, INDICAR EN FORMA CONCRETA EL (LOS) GIRO (S) DE LA EMPRESA, ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMUN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA
- EJEMPLOS "X" INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
 FABRICACION DE TELA POLIESTER PARA PRENDAS DE VESTIR
 "X" SERVICIOS
 REPARACION MECANICA, HOJALATERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- ANOTAR EL NOMBRE COMUN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES)

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO

- DETALLAR EL NUMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA, ENERGIA O COMBUSTIBLE QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MAQUINAS, EQUIPOS Y TRANSPORTES QUE UTILIZA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES)
- | <u>EJEMPLO</u> | <u>No. DE UNIDADES</u> | <u>NOMBRE</u> | <u>USO</u> | <u>ENERGIA</u> | <u>CAPACIDAD O POTENCIA</u> |
|----------------|------------------------|-------------------|------------|----------------|-----------------------------|
| | 3 | PRENSAS MECANICAS | TROQUELADO | ELECTRICA | 50 TONS |

5.- PERSONAL

- ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE LA EMPRESA POR GRUPOS DE OFICIOS Y OCUPACIONES
- | <u>EJEMPLO</u> | <u>No. DE TRABAJADORES</u> | <u>OFICIO U OCUPACION</u> |
|----------------|----------------------------|---------------------------|
| | 2 | CAJERAS REGISTRADORAS |

6.- PROCESOS DE TRABAJO

- DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DEL PATRON, SIN OMITIR PROCESOS INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES EN CASO DE QUE LA EMPRESA REALICE MAS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBERAN DESCRIBIRSE POR SEPARADO

7.- CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON

- MARCAR CON UNA CRUZ ("X") LA CLASE DE RIESGO EN QUE A CRITERIO DEL PATRON SE CONFIGURE SU ACTIVIDAD CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 1 Y 13 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO ANOTANDO EL NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL FIRMANDO DE CONFORMIDAD

8.- PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- RECEPCION, HORA Y FECHA
 MEDIANTE RELOJ MARCADOR, SE REGISTRARA LA HORA Y FECHA DE RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO
 - CLASIFICACION DELEGACIONAL
 SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA DELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON, CON BASE EN LA INFORMACION DECLARADA Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASENTANDOSE NOMBRE Y FIRMA DE LOS RES PONSABLES
 - OPINION DE LA SUBDELEGACION
 SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA SUBDELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON
 - NEGATIVA O AUSENCIA PATRONAL
 SE SEÑALARA CON UNA CRUZ ("X") CUANDO EXISTA CUALESQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS
 - RATIFICACION
 SE ESTAMPARA EL SELLO DE RATIFICACION, SI SE COINCIDE CON LA MANIFESTACION PATRONAL
 - INSCRIPCION AL IMSS
 SE ANOTARA EL DIA, MES Y AÑO DE INSCRIPCION DE LA EMPRESA AL IMSS
- NOTA:** LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE SERVICIOS COMPRENDERA
- INDUSTRIA ELECTRICA, CAPACITACION Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
 - TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 - SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL HOGAR
 - SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES



INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DIA	MES	AÑO

1 - DATOS GENERALES		REGISTRO(S) PATRONAL(ES)
NOMBRE O RAZON SOCIAL		
DOMICILIO		
<input type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> FUSION <input type="checkbox"/> RESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> SUSTITUCION PATRONAL		

IMPORTANTE SIRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES. ANEXAR LA INFORMACION ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO

2 - ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO				
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERIA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA
<input type="checkbox"/> INDS EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDS TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS

3 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE

4 - MAQUINARIA Y EQUIPO				
NUMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	CONSUMIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA

5 - PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION

4. ASPECTOS CONTABLES

4.1. IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los principios de contabilidad generalmente aceptados surgen, como una exigencia de control y orden en servicio y beneficio de la sociedad que confía en la veracidad de las operaciones realizadas por una entidad. Contiene los conceptos básicos de toda la doctrina contable, por lo que adquieren gran importancia y trascendencia desde su creación.

Para la Asociación Religiosa todos estos elementos y normas contables son esenciales para que puedan interpretar sus operaciones y faciliten su juicio y evaluación.

Se citan aquellos principios y criterios que serían aplicables a la Asociación Religiosa, considerando también que son personas morales no contribuyentes cuyo carácter es no lucrativo.

SERIE “A” PRINCIPIOS CONTABLES BÁSICOS

- Entidad
- Realización y Período Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Comparabilidad

SERIE “B”

No se aplica por referirse a Estados Financieros y sus correspondientes adecuaciones.

SERIE “C” CONCEPTOS ESPECÍFICOS

- Efectivo
- Inventarios
- Inmuebles, maquinaria y equipo
- Capital Contable (Patrimonio)

SERIE “D”

No se aplica, ya que no se determinan resultados.

CIRCULARES

No. 17, sobre la definición de Instituciones no lucrativas.

4.1.1. SERIE "A" PRINCIPIOS CONTABLES BÁSICOS

4.1.1.1. ENTIDAD

La actividad económica se realiza por la Entidad identificable y constituye combinaciones de recursos humanos (asociados) y económicos (patrimonio), coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de sus fines. La personalidad de la Entidad es independiente de sus integrantes.

Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como Asociaciones Religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación.

Las Asociaciones Religiosas tendrán personalidad jurídica una vez que obtengan su registro constitutivo y efectos contra terceros en cuanto firmen sus estatutos o escritura ante notario y obtengan su Registro ante el Registro Público de la Propiedad, sección Asociaciones Religiosas.

4.1.1.2. REALIZACIÓN Y PERÍODO CONTABLE

Las operaciones que realiza una empresa, base de la contabilidad, siempre son cuantificadas en términos monetarios, las operaciones realizadas con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afecten, por lo que estas operaciones se consideran realizadas cuando:

- Han efectuado transacciones con otras empresas.
- Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de sus fuentes
- Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la empresa o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

Para efectos de la Asociación Religiosa, sus movimientos económicos requieren de mucha atención en este principio de **REALIZACIÓN**, por la necesidad de conocer los efectos o resultados de las operaciones en donde un derecho nace y una obligación se adquiere.

Se debe considerar también que hay dos procedimientos para manejar las Entidades Religiosas:

Que la Asociación Religiosa matriz o representante, obtenga su registro y las demás iglesias sean consideradas como divisiones internas, comprendidas en ámbitos regionales, si así conviene a su escritura: no tendrán personalidad jurídica ni obligaciones fiscales sino por conducto de la obligación de registros contables acumulados.

Que la matriz otorgue personalidad jurídica y facultades de dirección pudiendo gozar de personalidad por conducto del representante designado.

4.1.1.3. PERÍODO CONTABLE

La necesidad de conocer los resultados de operaciones y la situación financiera de la asociación que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales, las operaciones, y eventos, así como sus eventos susceptibles de ser cuantificados. se identifican con el período en que ocurren: por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el período al que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen. Este boletín se refiere específicamente a los principios de realización y período contable y se **excluye del mismo a organizaciones sin fines de lucro.**

Las entidades lucrativas tienen necesidad de los Estados Financieros para la toma de decisiones en base a sus hechos económicos, por lo que realizan cortes periódicos para conocer su situación financiera a la fecha que se haga el corte. Si la Asociación Religiosa no persigue fines de lucro, por lo que los resultados recabados de sus operaciones sirven solo como información de sus derechos, obligaciones, recursos y gastos y no como hechos económicos financieros propios de las sociedades mercantiles.

4.1.1.4. REVELACIÓN SUFICIENTE

Para la presentación eficiente de la información contable, se requiere de una adecuada revelación de descripciones, cantidades, rubros, conjuntos y una presentación razonable para que se cuente con utilidad y confiabilidad.

En el caso de las Asociaciones Religiosas, no se debe pasar por alto este principio. En muchas entidades existe la tentación de no revelar ciertos rubros de su patrimonio como pueden ser: cuentas de cheques, existencias de inventarios, activos fijos etc.

Por lo que respecta a las Asociaciones Religiosas, se cree que son serias en sus registros, por lo que deben incluir en sus registros todo lo que contenga la Iglesia y que forman parte de sus activos, y que cuente siempre con la revelación suficiente.

4.1.1.5. IMPORTANCIA RELATIVA

La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la Entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación. se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

La importancia de este principio, se basa en el hecho del efecto que podría tener una partida en la presentación de la información. En las Asociaciones Religiosas es conveniente observarlo, ya que puede tener efectos positivos, así los movimientos u operaciones que no tienen mucha importancia ya sea por su costo o por otra circunstancia, deben clasificarse y registrarse sin utilizar muchos detalles: no sería igual el tratamiento si se adquiere mobiliario o equipo a un costo representativo, donde se debe detallar costos, condiciones, etc.

4.1.1.6. COMPARABILIDAD

A partir de 1994 el Principio de **Consistencia** se cambió por el de **Comparabilidad**, el cual nos dice:

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación mediante la comparación de los Estados Financieros de la Entidad, conocer su evolución, y mediante la comparación con *Estados de otras entidades económicas conocer su posición relativa* Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.

La comparabilidad se basa en el principio de que permanezcan en el tiempo, pero no siempre es posible tener continuidad, derivado esto de los cambios constantes que sufre la entidad ya sea por sus partidas extraordinarias, especiales o discontinuadas o por disposiciones normativas nuevas, por lo que es importante que no tengan variaciones trascendentales de un período contable a otro. Por lo que se debe tener una comparabilidad entre los siguientes rubros de un ejercicio a otro, de ser posible mensualmente determinar sus diferencias en sus ingresos, gastos detallados, caja, bancos, inventarios, activos fijos, etc. La comparabilidad ayuda siempre a la toma de decisiones, en el caso de las Asociaciones Religiosas para los ministros de culto implicados en la administración, siempre que esta se haga con el movimiento del mes anterior y con el ejercicio anterior.

4.1.2. SERIE "C" PARTIDAS Y CONCEPTOS ESPECÍFICOS

4.1.2.1. EFECTIVO

Se entiende por efectivo la moneda de curso legal, incluye cuentas de cheques, giros, moneda extranjera, y metales preciosos. El efectivo, cuentas de cheques y giros se valúan al valor nominal, en cambio la moneda extranjera y metales preciosos, a la fecha de presentación del Estado de Posición de la Entidad.

4.1.2.2. INVENTARIOS

Los inventarios son esenciales porque forman parte del patrimonio junto con los activos fijos, en la Asociación Religiosa los **INVENTARIOS** son los artículos religiosos que de alguna manera permanecen de manera estática en guarda en tanto sean utilizados, como son: bancas aparato de sonido, papelería, material de construcción, etc. Por esta ocasión, la propia empresa podrá determinar el valor de reposición en virtud de no existir jurídicamente el contribuyente y no hubiese adquirido materiales con factura, cabe mencionar que el inventario tendría más efecto contable y administrativo que la repercusión fiscal.

4.1.2.3. INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO

Inmuebles, son bienes tangibles que tienen por objeto el uso en beneficio de la entidad, cuyo valor debe basarse en el histórico original. La integración del valor de los inmuebles se forma de la siguiente manera:

Precio de adquisición, permisos, construcción, honorarios, otros materiales, impuestos pagados, instalaciones, etc.

Si el inmueble es propiedad de la nación se deberá registrar en cuentas de orden a un valor de mercado, si este es propiedad de la Asociación aparecerá en el balance al valor de escritura. Toda escritura deberá registrarse en el Registro Público de la Propiedad, sección Asociaciones Religiosas.

4.1.2.4. MAQUINARIA Y EQUIPO

Este boletín abarca inmuebles como maquinaria y equipo, y que significan el activo fijo de la entidad, tiene por objeto el uso de los mismos en beneficio de la misma, las Asociaciones Religiosas podrán clasificar su equipo y llevar un control desde su inventario inicial, tomando en cuenta el precio del bien, los fletes, seguros, comisiones, reparaciones mayores, todo este control por medio de tarjetas u otros controles adecuados.

4.1.2.5. CAPITAL CONTABLE

Por ser una entidad no lucrativa, su capital se denomina patrimonio y se integra por las aportaciones y donaciones, al final del periodo se determinará el exceso o insuficiencia del patrimonio de acuerdo al comportamiento de sus ingresos y gastos.

Las donaciones se expresarán a valor de mercado, es conveniente que todo lo relativo al patrimonio se reglamente en la escritura constitutiva, se tiene el caso de cuadros o pinturas valiosas que poseen algunas iglesias y que no forman parte de su patrimonio, no deben considerarse de ninguna manera, es mejor solicitar que se haga el inventario y controles necesarios por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como lo establece el artículo 20 de la Ley de Asociaciones Religiosas. Vale la pena mencionar que el patrimonio determinado es la integración de sus activos y que significan el valor que tiene la Entidad y representa contablemente los saldos iniciales con los que inicia operaciones.

4.1.3. INSTITUCIONES NO LUCRATIVAS, CIRCULAR No. 17

Esta circular las define como las asociaciones o sociedades civiles en las que los socios o asociados no tienen derecho a recibir rendimientos. La Ley de Asociaciones Religiosas en su artículo 8 fracción II nos dice:

El capital se considera patrimonio, los ingresos absorberán el costo y quedará un remanente razonable, el patrimonio recibirá mantenimiento financiero en lo que es irrelevante obtener utilidad por diferencia sin mayor ajuste, cuidando la proporción de los ingresos-egresos.

La importancia de iniciar con un adecuado patrimonio y controlar su conducta de tal manera que su diferencia en dado caso que sea positiva y que su monto sea en cantidad considerable, tendrá su riesgo final ya que se tendría la necesidad de la demostración de su existencia o en el caso su aplicación en inversión de activos

4.2. CATÁLOGO DE CUENTAS

Entiéndase por Catálogo de Cuentas una lista o enumeración pormenorizada y clasificada de los conceptos que integran el Activo, Pasivo, Capital Contable, Ingresos y Egresos de una entidad económica.

El Catálogo de Cuentas identifica los conceptos que maneja una entidad, de acuerdo con las transacciones que realiza y que a su vez se expresan en los Estados Financieros.

El Catálogo de Cuentas se integra básicamente de tres componentes:

RUBROS.- Nombre de la división de los elementos del Estado de Posición Financiera que agrupa a las cuentas propias de cada división. Por ejemplo: Activo Circulante, Activo Fijo, Pasivo a corto plazo, etc.

CUENTAS.- Nombre que se asigna a cada uno de los conceptos que integran el Activo, el Pasivo y el Capital Contable de una entidad económica. Por ejemplo: las cuentas que conforman el Activo Circulante son: Caja, Bancos, Inversiones en Valores, Mercancías, Clientes, Documentos por Cobrar, Deudores Diversos y Pagos Anticipados.

SUBCUENTAS.- Nombre que se asigna a cada uno de los elementos que detallan una cuenta, por ejemplo: BANAMEX S.A. DE C.V., BANCOMER S.A. DE C.V., constituyen subcuentas de la cuenta Bancos.

Puede haber tres clases de catálogos:

- Numérico
- Alfabético
- Alfanumérico

El Catálogo de Cuentas, no puede confeccionarse si antes no se conoce la naturaleza y características de la entidad a la cual va a aplicarse; sin embargo debe considerarse la posibilidad de modificar el Catálogo de Cuentas, cuando la dinámica propia de toda entidad lo obligue.

4.3. PÓLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS, DIARIO

Como ya se menciona anteriormente, es obligación de llevar contabilidad, por lo establecido en el Código de Comercio, en sus artículos 28 al 32, como a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación en su artículo 28 fracción I en relación con el 26 fracción I a VIII del Reglamento del propio Código Fiscal de la Federación, las Asociaciones Religiosas como **personas morales no contribuyentes**, podrán llevar su contabilidad simplificada de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, pero siempre observando los lineamientos establecidos por el artículo 26 del propio reglamento, mismo que servirá de base, para fundamentar las características del sistema.

En principio se deberá de observar el “**sistema de registro y procedimiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad**”, debiendo satisfacer como mínimo los siguientes requisitos:

- Identificar cada operación.
- Identificar las inversiones.
- Relacionar cada operación.
- Formular Estados de Posición Financiera.
- Relacionar las cuentas de cada operación.
- Asegurar el registro total de operaciones, mediante el sistema de control y verificación interno.
- Identificar las contribuciones que se deban cancelar o devolver.

Con fundamento en esos lineamientos, se establecen dos aspectos importantes de toda entidad fiscal

- Establecer el sistema contable
- Establecer un control interno.

En el sistema se propone utilizar pólizas de tres registros que son:

- De **INGRESOS** para toda entrada de dinero.
- De **EGRESOS** para toda salida de dinero.
- De **DIARIO** para todas aquellas operaciones que no se refieran a entradas o salidas de dinero

En el caso de las primeras, es conveniente mencionar que pueden ser de dos tipos:

- Pólizas de ingresos ordinarios; mismas que se pueden llenar, a diario o en períodos de ocho días, quince días o el plazo que mas convenga, según la Asociación Religiosa
- Pólizas de ingresos de concentración, que invariablemente, abarcan el período de un mes y que representarán la suma de todas las operaciones del mes.

En el caso de las pólizas de **EGRESOS** o llamada póliza cheque, se deberá de elaborar, una póliza por cada cheque expedido y al final del mes se deberá llenar la póliza de concentración mensual de **EGRESOS**, misma que significa el total de operaciones erogadas o de salidas de dinero en el mes

Cabe mencionar que el soporte de la concentración, tanto de Ingresos como de Egresos, deberá ser una hoja auxiliar que contenga el detalle analítico de las operaciones de cada día por conceptos homogéneos, de tal manera que en cualquier período del año sea posible localizar tanto un recibo determinado de Ingreso, como algún cheque expedido, todo ello para efectos de dar cumplimiento a las necesidades del control interno que se menciona en la fracción VI del artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Como producto de las concentraciones, tanto de ingresos, como de egresos, deberá de elaborarse una hoja de trabajo, la cual deberá de contener.

- Saldos iniciales.
- Movimientos del mes
- Ajustes.
- Saldos finales

Así mismo, cada mes, deberá de estar determinado el remanente distribuible que es la diferencia entre los ingresos y los egresos.

4.3.1. PÓLIZAS

Contablemente la póliza es la base del método que lleva su nombre y se define como “El documento de carácter interno en el que se registran las operaciones y se anexan los documentos o comprobantes que justifiquen las anotaciones y cantidades en ella registradas”

Las transacciones que realiza una entidad se divide en tres grupos.

Operaciones que representan entradas de efectivo, operaciones que representan salidas de efectivo, y operaciones que no constituyan ni lo uno ni lo otro y que se denominan operaciones de diario.

- Pólizas de **INGRESOS**
- Pólizas de **EGRESOS**
- Pólizas de **DIARIO**

Los formatos de pólizas deben contener los siguientes datos:

1. Nombre de la Entidad
2. Número de la póliza
3. Nombre de la póliza
4. Fecha
5. Número de la cuenta (se toma del catálogo de cuentas)
6. Asiento
7. Firma de las personas que participaron en la preparación, revisión y autorización

4.4. INVENTARIOS

En el sector que nos ocupa deberán de identificarse los siguientes inventarios propuestos

- Almacén (activo circulante)
- Terrenos
- Inmuebles
- Equipo operativo
- Equipo de transporte
- Equipo de oficina
- Equipo de cocina
- Otros equipos

Por lo que se refiere a ALMACÉN se deberá de tener un inventario de conceptos como los siguientes:

- Alfombras
- Madera
- Material de construcción
- Candiles
- Candelabros
- Reclinatorios
- Papelería
- Herramienta menor
- Cables
- Pintura
- Otros

Al inventario se le deberá asignar un valor que podrá ser:

- El de adquisición
- El de mercado
- El de avalúo

De acuerdo por lo establecido por el artículo 25 fracción XII del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el 102 de la misma ley, las Asociaciones Religiosas deberán de levantar un inventario y asignar un valor de acuerdo a los tres tipos de valuación anteriormente mencionados y que será con fecha de inicio de sus actividades, con reconocimiento fiscal; a partir de ese momento, todo concepto de erogación que incremente el saldo en los inventarios, deberá de ampararse con factura comercial, que contenga los requisitos fiscales, así mismo deberá de iniciarse una tarjeta de control de almacén, en la cual sea posible controlar el bien desde su adquisición y que incluya tanto su valor en sí como los impuestos integrantes del costo, así como los fletes, seguros, comisiones, y honorarios.

Por lo que se refiere a **TERRENOS E INMUEBLES**, se debe de inventariar y formar parte del Estado de Posición Financiera Inicial todos aquellos que sean propiedad de la Asociaciones Religiosas ya sea que hayan sido escriturados o bien se encuentren en proceso de escritura, tengan o no carta de procedencia, por el solo hecho que en cualquier momento puedan pasar a propiedad de la sociedad Matriz o derivada y que preferentemente ya se encuentren en uno para cumplimiento de los fines de las Asociaciones Religiosas.

Por **EQUIPO OPERATIVO** se deberá de entender todo aquel bien tangible que sea necesario y se utilice para llevar a cabo el **CULTO PÚBLICO**, de los cuales, por mencionar algunos conceptos esenciales, se tendría: Bancas, micrófonos, candelabros, alcancías, mesas para veladoras, cómodas en sacristía, cáliz, copas y accesorios, propiedad de la Asociación Religiosa y todas las demás que procedan.

Por lo que se refiere al **EQUIPO DE TRANSPORTE**, existe una circunstancia especial, los **AUTOS**, no están a nombre de las Asociaciones Religiosas ya que estas no existían están a nombre de personas físicas las cuales deben de otorgar un contrato de comodato a nombre de la asociación de tal manera que sea posible deducir los gastos de mantenimiento del vehículo, así mismo todos los impuestos por tenencia y canje de placas.

Al adquirirse un nuevo vehículo o cambiarse, cuando ya este constituida la asociación, dicho vehículo deberá de facturarse a nombre de la Asociación Religiosa y establecerse una tarjeta de control de activo fijo.

Es muy importante mencionar, que desde el punto de vista fiscal deberá de observarse lo siguiente

- De la deducción de gastos en gasolina, se pretenda hacerse con factura que reúna los requisitos fiscales de acuerdo con lo establecido por la ley.
- Que la depreciación anual del vehículo se lleve a cabo contablemente, con el porcentaje que marca el artículo 44 fracción VI, y que se refiere precisamente a un 25% a partir del ejercicio de 1994.

En la propia tarjeta de control de activo fijo, deberá de llevarse el control de la depreciación de tal manera que a fin del año, pueda calcularse con facilidad su actualización, partiendo de la depreciación histórica acumulada, para efectos de que se controlen los siguientes elementos:

- Fecha de adquisición
- Descripción
- Valor del bien
- Depreciación acumulada
- Porcentaje de depreciación
- Valor en libros
- Quien lo utiliza y su Registro Federal de Contribuyentes

En caso de enajenación de un vehículo; deberá de observarse lo siguiente:

- Si es persona física, la que vende el vehículo a la Asociación Religiosa bastara con endosar la factura y pagar los derechos de cambio de propietario.
- La factura endosada con el pago de derechos, será el comprobante fiscal, es recomendable anotar el Registro Federal de Contribuyentes del vendedor.

- Si es persona moral, deberá de expedir la vendedora facturas de las que utiliza en la obtención de ingresos con la recomendación de que se mencione en la factura el número de folio del libro mayor en donde se encontraba registrado ese equipo de transporte de la persona moral, debiendo cargar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente

Por lo que se refiere al **EQUIPO DE OFICINA** se señala algo breve en virtud de no tener el significado tan importante como los otros equipos:

- Determinar el inventario físico, debidamente valuado.
- Adquirir el nuevo equipo a partir de la formación de Asociaciones Religiosas, con factura que reúna los requisitos fiscales que establece la ley.
- Aplicar la depreciación anual al 10% como lo establece el artículo 44 fracción III del Impuesto Sobre la Renta.
- Registrar debidamente las ventas de equipo y efectuar la cancelación tanto del libro de registro de inversiones, como en la contabilidad.

Por lo que toca al **EQUIPO DE COCINA**, corre la misma suerte que el equipo de oficina es decir se deberá de observar los puntos anteriores e inclusive se refiere a la misma tasa de depreciación anual.

Por lo que toca a **OTROS EQUIPOS**, se refiere a dejar abierto el hecho o circunstancia con algún equipo que no se identifique con los ya mencionados como pudiera ser:

Teléfono celular, equipo de radio, o cibus, etc , mismo que de encontrarse en el supuesto, deberá de localizar un porcentaje de depreciación de acuerdo con el artículo 43 44 y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Es conveniente hacer mención, que debe de observarse el adecuado tratamiento contable y fiscal, en la enajenación de equipos, así mismo hacer la observación que nos recomienda el boletín C-6 de la Comisión de Principios de Contabilidad en materia de activos fijos, tanto en su adquisición su control interno como su enajenación de tal manera que sea respetado el criterio de las autoridades máximas en materia contable.

4.5. INVERSIONES

Es de vital importancia, mencionar el tema de inversiones no obstante que se ha hecho referencia anteriormente, ahora se hará referencia a lo indicado en el artículo 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el cual nos indica que para cumplimiento de una contabilidad simplificada es necesario llevar un control de registro de inversiones y deducciones, dicho registro, deberá de hacerse en un libro que contenga lo requerido por el artículo 26 en su fracción I y II del mismo Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que textualmente obliga a:

Identificar cada operación, las inversiones realizadas y su documentación comprobatoria, precisando la fecha de adquisición, su monto de adquisición y la deducción anual que se pretende hacer, por consecuencia se deberá de llevar este control en un libro o libreta o si se quiere en hojas sueltas debidamente foliadas

Es recomendable guardar el original de la factura en un expediente y su copia en la contabilidad.

4.6. NÓMINAS

Toda persona que presta sus servicios en forma dependiente en cualquier organización los realiza a cambio de una remuneración y, para llegar a obtener su pago, se presenta todo un proceso que da como resultado la elaboración de la nómina.

Ante la importancia del proceso de la nómina en la Asociación Religiosa, se plantea la necesidad de establecer mecanismos de control en la misma para eliminar o minimizar la debilidades susceptibles de presentarse, como:

- Pagos a personal ficticio
- Conflictos obrero-patronales por la determinación incorrecta de percepciones y deducciones al trabajador.
- Sanciones de las autoridades competentes por incumplimiento a disposiciones legales en materia de retención y entero de diversos conceptos.
- Registros contables incorrectos.
- Malversación en el manejo de efectivo para pago de sueldos.

Lo anterior deriva de las leyes que se mencionan a continuación:

- Ley Federal del Trabajo
- Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Ley del Impuesto Sobre la Renta

En cuanto a las leyes que establecen impuestos y aportaciones de seguridad social podemos mencionar que la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social establece la obligatoriedad de llevar nóminas o listas de raya, con el objetivo de contar con la información necesaria para calcular, retener y enterar correctamente las cuotas obrero-patronales.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que las partidas que se originen por concepto de sueldos y salarios serán deducibles si se cumplen las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Seguro Social.

El objeto de la realización de este tema es resaltar la importancia de la elaboración de la nómina y de la necesidad de establecer mecanismos de control, con el fin de obtener una nómina que contenga información confiable, veraz y oportuna para la Asociación Religiosa.

4.6.1. CONCEPTO E IMPORTANCIA

La nómina es un documento que muestra por un período determinado los importes de las percepciones, deducciones y neto a pagar para cada trabajador de la Asociación Religiosa.

La importancia del proceso de la nómina radica, por una parte, en que las remuneraciones y prestaciones al personal constituyen uno de los elementos de costo más elevados en cualquier tipo de empresas y, por otra, en que genera diversas obligaciones ante terceros como: impuestos, cuotas sindicales, demandas alimenticias, etc.; por lo que es una gran responsabilidad para la Asociación y de interés para el trabajador que el pago de la remuneración se efectúe en forma completa correcta y oportuna

Aún cuando cada asociación tiene su propio método para elaborar la nómina, debe existir en todos casos, un mecanismo de control que permita vigilar, entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaboración de movimientos de personal
2. Creación y actualización del archivo maestro de personal
3. Incorporación de percepciones adicionales y deducciones al sueldo.
4. pago de sueldos
5. Entero de obligaciones a terceros por retenciones efectuadas al trabajador.
6. Baja del trabajador.
7. Registro contable de las operaciones.

La existencia de debilidades en cualquiera de los puntos mencionados ocasionaría, entre otros problemas los siguientes:

- a) Inclusión en nómina de personal que no labora en la asociación.
- b) Falta de oportunidad, o errores en la incorporación.
 - Altas de personal, con el consiguiente retraso en el primer pago de sueldos
 - Conceptos adicionales al sueldo, tales como percepciones y deducciones.
 - Bajas de personal que ya no laboren en la entidad, con el riesgo de que se realice cobro de sueldos que no correspondan al trabajador, ya sea por el mismo, o por otra persona.
- c) Falta de oportunidad o errores en el pago de sueldos, con el riesgo de suspensión de labores por parte del personal, además conflictos sindicales.
- d) Pagos incorrectos en obligaciones a terceros: Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios, seguro social, demandas alimenticias etc. Con el riesgo de sanciones por parte de las autoridades competentes.

e) Falta o error en el registro de cualquiera de los conceptos que intervienen en la nómina, situación que dificulta detectar en forma oportuna posibles malversaciones en el manejo de la operación.

Por otra parte, un adecuado mecanismo de control en el proceso de la nómina debe permitir:

- Pago a los trabajadores de la Asociación Religiosa en forma correcta, completa y oportuna.
- *Minimización de conflictos obreros patronales.*
- Cumplimiento de obligaciones ante terceros.
- Supervisión de la operación a través de registros contables.

4.6.2. CONTENIDO Y CLASIFICACIÓN

Una nómina se integra por los conceptos de percepción y deducción autorizados por la ley y sus adicionales otorgados por la Asociación Religiosa de acuerdo con sus características particulares, su finalidad es la de efectuar completa, oportuna y correctamente el pago del sueldo devengado por el trabajador, el cual puede ser modificado a través de las percepciones a que tenga derecho y/o las deducciones a su cargo.

Los datos que deben incluirse en una nómina son:

- Período a pagar.
- Número de identificación y nombre del trabajador.
- Departamento al que corresponde el trabajador (compras, almacenes, etc.), así como su cuenta contable de aplicación.
- Percepciones:
 - Sueldo
 - Sobresueldo
 - Ajuste al sueldo
 - Comisiones
 - Tiempo Extra
 - Sustitución
 - Vacaciones
 - Gratificación anual: aguinaldo
 - Ahorro y premio de ahorro
 - Participación de utilidades
 - Otras
- Deducciones:
 - Ausentismo
 - Ahorro
 - Impuestos sobre producto del trabajo
 - Seguro social
 - Demanda alimenticia
 - Prestamos otorgados por instituciones gubernamentales

para vivienda Y bienes muebles
Despensa
Anticipo de salario
Anticipo de tiempo extra
Prestamos
Otras

Importe neto a pagar; la clasificación de la nómina facilita su pago además de establecer diversos controles para que esta actividad se realice en forma correcta, completa y oportuna.

4.6.3. LUGAR DE PAGO

- Derivadas
- Matriz

4.6.4. TIPO DE PERSONAL EXISTENTE EN LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

- Permanente
- Eventual
- Sindicalizado
- De confianza
- De temporalidad
- Jubilado

5. CASO PRÁCTICO

5.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO PRÁCTICO

La Asociación Religiosa se constituye de acuerdo a las leyes vigentes en materia legal, fiscal, laboral etc., en acta constitutiva número 01060217 ante Notario Público Daniel González Gómez Licenciado de la Notaría Pública número 65 en la ciudad de México el día 30 de noviembre de 1996. comparecieron las siguientes personas:

Fidei Velázquez Gavilla
Carlos Salinas Gómez
Ernesto Salazar Paredes

Quiénes declararon ser mexicanos de nacimiento y están de acuerdo en constituir la Asociación Religiosa de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Nombre: Puertas del Cielo Asociación Religiosa.

Domicilio Calle Iglesias número 35, colonia Catedrales de México Delegación Tlalpan, México D.F

Objeto: Prestación de servicios religiosos a la comunidad en general, así como la ejecución de toda actividad que conlleven a la realización de este objeto consistiendo en los siguientes: obsequio de artículos religiosos, asesorías religiosas, platicas cursos de orientación al público en general, y actividades de apoyo a la comunidad, etc , estas actividades son enunciativas y por tanto no limitativas.

Duración: La duración será de 99 años.

Patrimonio. El monto total del patrimonio será de \$134,400.00 pesos estando distribuido de la siguiente manera:

Efectivo	10,000
Inversiones	5,000
Camioneta Ichi Van	40,000
Escritorio ejecutivo	1,000
Escritorio secretarial	1,000
Máquina de escribir	1,000
Computadora IBM	10,000
Juego de cuatro sillas de piel	1,000

Fax olivetti	2,000
Televisor phillips	3,500
Videocassetera	2,000
Juego de cuatro alcancías	2,000
Púlpito	5,000
Juego de cincuenta bancas	30,000
Alfombra roja	5,000
Juego de cuatro candiles	3,000
Órgano yamaha	5,000
Juego de dos guitarras	2,500
Equipo de sonido	2,000
Juego de tres micrófonos	2,000
Juego de cuatro bocinas	1,400

Que se divide de la siguiente manera

- Fidel Velázquez Gavilla \$45,000.00
- Carlos Salinas Gómez \$45,000.00
- Ernesto Salazar Paredes \$44,400.00

Representante Legal . Fidel Velázquez Gavilla

Las operaciones que se realizaron durante el mes de diciembre de 1996 fueron las siguientes:

A - La Asociación Religiosa utiliza un inmueble propiedad del gobierno federal registrado ante la secretaria de Gobernación con un valor de \$7,800.00 (siete mil ochocientos pesos 00/100 M N.)

B - Los gastos notariales por la constitución de la Asociación Religiosa ascendieron a \$5,000.00 pesos más I.V.A., y por avalúos realizados por peritos, las inversiones ascendieron a \$2,500 00 pesos más I.V.A.

C - Se realiza la apertura de la cuenta de cheques en Banca Serfin numero 125679

D - La Asociación Religiosa contrata a tres empleados para realizar diversas actividades:

GUILLERMINA LÓPEZ Secretaria \$50.00 pesos diarios
 EFRAÍN GUTIÉRREZ Ayudante general \$30.00 pesos diarios
 DAVID CÁRDENAS Chofer. \$40.00 pesos diarios

El pago se realiza quincenalmente, no tienen prestaciones superiores a las determinadas por la Ley.

OPERACIONES DEL MES

DÍA 1o DE DICIEMBRE DE 1996

- 1 - Se llevo al cabo la organización religiosa de una boda cuyos ingresos fueron de \$5,000.00 pesos
- 2.- Se recolectaron limosnas durante la misa por \$1,800 00 pesos.

DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1996

- 3.- Se compraron diversos artículos religiosos para su obsequio al Sacerdote S.A. DE C.V

20 biblias	\$90.00 pesos c/u	\$1,800.00
300 rosarios	\$10.00 pesos c/u	\$3,000.00
100 catecismos	\$20.00 pesos c/u	\$2,000.00

se compraron según factura No 3450 a crédito.

DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1996

- 4 - Se obsequiaron 2 biblias durante una ceremonia, se obtuvieron donativos por \$1,000 00 pesos.
- 5.- Se compró una sumadora Casio Mod. K36 No serie 56489 a Equipos Electrónicos S A de C V por \$1,350.00 pesos más I.V.A , se paga con cheque.
- 6 - Se compra videocassetera Sanyo Mod TR259 No serie 4382 a Equipos Electrónicos S A de C.V. por \$3,500 00 pesos más I.V.A , se pagaron con cheque.
- 7 - Se compra despensa y alimentos básicos para su consumo en la Asociación Religiosa en Comercial Mexicana por \$2,500.00 pesos, estos alimentos no causaron I.V.A. de acuerdo a la Factura 3580 de la misma institución.
- 8.- Se realizan gastos por concepto de transportación (taxis) y propinas por un total de \$135.00 pesos sin que los comprobantes reúnan requisitos fiscales.
- 9.- Se obsequiaron 2 Biblias y 10 rosarios y se obtuvieron limosnas por \$1,566.00 pesos en las misas del día.
- 10.- Se realizan servicios religiosos por la organización de una fiesta de XV años, se obtienen ingresos por \$3,800.00 pesos.
- 11 - Se compra mantelería y telas para adorno de la iglesia por \$130.00 pesos, esta mantelería no es de material duradero por lo que se consideraran directamente en gastos.
- 12.- Se recibe un donativo por parte del Señor Oscar Villa de la Real para apoyar las campañas en pro de los pobres que organiza la Asociación Religiosa por \$5,000.00 pesos.

13 - Se obsequian 30 Catecismos a los niños catequistas que próximamente realizarán su primera comunión

DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1996

14 - Se paga la nómina de la quincena, ver nóminas anexas.

15.- Se paga factura No 3569 de la Gasolnería el Ratón S A por \$500 00 pesos con cheque

16 - Se realizan reparaciones y mantenimiento de la camioneta por un total de \$2,500.00 más I.V.A según factura del SUPER SERVICIOS S A., se paga con cheque.

17 - Se realizan misas por las Posadas y durante la semana se recaudaron limosnas por \$3,650 00 pesos

18.- Se obsequian 10 catecismos a 10 nuevos catequistas.

19 - Se compra pintura para manutención de las bancas a COMEX de MÉXICO S.A. de C.V., por \$150 00 pesos más I.V.A., se paga con cheque.

DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1996

20.- Se paga la nómina de la última quincena del mes, ver nóminas anexas

21 - Se pagan los honorarios a C.P José Luis Cornejo por \$5,000.00 más I.V A , así mismo se realizan las retenciones correspondientes, se paga con cheque

22.- Se realiza el pago de la renta del mes, que asciende a \$3,000 00 pesos más I.V A. a la Señorita Catalina Motita, así mismo se realizan las retenciones correspondientes

23.- Se pagan servicios telefónicos a TELMEX según recibo telefónico por \$2,388.00 pesos más I.V.A , se paga con cheque.

Datos informativos que se deben de considerar en el mes

Banca Serfín por su servicio de manejo de cuenta cobra comisiones por \$60 00 pesos más I.V.A.

Los rendimientos del mes en la cuenta de inversiones es de \$210 00 pesos de los cuales nos hacen una retención de \$20.00 pesos.

Los impuestos por pagar derivados de la relación de trabajo con los trabajadores a considerar SAR, INFONAVIT, 2 % SOBRE NOMINAS, CUOTAS PATRONALES AL I.M S.S.

La depreciación al mobiliario y al equipo se realiza en línea recta y por el período de un mes

DES PACHIO CORN EJO ASOCIADOS

NOI INA DE SUELDOS

NOI BRE DE LA EI PRESA PUERTAS DEL CIELO

FECHA 01 DE DICEI BRE 1986 AL 15 DE DICEI BRE DE 1986

R.F.C.	NOMBRE	TIEMPO LABORADO		CUOTIA DIARIA	INGRESOS		OTRAS	TOTAL	ISPT	SEGURO SOCIAL		PAGO NETO
		DIAS	HRS		NORMALES	EXTRAS				S	SP	
5410127504	PEREZ TORRES G J - ERMIYA	15	18 HRS	0 HRS	50.00	750.00	0.00	750.00	35.70	61.15	98.85	653.15
	GUERRA ZEPEDA O J - RAFAEL	15	18 HRS	0 HRS	30.00	450.00	0.00	450.00	15.10	42.00	57.10	392.90
	ARRIAGA RAMIREZ CARLOS	15	18 HRS	0 HRS	40.00	600.00	0.00	600.00	0.00	10.00	10.00	590.00
TOTALES		7	18 HRS	0 HRS		1,800.00	0.00	1,800.00	50.80	113.15	163.95	1,641.15

FORMA DE PAGO
EFFECTIVO

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE: PEC031130-1004
 REGISTRO PATRONAL: _____
 MUNICIPIO: IGLESIAS No 35 COL. CATEDRALES DE MEXICO

C.P. JOSE LUIS CORNEJO

DASPACIO CORNEJO ASOCIADOS.

NOTINA DE SUELDOS

NOMBRE DE LA EMPRESA **PUERTAS DEL CIELO**

FECHA **16 DE DICIEMBRE 1936** AL **31 DE DICIEMBRE 1936**

R.F.C.	NOMBRE	TIEMPO LABORADO		CUOTA DIARIA	INGRESOS		TOTAL	S.I.P.	S.I.S.O.C.I.A.	PAGO NETO
		HRS.	EXTRA.		NORMALES	EXTRAS				
	ALVARO PUERTAS DEL CIELO S.A. DE C.V.	15	8 HRS	0	750.00	0.00	800.00	35.70	0.15	764.15
	ALVARO PUERTAS DEL CIELO S.A. DE C.V.	15	8 HRS	0	450.00	0.00	500.00	15.10	42.00	442.90
	ALVARO PUERTAS DEL CIELO S.A. DE C.V.	15	8 HRS	0	600.00	0.00	650.00	0.00	10.00	640.00
	TOTAL	45	24 HRS	0	1,800.00	0.00	1,950.00	50.80	52.15	1,797.05

C.A. S. de C.V. - PEC961136-0114
 CARRILLO DE ALVARO
 IGLESIAS No 35 COL. CATEDRALES DE MEXICO

FORMA DE PAGO
 EFECTIVO

C.P. JOSE LUIS CORNEJO

PUERTAS DEL CIELO ASOCIACIÓN RELIGIOSA

CÉDULA DE DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	MONTO ORIGINAL DE LA INV	PORCENTAJE DE DEPRECIACION	DEPRECIACION ANUAL DEL EQUIPO	MESES DEL EJERCICIO		DEPRECIACION MENSUAL	MESES DE UTILIZACION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO
				DE	DE			
CAMIONETA ICHI VAN	40,000.00	25%	10,000.00	12	12	833.33	1	833.33
ESCRITORIO EJECUTIVO	1,000.00	10%	100.00	12	12	8.33	1	8.33
ESCRITORIO SECRETARIAL	1,000.00	10%	100.00	12	12	8.33	1	8.33
MAQUINA DE ESCRIBIR	1,000.00	10%	100.00	12	12	8.33	1	8.33
COMPUTADORA IBM	10,000.00	30%	2,500.00	12	12	208.33	1	208.33
JUEGO DE 4 SILLAS	1,000.00	10%	100.00	12	12	8.33	1	8.33
FAX OLIVETTI	2,000.00	10%	200.00	12	12	16.67	1	16.67
TELEVISOR PHILLIPS	3,500.00	10%	350.00	12	12	29.17	1	29.17
VIDEOCASSETERA	2,000.00	10%	200.00	12	12	16.67	1	16.67
JUEGO DE 4 ALCANCIAS DE FIERRO	2,000.00	10%	200.00	12	12	16.67	1	16.67
PULPITO	5,000.00	10%	500.00	12	12	41.67	1	41.67
JUEGO DE 50 BANCAS	30,000.00	10%	3,000.00	12	12	250.00	1	250.00
ALFOMBRA ROJA	5,000.00	10%	500.00	12	12	41.67	1	41.67
JUEGO DE 4 CANDILES	3,000.00	10%	300.00	12	12	25.00	1	25.00
ORGANO YAMAHA	5,000.00	10%	500.00	12	12	41.67	1	41.67
JUEGO DE 2 GUITARRAS	2,500.00	10%	250.00	12	12	20.83	1	20.83
EQUIPO DE SONIDO SONY	2,000.00	10%	200.00	12	12	16.67	1	16.67
JUEGO DE MICROFONOS	2,000.00	10%	200.00	12	12	16.67	1	16.67
JUEGO DE 4 BOCINAS	1,400.00	10%	140.00	12	12	11.67	1	11.67
								1,620.00

5.2. CATÁLOGO DE CUENTAS

CATALOGO DE CUENTAS

Desde la Cuenta: --

No. de Cuenta	Tipo	Descripcion
101-000-000	A	CAJA
101-001-000	D	CAJA/EFECTIVO
102-000-000	A	BANCOS
102-001-000	D	BANCOS. BANCA SERFIN CTA 125679
103-000-000	A	INVERSIONES
103-001-000	D	INVERSIONES/INVERSION EN PLAZO FIJO
104-000-000	A	INVENTARIOS
104-001-000	D	INVENTARIOS/BIBLIAS
104-002-000	D	INVENTARIOS/POSARIOS
104-003-000	D	INVENTARIOS/CATESISMOS
105-000-000	A	DOCUMENTOS POR COBRAR
106-000-000	A	PAGOS ANTICIPADOS
106-001-000	D	POLIZAS DE SEGUROS
106-002-000	D	PAPELERIA Y ART DE OFICINA
106-003-000	D	CREDITO AL SALARIO
106-004-000	D	I.S.R. RETENIDO
111-000-000	A	EQUIPO DE OFICINA
111-001-000	D	EQU.OFICINA/ESCRITORIO EJECUTIVO
111-002-000	D	EQU.OFICINA/ESCRITORIO SECRETARIAL
111-003-000	D	EQU.OFICINA/MAQUINA DE ESCRIBIR GAND
111-004-000	D	EQU.OFICINA/COMPUTADORA IBM SERIE RR
111-005-000	D	EQU.OFICINA/JUEGO DE 4 SILLAS DE PIE
111-006-000	D	EQU.OFICINA/FAX OLIVETTI SERE 15678
111-007-000	D	EQU.OFICINA/TELEVISOR COLOR PHILLIPS
111-008-000	D	EQU.OFICINA/VIDEO CASSETERA SONY
111-009-000	D	EQU.OFICINA/SUMADORA CASIO SERIE 556
111-010-000	D	EQU.OFICINA/VIDEOCASETERA SANYO TR 2
112-000-000	A	EQUIPO DE TRANSPORTE
112-001-000	D	EQU.TRANSPORTE/ICHI VAN MOD 1995
113-000-000	A	MUEBLES Y ARTICULOS DE CULTO
113-001-000	D	MUEB.CULTO/JUEGO DE 4 ALCANCIAS DE F
113-002-000	D	MUEB.CULTO/PULPITO
113-003-000	D	MUEB.CULTO/JUEGO DE 50 BANCAS DE MAD
113-004-000	D	MUEB.CULTO/ALFOMBRA ROJA 20 M
113-005-000	D	MUEB.CULTO/ JUEGO DE CANDILES
114-000-000	A	EQUIPO DE SONIDO
114-001-000	D	EQU.SONIDO/ORGANO YAMAHA
114-002-000	D	EQU.SONIDO/JUEGO DE DOS GUITARRAS
114-003-000	D	EQU.SONIDO/EQUIPO DE SONIDO SONY SER
114-004-000	D	EQU.SONIDO/JUEGO DE TRES MICROFONOS
114-005-000	D	EQU.SONIDO/JUEGO DE 4 BOCINAS
115-000-000	A	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO
115-001-000	D	DEP.ACUM/ICHI VAN
115-002-000	D	DEP.ACUM/ESCRITORIO EJECUTIVO
115-003-000	D	DEP.ACUM/ESCRITORIO SECRETARIAL

10/ Dic/ 96

Página: 2

Desde la cuenta:

CATALOGO DE CUENTAS

No. de Cuenta	Tipo	Descripcion
115-004-000	D	DEP.ACUM/MAQUINA DE ESCRIBIR
115-005-000	D	DEP.ACUM/COMPUTADORE IBM
115-006-000	D	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 SILLAS DE PIEL
115-007-000	D	DEP.ACUM/FAX OLIVETI
115-008-000	D	DEP.ACUM/TELEVISOR PHILLIS
115-009-000	D	DEP.ACUM/VIDEOCASSTERA
115-010-000	D	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 ALCANCIAS
115-011-000	D	DEP.ACUM/PULPITO
115-012-000	D	DEP.ACUM/JUEGO DE 50 BANDAS
115-013-000	D	DEP.ACUM/ALFOMBRA ROJA
115-014-000	D	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 CANDILES
115-015-000	D	DEP.ACUM/ORGANO YAMAHA
115-016-000	D	DEP.ACUM/JUEGO DE DOS GUITARRAS
115-017-000	D	DEP.ACUM/EQUIPO DE SONIDO
115-018-000	D	DEP.ACUM/JUEGO DE TRES MICROFONOS
115-019-000	D	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 BOBINAS
120-000-000	A	GASTOS DE ORGANIZACION
120-001-000	D	GTOS ORG/ HONORARIOS NOTARIALES
120-002-000	D	GTOS ORG/HONORARIOS A VALUADORES Y F
121-000-000	A	GASTOS DE INSTALACION
122-000-000	A	AMORTIZACION ACUMULADA DL GTOS DE ORG
123-000-000	A	AMOT ACUM. DE GTOS DE INSTALACION
201-000-000	A	ACREEDORES DIVERSOS
201-001-000	D	ACRE DIV/EL SACERDOTE S.A. DE C.V.
202-000-000	A	DOCUMENTOS POR PAGAR
203-000-000	A	IMPTOS POR PAGAR
203-001-000	D	IMPTOS POR PAGAR/I.M.S.S.
203-002-000	D	IMPTOS POR PAGAR/I.S.P.T.
203-003-000	D	IMPTOS POR PAGAR/INFONAVIT
203-004-000	D	IMPTOS POR PAGAR/SAR
203-005-000	D	IMPTOS POR PAGAR/10 % RETENIDO
203-007-000	D	IMPTOS POR PAGAR/2 % SOBRE NOMINAS
210-000-000	A	CREDITOS HIPOTECARIOS
301-000-000	A	PATRIMONIO INICIAL
301-001-000	D	PATRIMONIO/FIDEL VELAZQUEZ GAVILLA
301-002-000	D	PATRIMONIO/CARLOS SALINAS GOMEZ
301-003-000	D	PATRIMONIO/ERNESTO SALAZAR P.
302-000-000	A	RENDIMIENTO ACUMULADO
303-000-000	A	RENDIMIENTO DEL EJERCICIO
303-001-000	D	DE 1996
304-000-000	A	DEFICIT DEL EJERCICIO
304-001-000	D	DEFICIT DEL EJERCICIO 1996

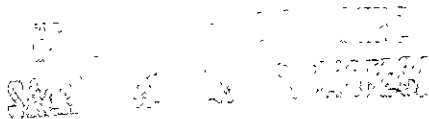
Desde la cuenta:

CATALOGO DE CUENTAS

No. de Cuenta	Tipo	Descripcion
401-000-000	D	MINISTERIOS (SERV RELIGIOSOS)
402-000-000	D	LIMOSNAS
403-000-000	D	DONATIVOS
404-000-000	D	VENTA DE ART. RELIGIOSOS
500-000-000	A	GASTOS GENERALES
500-001-000	D	GTOS GENERALES/ SUELDOS
500-002-000	D	GTOS GENERALES/ GRATIFICACIONES
500-003-000	D	GTOS GENERALES/RENTAS
500-004-000	D	GTOS GENERALES/ LUZ Y FUERZA
500-005-000	D	GTOS GENERALES/ TELEFONOS
500-006-000	D	GTOS GENERALES/PAPELERIA Y ART OFICI
500-007-000	D	GTOS GENERALES/HONDRARIOS
500-009-000	D	GTOS GENERALES/GASOLINAS
500-010-000	D	GTOS GENERALES/ALIMENTOS
500-011-000	D	GTOS GENERALES/AGUINALDOS
500-012-000	D	GTOS GENERALES/COMISIONES
500-013-000	D	GTOS GENERALES/MANTENIMIENTO DE EQUI
500-014-000	D	GTOS GENERALES/2% SOBRE NOMINAS
500-015-000	D	GTOS GENERALES/INFONAVIT
500-016-000	D	GTOS GENERALES/SAF
500-017-000	D	GTOS GENERALES/I.M.S.S.
500-019-000	D	GTOS GENERALES/I.V.A.
500-020-000	D	GTOS GENERALES/TRANSPORTACION
500-021-000	D	GTOS GENERALES/DEPRECIACION
500-022-000	D	GTOS GENERALES/PROPAGANDA
500-023-000	D	GTOS GENERALES/MATERIALES DE DECORAC
500-025-000	D	GTOS GENERALES/AMORT. GTOS INSTALACI
500-026-000	D	GTOS GENERALES/AMORT. GTOS DE ORGANI
500-028-000	D	GTOS GENERALES/OBSEQUIOS Y PUBLICIDA
500-029-000	D	GTOS GENERALES/ART.DE LIMPIEZA Y ASE
500-030-000	D	GTOS GENERALES/GTOS SIN COMPROBANTES
700-000-000	A	OTROS INGRESOS
700-001-000	D	OTROS INGRESOS/ POR INTERES
700-002-000	D	OTROS INGRESOS/POR VENTAS DE ACTIVOS
700-003-000	D	OTROS
800-000-000	A	OTROS GASTOS
800-001-000	D	OTROS GASTOS/COMISIONES BANCARIAS
800-002-000	D	VARIOS
900-000-000	A	CUENTAS DE ORDEN
900-001-000	D	CTAS DE ORDEN/PROPIEDAD DEL GOB FEDE
900-002-000	D	CTAS DE ORDEN/GOB. FEDERAL COPROPIET

Total de cuentas reportadas 128

5.3. GUÍA CONTABILIZADORA



El catálogo de cuentas es un instructivo de las políticas contables, normas y practicas que gobiernan las cuentas de una organización determinada, con descripciones que indican el significado, función y contenido de cada cuenta y la relación de una cuenta con otra, va acompañada de diseños y descripciones de los libros que deberán de llenarse, de las formas que han de usarse para registrarse las transacciones, de instrucciones sobre su uso y disposición, así como del mantenimiento de los controles

A continuación se describe un catálogo de cuentas que se considera puede ser utilizado por una Asociación Religiosa:

CAJA- En esta cuenta se registran los aumentos y disminuciones de efectivo que se encuentra en la caja generalmente se encuentran pequeñas cantidades que conservamos en nuestra Asociación para cubrir gastos de escasa cuantía.

SE CARGAN: Por los importes obtenidos por servicios religiosos, limosnas, donativos, etc.

SE ABONAN: Por los depósitos que se hacen a la cuenta bancaria.

BANCOS - En la cuenta de bancos se registran los aumentos y las disminuciones de dinero de la Asociación Religiosa

SE CARGAN: Por la cantidad de dinero que la empresa deposita en la cuenta bancaria y por los intereses que la institución bancaria pague a la Asociación Religiosa

SE ABONAN Por los retiros de dinero vía cheques girados en pago de compras, gastos, sueldos etc. Así como de cobro de comisiones bancarias que sean abonadas por concepto de manejo de la cuenta.

INVERSIONES- En la cuenta de inversiones se registra el computo de los aumentos y disminuciones en unidades monetarias de las inversiones

SE CARGAN: Por los depósitos en estas cuantas por cantidades de dinero de que disponemos y que consideramos ocioso en la Asociación religiosa, también es cargado por los intereses ganados durante el período establecido

SE ABONAN: Por las diseciones de dinero para el pago de gastos o de inversiones etc. También son abonadas por el cobro de comisiones bancarias y de retenciones que hacen estas instituciones por los intereses ganados.

DEUDORES DIVERSOS:- En esta cuenta se registran los aumentos y disminuciones de los importes que la Asociación Religiosa tiene derecho a cobrar derivados del otorgamiento de créditos o prestamos a trabajadores de la misma institución.

SE CARGAN Por las cantidades de dinero adeudados por los trabajadores en calidad de prestamos.

SE ABONAN: Por el pago de dichos adeudos

INVENTARIOS:- En esta cuenta registramos la existencia de mercancía determinado de acuerdo a inventario físico y por las compras de mercancías tales como Biblias, catecismo, rosarios etc., que son adquiridos con el fin de lograr los objetivos previamente establecidos.

SE CARGAN: Por la existencia de mercancías determinadas según inventario físico, así como por las compras de dichas mercancías a costo de adquisición.

SE ABOLAN: Por la donación, regalo o uso de estas mercancías para desarrollar sus actividades así como por la devolución de las mismas por causas de defecto o diferencia a las contratadas originalmente

CUENTAS DE ACTIVO FIJO: En estas cuentas se encuentran catalogadas las siguientes.

Equipo de oficina

Equipo de transporte

Equipo de Sonido.

Mobiliario y artículos de culto, etc.

Que por ser cuentas de activo fijo tienen la misma similitud en cargos y abonos y sería ocioso el redactar por separada todas y cada una de ellas por separado.

SE CARGAN: Por la aportación de muebles, equipos, mobiliario etc. De los socios de la Asociación Religiosa y por el costo de adquisición de las mismas.

SE ABOLAN: Por el valor (costo de adquisición) de los activos fijos que se vendan y por aquellos que sean dados de baja por haberse depreciado completamente.

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE CUENTAS DE ACTIVO FIJO: En estas cuentas se encuentran catalogadas las siguientes:

Equipo de oficina.

Equipo de transporte

Equipo de Sonido

Mobiliario y artículos de culto, etc.

Que por ser cuentas de activo fijo tienen la misma similitud en cargos y abonos y sería ocioso el redactar por separada todas y cada una de ellas.

SE CARGAN: Por el valor de la depreciación cuando se termina de depreciar el activo o por la cancelación de esta cuenta cuando se vende un activo para determinar el valor real en libros.

SE ABOLAN: Por el valor de depreciación anual o mensual según establezca la Asociación Religiosa de los activos fijos y por las cantidades que establezcan por el procedimiento que se elija depreciar.

PAGOS ANTICIPADOS: Los pagos anticipados son precisamente cantidades pagadas anticipadamente y que por ese hecho representan para nosotros un derecho que tienen otras personas para con nosotros de ser restituidas.

SE CARGAN: Por los pagos hechos a otras personas que no serán restituidos.

SE ABOLAN: Por el acreditamiento de dichas cantidades.

GASTOS DE ORGANIZACIÓN: En esta cuenta se registran los aumentos y disminuciones de los importes pagados o comprometidos para la organización administrativa y contable de la Asociación Religiosa.

SE CARGAN: Por el importe pagado o comprometido para la organización de la Asociación Religiosa.

SE ABOLAN: Valor de los gastos de organización cuando se amortizan en su totalidad.

ACREEDORES DIVERSOS: En esta cuenta se registran los importes que la Asociación Religiosa tienen la obligación de pagar derivada de la compra de bienes o artículos religiosos para la realización de su fin.

SE CARGAN: Por el pago de dichas obligaciones

SE ABONAN: Por el importe de las bienes o servicios recibidos que se adeudan a estas personas

DOCUMENTOS POR PAGAR: En esta cuenta se registran el importe de los documentos (letras de cambio, pagarés, u otros documentos) que se tiene la obligación de pagar derivado de compras de artículos religiosos u otros bienes o servicios :

SE CARGAN: Por el importe de los documentos pagados.

SE ABONAN: Por el importe de los documentos firmados cuya obligación se tiene.

IMPUESTOS POR PAGAR: Representa el importe de los impuestos devengados a favor del gobierno federal , estatal o municipal que al cierre del ejercicio se adeudan.

SE CARGAN: Por el importe de las contribuciones pagadas.

SE ABONAN: Por el importe de las contribuciones devengadas a favor del gobierno federal, estatal o municipal al final de cada mes o periodo de pago.

CUENTAS DE PATRIMONIO : En esta cuenta se registra el aumento o disminución de las aportaciones de los socios .

SE CARGAN: Por los retiros de capital que efectúen los socios.

SE ABONAN: Por el aumento de aportaciones que realicen los propietarios

CUENTAS DE INGRESOS : Estas cuentas reflejan el importe de los ingresos obtenidos durante un periodo por concepto de servicios religiosos, donativos, limosnas, etc.

SE CARGAN: Por la mismas cantidades que su saldo acreedor al final de un periodo con el fin de determinar la utilidad o perdida del periodo.

SE ABONAN: Por el importe de las cantidades recibidas por servicios religiosos durante un periodo

CUENTAS DE EGRESOS: Estas cuentas reflejan el importe de los gastos necesarios para llevar al cabo el objeto social establecido en acta constitutiva .

SE CARGAN: Por el importe de los gastos incurridos para llevar al cabo su objeto social.

SE ABONAN: Por la misma cantidad que su saldo deudor al final del período para determinar la utilidad o perdida del periodo.

CUENTAS DE ORDEN: Estas cuentas no afectan la situación financiera de la entidad, sin embargo reflejan la posibilidad de hacerlo en el caso de las Asociaciones Religiosas presentan los monumentos arqueológicos propiedad de la nación

5.4. ASIENTOS DE APERTURA Y OPERACIONES

Diario General

Folio No. 00001

No. de Cuenta	Descripcion de la cuenta	Concepto del Movimiento	Debe	Haber
Poliza de Dr No. 1 Fecha : 1/Dic/96 Concepto : REGISTRO DE SALDOS INICIALES DE LA ASOCIACION RELIGIOSA				
Concepto : AL IERO DE DICIEMBRE DE 1996				
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	REGISTRO DE SALDOS INICIALES	10,000.00	
103-001-000	INVERSIONES/INVERSION EN PLAZO FIJO	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	5,000.00	
112-001-000	EQU.TRANSPORTE/ICHI VAN HOO 1995	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	40,000.00	
111-001-000	EQU.OFICINA/ESCRITORIO EJECUTIVO	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	1,000.00	
111-002-000	EQU.OFICINA/ESCRITORIO SECRETARIAL	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	1,000.00	
111-003-000	EQU.OFICINA/MAQUINA DE ESCRIBIR CANON	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	1,000.00	
111-004-000	EQU.OFICINA/COMPUTADORA IBM SERIE RR456	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	10,000.00	
111-005-000	EQU.OFICINA/JUEGO DE 4 SILLAS DE PIEL	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	1,000.00	
111-006-000	EQU.OFICINA/FAX OLIVETTI SEGE 15678	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	2,000.00	
111-007-000	EQU.OFICINA/TELEVISOR COLOR PHILLIPS	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	3,500.00	
111-008-000	EQU.OFICINA/VIDEO CASSETERA SONY	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	2,000.00	
113-001-000	MUEB.CULTO/JUEGO DE 4 ALCANCIAS DE FIER	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	2,000.00	
113-002-000	MUEB.CULTO/PULPITO	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	5,000.00	
113-003-000	MUEB.CULTO/JUEGO DE 50 BANCAS DE MADERA	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	30,000.00	
113-004-000	MUEB.CULTO/ALFOMBRA ROJA 20 M	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	5,000.00	
113-005-000	MUEB.CULTO/ JUEGO DE CAMBILES	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	3,000.00	
114-001-000	EQU.SONIDO/ORGANO YAMAHA	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	5,000.00	
114-002-000	EQU.SONIDO/JUEGO DE DOS GUITARRAS	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	2,500.00	
114-003-000	EQU.SONIDO/EQUIPO DE SONIDO SONY SERI	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	2,000.00	
114-004-000	EQU.SONIDO/JUEGO DE TRES MICROFONOS	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	2,000.00	
114-005-000	EQU.SONIDO/JUEGO DE 4 BOCINAS	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D	1,400.00	
301-001-000	PATRIMONIO/FIDEL VELAZQUEZ GAVILLA	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D		45,000.00
301-002-000	PATRIMONIO/CARLOS SALTINAS GOMEZ	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D		45,000.00
301-003-000	PATRIMONIO/ERNESTO SALAZAR P.	REGISTRO DE SALDOS INICIALES D		44,400.00
Total de la póliza			134,400.00	134,400.00
Poliza de Dr No. 2 Fecha : 1/Dic/96 Concepto : REGISTRO EN CTAS DE ORDEN DE LOS INHUEBLES PROPIEDAD DE				
Concepto : LA RACION INHUEBLE UBICADO EN LA CALLE IGLESIAS NO 35				
900-001-000	CTAS DE ORDEN/PROPIEDAD DEL 608 FEDERAL	IGLESIA UBICADA EN IGLESIAS 35	7,800.00	
900-002-000	CTAS DE ORDEN/608. FEDERAL COPROPIETARI	REGISTRO EN CTAS DE ORDEN DE L		7,800.00
Total de la póliza			7,800.00	7,800.00
Poliza de Dr No. 3 Fecha : 1/Dic/96 Concepto : REGISTRO DE GASTOS NOTARIALES POR LA CONSTITUCION DE LA				
Concepto : ASOCIACION RELIGIOSA				
120-001-000	GTOS DRG/ HONORARIOS NOTARIALES	REGISTRO DE GASTOS NOTARIALES	5,000.00	
120-002-000	GTOS DRG/HONORARIOS A VALUADORES Y PERI	REGISTRO DE GASTOS NOTARIALES	2,500.00	
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	REGISTRO DE GASTOS NOTARIALES	1,125.00	
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	REGISTRO DE GASTOS NOTARIALES		8,625.00
Total de la póliza			8,625.00	8,625.00
Poliza de Dr No. 4 Fecha : 1/Dic/96 Concepto : APERTURA DE CTA DE CHEQUE EN BANCA SERFIN CTA 125679				
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	APERTURA DE CTA DE CHEQUE EN B	5,000.00	
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	APERTURA DE CTA DE CHEQUE EN B		5,000.00
Total de la póliza			5,000.00	5,000.00

FUERTAS DEL CIELO ASOCIACION RELIGIOSA

IGLESIAS No 13
COL. CATEDRALES DE MEXICO

PUC961216AA1

Diario General

Folio No. 00002

No. de Cuenta	Descripcion de la cuenta	Concepto del Movimiento	Debe	Haber
Poliza de Br No. 5	Fecha : 1/Dic/96	Concepto : REGISTRO DE INGRESOS POR SERVICIOS RELIGIOSOS		
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	REGISTRO DE INGRESOS POR SERVI	5,000.00	
401-000-000	MINISTERIOS (SERV RELIGIOSOS)	REGISTRO DE INGRESOS POR SERVI		5,000.00
Total de la póliza			5,000.00	5,000.00
Poliza de Br No. 6	Fecha : 1/Dic/96	Concepto : REGISTRO DE LIMOSNAS DEL DIA		
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	REGISTRO DE LIMOSNAS DEL DIA	1,800.00	
402-000-000	LIMOSNAS	REGISTRO DE LIMOSNAS DEL DIA		1,800.00
Total de la póliza			1,800.00	1,800.00
Poliza de Br No. 7	Fecha : 5/Dic/96	Concepto : COMPRA DE ARTICULOS RELIGIOSOS PARA SU OBSEQUI		
		Concepto : SEGUN FACTURA No 3450 AL SACERDOTE S.A.		
104-001-000	INVENTARIOS/BIBLIAS	20 BIBLIAS A 90	1,800.00	
104-002-000	INVENTARIOS/ROSARIOS	300 ROSARIOS A 10	3,000.00	
104-003-000	INVENTARIOS/CATECISMOS	100 CATECISMOS A 20	2,000.00	
201-001-000	ACRE DIV/EL SACERDOTE S.A. DE C.V.	COMPRA DE ARTICULOS RELIGIOSO		6,800.00
Total de la póliza			6,800.00	6,800.00
Poliza de Br No. 8	Fecha : 10/Dic/96	Concepto : REGISTRO DE DONATIVOS POR 1000		
		Concepto : SE OBSEQUIARON 10 BIBLIAS		
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	REGISTRO DE DINATIVOS POR 100	1,000.00	
403-000-000	DONATIVOS	REGISTRO DE DINATIVOS POR 1000		1,000.00
500-028-000	GTOS GENERALES/OBSEQUIOS Y PUBLICIDAD	REGISTRO DE DINATIVOS POR 1000	180.00	
104-001-000	INVENTARIOS/BIBLIAS	REGISTRO DE DINATIVOS POR 1000		180.00
Total de la póliza			1,180.00	1,180.00
Poliza de Br No. 9	Fecha : 10/Dic/96	Concepto : GASTOS DE TRANSPORTACION Y GASTOS MENORES		
500-020-000	GTOS GENERALES/TRANSPORTACION	GASTOS DE TRANSPORTACION Y GAS	135.00	
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	GASTOS DE TRANSPORTACION Y GAS		135.00
Total de la póliza			135.00	135.00
Poliza de Br No. 10	Fecha : 10/Dic/96	Concepto : REGISTRO DE LIMOSNAS POR 1566 DEL DIA		
		Concepto : SE OBSEQUIARON 2 BIBLIAS Y 10 ROSARIOS		
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	REGISTRO DE LIMOSNAS POR 1566	1,566.00	
402-000-000	LIMOSNAS	REGISTRO DE LIMOSNAS POR 1566		1,566.00
500-028-000	GTOS GENERALES/OBSEQUIOS Y PUBLICIDAD	REGISTRO DE LIMOSNAS POR 1566	280.00	
104-001-000	INVENTARIOS/BIBLIAS	REGISTRO DE LIMOSNAS POR 1566		180.00
104-002-000	INVENTARIOS/ROSARIOS	REGISTRO DE LIMOSNAS POR 1566		100.00
Total de la póliza			1,846.00	1,846.00
Poliza de Br No. 11	Fecha : 10/Dic/96	Concepto : REGISTRO POR SRVICIOS RELIGIOSOS		
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	REGISTRO POR ERVICIOS RELIGIOS	3,800.00	
401-000-000	MINISTERIOS (SERV RELIGIOSOS)	REGISTRO POR ERVICIOS RELIGIOS		3,800.00
Total de la póliza			3,800.00	3,800.00

PUERTAS DEL CIELO ASOCIACION RELIGIOSA

IGLESIAS No 15
COL. CATEDRALES DE MEXICO

PUC961215AA1

Diario General

Folio No. 00001

No. de Cuenta	Descripcion de la cuenta	Concepto del Movimiento	Debe	Haber
Total de la poliza			3,800.00	3,800.00
Poliza de Dr No. 101-001-000	12 Fecha : 10/Dic/96 CAJA/EFFECTIVO	Concepto : REGISTRO DE DONATIVOS DEL SR OSCAR VILLA DE LA REAL	5,000.00	
403-000-000	DONATIVOS	REGISTRO DE DONATIVOS DEL SR O REGISTRO DE DONATIVOS DEL SR O		5,000.00
Total de la poliza			5,000.00	5,000.00
Poliza de Dr No. 500-028-000	13 Fecha : 10/Dic/96 6TOS GENERALES/OBSEQUIOS Y PUBLICIDAD	Concepto : SE OBSEQUIARON 30 CATECISMOS A LOS NIÑOS CATEQUISTA	600.00	
104-003-000	INVENTARIOS/CATECISMOS	SE OBSEQUIARON 30 CATECISMOS A SE OBSEQUIARON 30 CATECISMOS A		600.00
Total de la poliza			600.00	600.00
Total de polizas reportadas 13		Total del Mes	181,986.00	181,986.00

FUERTAS DEL CIELO ASOCIACION RELIGIOSA

IGLESIAS No 25
COL. CATEDRALES DE MEXICO

PUC961216AA1

Diario General

Folio No. 00004

no. de Cuenta	Descripcion de la cuenta	Concepto del Movimiento	Debe	Haber
Poliza de Eg No. 1 Fecha : 10/Dic/96				
		Concepto : COMPRA DE UNA SUMADORA MARCA CASIO SERIE 55671		
		Concepto : SE PAGA CON CHEQUE 001 A EQUIPOS ELECTRONICOS S.A.		
111-009-000	EQU.OFICINA/SUMADORA CASIO SERIE 55671	COMPRA DE UNA SUMADORA MARCA C	1,350.00	
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	COMPRA DE UNA SUMADORA MARCA C	202.50	
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	COMPRA DE UNA SUMADORA MARCA C		1,552.50
Total de la póliza			1,552.50	1,552.50
Poliza de Eg No. 2 Fecha : 10/Dic/96				
		Concepto : COMPRA DE UNA VIDEOCASETERA SANYO No SERIE TR 259		
		Concepto : SE PAGA CON CHEQUE 002 A EQUIPOS ELECTRONICOS S.A.		
111-010-000	EQU.OFICINA/VIDEOCASETERA SANYO TR 259	COMPRA DE UNA VIDEOCASETERA SA	3,500.00	
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	COMPRA DE UNA VIDEOCASETERA SA	525.00	
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	COMPRA DE UNA VIDEOCASETERA SA		4,025.00
Total de la póliza			4,025.00	4,025.00
Poliza de Eg No. 3 Fecha : 10/Dic/96				
		Concepto : SE COMPRA DESPENSA EN COMERCIAL MEXICANA SEGUN FACTURA		
		Concepto : SE PAGA CON CHEQUE 003		
500-010-000	GTOS GENERALES/ALIMENTOS	SE COMPRA DESPENSA EN COMERCIA	2,500.00	
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	SE COMPRA DESPENSA EN COMERCIA		2,500.00
Total de la póliza			2,500.00	2,500.00
Poliza de Eg No. 4 Fecha : 10/Dic/96				
		Concepto : COMPRA DE MATELERIA PARA SERVICIOS RELIGIOSOS		
		Concepto : SE PAGA CON CHEQUE No 004		
500-023-000	GTOS GENERALES/MATERIALES DE DECORACION	COMPRA DE MATELERIA PARA SERVI	130.00	
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	COMPRA DE MATELERIA PARA SERVI	19.50	
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	COMPRA DE MATELERIA PARA SERVI		149.50
Total de la póliza			149.50	149.50
Total de pólizas reportadas 4		Total del Mes	8,227.00	8,227.00

PUERTAS DEL CIELO ASOCIACION RELIGIOSA

IGLESIAS No 15
COL. CATEDRALES DE MEXICO

PUC961116AA1

Diario General

Folio 15. 00005

No. de Cuenta	Descripcion de la cuenta	Concepto del Movimiento	Debe	Haber
Poliza de Dr No. 14 Fecha : 15/Dic/96 Concepto : REGISTRO DE LIMOSNAS POR SERVICIOS RELIGIOSOS				
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	REGISTRO DE SERVICIOS RELIGIOS	3,650.00	
402-000-000	LIMOSNAS	REGISTRO DE LIMOSNAS POR SERVI		3,650.00
Total de la póliza			3,650.00	3,650.00
Poliza de Dr No. 15 Fecha : 15/Dic/96 Concepto : SE REGALAN 10 CATECISMOS				
500-020-000	GTOS GENERALES/OSSEQUIOS Y PUBLICIDAD	SE REGALAN 10 CATECISMOS	200.00	
104-003-000	INVENTARIOS/CATECISMOS	SE REGALAN 10 CATECISMOS		200.00
Total de la póliza			200.00	200.00
Total de pólizas reportadas 2		Total del Mes	3,850.00	3,850.00

PUERTAS DEL CIELO ASOCIACION RELIGIOSA

IGLESIAS No 75
COL. CATEDRALES DE MEXICO

FUD961216AA1

Diario General

Folio No. 00006

No. de Cuenta	Descripción de la cuenta	Concepto del Movimiento	Debe	Haber
Poliza de Eg No.	5 Fecha : 15/Dic/96	Concepto : PAGO NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE		
		Concepto : SE PAGO CON CHEQUE 005		
500-001-000	GTOS GENERALES/ SUELDOS	PAGO NOMINA DE LA PRIMERA QUI	1,800.00	
106-003-000	CREDITO AL SALARIO	PAGO NOMINA DE LA PRIMERA QUI	5.10	
203-002-000	IMPTOS POR PAGAR/I.S.P.T.	PAGO NOMINA DE LA PRIMERA QUI		50.80
203-001-000	IMPTOS POR PAGAR/I.M.S.S.	PAGO NOMINA DE LA PRIMERA QUI		113.15
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	PAGO NOMINA DE LA PRIMERA QUI		1,641.15
		Total de la póliza	1,805.10	1,805.10
Poliza de Eg No.	6 Fecha : 15/Dic/96	Concepto : SE PAGA ALA GASOLINERIA EL RATION FAC 3569 POR 500 MAS I.V.A.		
500-009-000	GTOS GENERALES/GASOLINAS	SE PAGA ALA GASOLINERIA EL RAT	500.00	
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	SE PAGA ALA GASOLINERIA EL RAT	75.00	
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	SE PAGA ALA GASOLINERIA EL RAT		575.00
		Total de la póliza	575.00	575.00
Poliza de Eg No.	7 Fecha : 15/Dic/96	Concepto : SE REALIZAN GASTOS POR MANTENIMIENTO DE EQUIPO		
		Concepto : A SUPER SERVICIOS S.A.		
500-013-000	GTOS GENERALES/MANTENIMIENTO DE EQUIPO	SE REALIZAN GASTOS POR MANTENI	2,500.00	
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	SE REALIZAN GASTOS POR MANTENI	375.00	
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	SE REALIZAN GASTOS POR MANTENI		2,875.00
		Total de la póliza	2,875.00	2,875.00
Poliza de Eg No.	8 Fecha : 15/Dic/96	Concepto : COMPRA DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO		
		Concepto : A COREX MEXICO S.A. SEGUN FAC 52139		
500-013-000	GTOS GENERALES/MANTENIMIENTO DE EQUIPO	COMPRA DE PINTURA PARA MANTENI	150.00	
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	COMPRA DE PINTURA PARA MANTENI	22.50	
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	COMPRA DE PINTURA PARA MANTENI		172.50
		Total de la póliza	172.50	172.50
Total de pólizas reportadas 4		Total del Mes	5,427.60	5,427.60

Diario General

Folio No. 00007

No. de Cuenta	Descripcion de la cuenta	Concepto del Movimiento	Debe	Haber
Poliza de Br No.	16 Fecha : 31/Dic/96	Concepto : REGISTRO DE COMISIONES BANCARIAS DEL MES		
800-001-000	CTROS GASTOS/COMISIONES BANCARIAS	REGISTRO DE COMISIONES BANCARI	60.00	
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	REGISTRO DE COMISIONES BANCARI	9.00	
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	REGISTRO DE COMISIONES BANCARI		69.00
	Total de la póliza		69.00	69.00
Poliza de Br No.	17 Fecha : 31/Dic/96	Concepto : REGISTRO DE INTERES GANADOS EN INVERSIONES		
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	REGISTRO DE INTERES GANADOS EN	210.00	
106-004-000	I.S.R. RETENIDO	REGISTRO DE INTERES GANADOS EN	20.00	
700-001-000	OTROS INGRESOS/ POR INTERES	REGISTRO DE INTERES GANADOS EN		230.00
	Total de la póliza		230.00	230.00
Poliza de Br No.	18 Fecha : 31/Dic/96	Concepto : PROVISION DE IMPTOS POR PAGAR DEL MES		
500-017-000	GTOS GENERALES/I.M.S.S.	PROVISION DE IMPTOS POR PAGAR	850.00	
203-001-000	IMPTOS POR PAGAR/I.M.S.S.	PROVISION DE IMPTOS POR PAGAR		850.00
500-015-000	GTOS GENERALES/INFONAVIT	PROVISION DE IMPTOS POR PAGAR	194.46	
203-003-000	IMPTOS POR PAGAR/INFONAVIT	PROVISION DE IMPTOS POR PAGAR		194.46
500-016-000	GTOS GENERALES/SAR	PROVISION DE IMPTOS POR PAGAR	77.78	
203-004-000	IMPTOS POR PAGAR/SAR	PROVISION DE IMPTOS POR PAGAR		77.78
500-014-000	GTOS GENERALES/2% SOBRE NOMINAS	PROVISION DE IMPTOS POR PAGAR	75.00	
203-007-000	IMPTOS POR PAGAR/2 % SOBRE NOMINAS	PROVISION DE IMPTOS POR PAGAR		75.00
	Total de la póliza		1,197.24	1,197.24
Poliza de Br No.	19 Fecha : 31/Dic/96	Concepto : REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES DEL EJERCICIO		
500-021-000	GTOS GENERALES/DEPRECIACION	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES	1,620.00	
115-001-000	DEP.ACUM/ICHI VAN	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		833.33
115-002-000	DEP.ACUM/ESCRITORIO EJECUTIVO	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		8.33
115-003-000	DEP.ACUM/ESCRITORIO SECRETARIAL	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		8.33
115-004-000	DEP.ACUM/MAGUINA DE ESCRIBIR	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		8.33
115-005-000	DEP.ACUM/COMPUTADORE IBM	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		208.33
115-006-000	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 SILLAS DE PIEL	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		8.33
115-007-000	DEP.ACUM/FAJ OLIVETI	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		16.67
115-008-000	DEP.ACUM/TELEVISOR PHILLIS	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		29.17
115-009-000	DEP.ACUM/VIDEOCASSTERA	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		16.67
115-010-000	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 ALCANCIAS	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		16.67
115-011-000	DEP.ACUM/PULPITO	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		41.67
115-012-000	DEP.ACUM/JUEGO DE 50 BANCAS	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		250.00
115-013-000	DEP.ACUM/ALFOMBRA ROJA	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		41.67
115-014-000	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 CANDILES	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		25.00
115-015-000	DEP.ACUM/ORGANO YAMAHA	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		41.67
115-016-000	DEP.ACUM/JUEGO DE DOS GUITARRAS	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		20.83
115-017-000	DEP.ACUM/EBUIPO DE SONIDO	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		16.67
115-018-000	DEP.ACUM/JUEGO DE TRES MICROFONOS	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		16.67
115-019-000	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 BOCINAS	REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES		11.66
	Total de la poliza		1,620.00	1,620.00

PUERTAS DEL CIELO ASOCIACION RELIGIOSA

IGLESIAS No 75
COL. CATEDRALES DE MEXICO

PUC961216AA1

Diario General

Folio No. 0008

No. de Cuenta	Descripción de la cuenta	Concepto del Movimiento	Debe	Haber
Poliza de Eg No. 9 Fecha : 20/Dic/96				
Concepto : SERVICIOS RELIGIOSOS				
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	SERVICIOS RELIGIOSOS	3,500.00	
403-000-000	DONATIVOS	SERVICIOS RELIGIOSOS		3,500.00
Total de la póliza			3,500.00	3,500.00
Poliza de Eg No. 10 Fecha : 30/Dic/96				
Concepto : SE PAGA NOMINA DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1996 SE PAGA CON CHEQUE 0010				
500-001-000	GTOS GENERALES/ SUELDOS	SE PAGA NOMINA DE LA 2DA QUINCE	1,800.00	
500-011-000	GTOS GENERALES/AGUINALDOS	SE PAGA NOMINA DE LA 2DA QUINCE	150.00	
203-002-000	IMPTOS POR PAGAR/I.S.P.T.	SE PAGA NOMINA DE LA 2DA QUINCE		50.80
203-001-000	IMPTOS POR PAGAR/I.M.S.S.	SE PAGA NOMINA DE LA 2DA QUINCE		113.15
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	SE PAGA NOMINA DE LA 2DA QUINCE		1,786.05
Total de la póliza			1,950.00	1,950.00
Poliza de Eg No. 11 Fecha : 30/Dic/96				
Concepto : PAGO DE HONORARIOS AL C.P. LUIS CORSEJO				
Concepto : SEGUN RECIBO 001 SE PAGA CON CHEQUE 11				
500-007-000	GTOS GENERALES/HONORARIOS	PAGO DE HONORARIOS AL C.P. LUI	5,000.00	
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	PAGO DE HONORARIOS AL C.P. LUI	750.00	
203-005-000	IMPTOS POR PAGAR/10 % RETENIIDO	PAGO DE HONORARIOS AL C.P. LUI		500.00
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	PAGO DE HONORARIOS AL C.P. LUI		5,250.00
Total de la póliza			5,750.00	5,750.00
Poliza de Eg No. 12 Fecha : 30/Dic/96				
Concepto : SE REALIZA EL PAGO DE LA RENTA DEL MES POR 3.000				
Concepto : SEGUN RECIBO 001 SE PAGA CON CHEQUE 012 SRA CECILIA MOTA N				
500-003-000	GTOS GENERALES/RENTAS	SE REALIZA EL PAGO DE LA RENTA	3,000.00	
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	SE REALIZA EL PAGO DE LA RENTA	450.00	
203-005-000	IMPTOS POR PAGAR/10 % RETENIIDO	SE REALIZA EL PAGO DE LA RENTA		300.00
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	SE REALIZA EL PAGO DE LA RENTA		3,150.00
Total de la póliza			3,450.00	3,450.00
Poliza de Eg No. 13 Fecha : 30/Dic/96				
Concepto : SE PAGAN SERVICIOS TELEFONICOS DEL MES				
500-005-000	GTOS GENERALES/TELEFONOS	SE PAGAN SERVICIOS TELEFONICOS	2,388.00	
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	SE PAGAN SERVICIOS TELEFONICOS	358.20	
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	SE PAGAN SERVICIOS TELEFONICOS		2,746.20
Total de la póliza			2,746.20	2,746.20
Total de pólizas reportadas 5			17,396.20	17,396.20

FUERTAS DEL DTELO ASOCIACION RELIGIOSA

IGLESIAS No 35
COL. CATEDRALES DE MEXICO

FUC961215PA1

Diario General

Folio No. 00009

No. de Cuenta	Descripción de la cuenta	Concepto del Movimiento	Debe	Haber
Poliza de Ig No.	1 Fecha : 10/Dic/96	Concepto : SE REALIZA UN DEPOSITO ALA CTA DE CHEQUES		
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	SE REALIZA UN DEPOSITO ALA CTA	4,000.00	
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	SE REALIZA UN DEPOSITO ALA CTA		4,000.00
	Total de la póliza		4,000.00	4,000.00
Poliza de Ig No.	2 Fecha : 15/Dic/96	Concepto : SE REALIZA UN DEPOSITO A LA CTA DE CHEQUES		
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	SE REALIZA UN DEPOSITO A LA CT	10,000.00	
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	SE REALIZA UN DEPOSITO A LA CT		10,000.00
	Total de la poliza		10,000.00	10,000.00
Poliza de Ig No.	3 Fecha : 30/Dic/96	Concepto : SE REALIZA UN DEPOSITO EN LA CUENTA DE CHEQUES		
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 125679	SE REALIZA UN DEPOSITO EN LA	7,500.00	
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	SE REALIZA UN DEPOSITO EN LA		7,500.00
	Total de la póliza		7,500.00	7,500.00
Total de pólizas reportadas 3		Total del Mes	21,500.00	21,500.00

5.5. BALANZA DE COMPROBACIÓN

10/Dic/76

FUERTAS DEL CIELO ASOCIACION RELIGIOSA

IGLESIAS No 35

Pagina : 1

COL. CATEDRALES DE MEXICO

FUC961116AA1

Balanza de Comprobación al 31/Dic/96

Nua. Cuenta	Descripcion	Saldo Anterior	Debe	Haber	Saldo Actual
101-000-000	CAJA	0.00	35,316.00	35,260.00	56.00
101-001-000	CAJA/EFFECTIVO	0.00	35,316.00	35,260.00	56.00
102-000-000	BANCOS	0.00	26,710.00	26,491.90	218.10
102-001-000	BANCOS/BANCA SERFIN CTA 1256	0.00	26,710.00	26,491.90	218.10
103-000-000	INVERSIONES	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
103-001-000	INVERSIONES/INVERSION EN PLA	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
104-000-000	INVENTARIOS	0.00	6,800.00	1,260.00	5,540.00
104-001-000	INVENTARIOS/BIBLIAS	0.00	1,800.00	360.00	1,440.00
104-002-000	INVENTARIOS/ROSARIOS	0.00	3,000.00	100.00	2,900.00
104-003-000	INVENTARIOS/CATESISMOS	0.00	2,000.00	800.00	1,200.00
106-000-000	PAGOS ANTICIPADOS	0.00	25.10	0.00	25.10
106-003-000	CREDITO AL SALARIO	0.00	5.10	0.00	5.10
106-004-000	I.S.R. RETENIDO	0.00	20.00	0.00	20.00
111-000-000	EQUIPO DE OFICINA	0.00	26,350.00	0.00	26,350.00
111-001-000	EQU.OFICINA/ESCRITORIO EJECU	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
111-002-000	EQU.OFICINA/ESCRITORIO SECRE	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
111-003-000	EQU.OFICINA/MAQUINA DE ESCRI	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
111-004-000	EQU.OFICINA/COMPUTADORA IBM	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
111-005-000	EQU.OFICINA/JUEGO DE 4 SILLA	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
111-006-000	EQU.OFICINA/FAX OLIVETTI SER	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
111-007-000	EQU.OFICINA/TELEVISOR COLOR	0.00	3,500.00	0.00	3,500.00
111-008-000	EQU.OFICINA/VIDEO CASSETERA	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
111-009-000	EQU.OFICINA/SUMADORA CASIO 5	0.00	1,350.00	0.00	1,350.00
111-010-000	EQU.OFICINA/VIDEOCASSETERA SA	0.00	3,500.00	0.00	3,500.00
112-000-000	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
112-001-000	EQU.TRANSPORTE/ICHI VAN MOO	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
113-000-000	MUEBLES Y ARTICULOS DE CULTO	0.00	45,000.00	0.00	45,000.00
113-001-000	MUEB.CULTO/JUEGO DE 4 ALCANC	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
113-002-000	MUEB.CULTO/PULPITO	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
113-003-000	MUEB.CULTO/JUEGO DE 50 BANCA	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
113-004-000	MUEB.CULTO/ALFOMBRA ROJA 20	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
113-005-000	MUEB.CULTO/ JUEGO DE CANDILE	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
114-000-000	EQUIPO DE SONIDO	0.00	12,900.00	0.00	12,900.00
114-001-000	EQU.SONIDO/ORGANO YAMAHA	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
114-002-000	EQU.SONIDO/JUEGO DE DOS GUIT	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00
114-003-000	EQU.SONIDO/EQUIPO DE SONIDO	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
114-004-000	EQU.SONIDO/JUEGO DE TRES MIC	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
114-005-000	EQU.SONIDO/JUEGO DE 4 BOXINA	0.00	1,400.00	0.00	1,400.00
115-000-000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQ	0.00	0.00	1,620.00	-1,620.00
115-001-000	DEP.ACUM/ICHI VAN	0.00	0.00	833.33	-833.33
115-002-000	DEP.ACUM/ESCRITORIO EJECUTIV	0.00	0.00	8.33	-8.33
115-003-000	DEP.ACUM/ESCRITORIO SECRETAR	0.00	0.00	8.33	-8.33
115-004-000	DEP.ACUM/MAQUINA DE ESCRIBIR	0.00	0.00	8.33	-8.33
115-005-000	DEP.ACUM/COMPUTADORE IBM	0.00	0.00	208.33	-208.33

FUERTAS DEL CIELO ASOCIACION FELIGIOSA

10/Dic/96

IGLESIAS No 35

COL. CATEDRALES DE MEXICO

Pagina : 2
PUC961216AA1

Balanza de Comprobación al 31/Dic/96

Nus. Cuenta	Descripción	Saldo Anterior	Debe	Haber	Saldo Actual
115-006-000	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 SILLAS D	0.00	0.00	8.33	-8.33
115-007-000	DEP.ACUM/FAX DLIVETI	0.00	0.00	16.67	-16.67
115-008-000	DEP.ACUM/TELEVISOR PHILLIS	0.00	0.00	29.17	-29.17
115-009-000	DEP.ACUM/VIDEOCASSTERA	0.00	0.00	16.67	-16.67
115-010-000	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 ALCANCIA	0.00	0.00	16.67	-16.67
115-011-000	DEP.ACUM/PULPITO	0.00	0.00	41.67	-41.67
115-012-000	DEP.ACUM/JUEGO DE 50 BANDAS	0.00	0.00	250.00	-250.00
115-013-000	DEP.ACUM/ALFOMBRA ROJA	0.00	0.00	41.67	-41.67
115-014-000	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 CANDILES	0.00	0.00	25.00	-25.00
115-015-000	DEP.ACUM/ORGANO YAMAHA	0.00	0.00	41.67	-41.67
115-016-000	DEP.ACUM/JUEGO DE DOS GUITAR	0.00	0.00	20.83	-20.83
115-017-000	DEP.ACUM/EQUIPO DE SONIDO	0.00	0.00	16.67	-16.67
115-018-000	DEP.ACUM/JUEGO DE TPES MICRO	0.00	0.00	16.67	-16.67
115-019-000	DEP.ACUM/JUEGO DE 4 BOBINAS	0.00	0.00	11.66	-11.66
120-000-000	GASTOS DE ORGANIZACION	0.00	7,500.00	0.00	7,500.00
120-001-000	GTOS ORG/ HONORARIOS NOTARIA	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
120-002-000	GTOS ORG/HONORARIOS A VALUAD	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00
201-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	6,800.00	-6,800.00
201-001-000	ACRE DIV/EL SACERDOTE S.A. D	0.00	0.00	6,800.00	-6,800.00
203-000-000	IMPTOS POR PAGAR	0.00	0.00	2,325.14	-2,325.14
203-001-000	IMPTOS POR PAGAR/I.M.S.S.	0.00	0.00	1,076.30	-1,076.30
203-002-000	IMPTOS POR PAGAR/L.S.P.T.	0.00	0.00	101.60	-101.60
203-003-000	IMPTOS POR PAGAR/INFOMAVIT	0.00	0.00	194.46	-194.46
203-004-000	IMPTOS POR PAGAR/SAR	0.00	0.00	77.78	-77.78
203-005-000	IMPTOS PDP PAGAR/10 % RETENI	0.00	0.00	800.00	-800.00
203-007-000	IMPTOS POR PAGAR/2 % SOBRE N	0.00	0.00	75.00	-75.00
301-000-000	PATRIMONIO INICIAL	0.00	0.00	134,400.00	-134,400.00
301-001-000	PATRIMONIO/FIDEL VELAZQUEZ G	0.00	0.00	45,000.00	-45,000.00
301-002-000	PATRIMONIO/CARLOS SALINAS G	0.00	0.00	45,000.00	-45,000.00
301-003-000	PATRIMONIO/ERNESTO SALAZAR P	0.00	0.00	44,400.00	-44,400.00
303-000-000	RENDIMIENTO DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00
303-001-000	DE 1996	0.00	0.00	0.00	0.00
304-000-000	DEFICIT DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00
304-001-000	DEFICIT DEL EJERCICIO 1996	0.00	0.00	0.00	0.00
401-000-000	MINISTERIOS (SERV RELIGIOSOS)	0.00	0.00	8,800.00	-8,800.00
402-000-000	LIMOSNAS	0.00	0.00	7,016.00	-7,016.00
403-000-000	DONATIVOS	0.00	0.00	9,500.00	-9,500.00
500-000-000	GASTOS GENERALES	0.00	28,041.94	0.00	28,041.94
500-001-000	GTOS GENERALES/ SUELDOS	0.00	3,600.00	0.00	3,600.00
500-003-000	GTOS GENERALES/RENTAS	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
500-005-000	GTOS GENERALES/TELEFONOS	0.00	2,388.00	0.00	2,388.00
500-007-000	GTOS GENERALES/HONORARIOS	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
500-009-000	GTOS GENERALES/GASOLINAS	0.00	500.00	0.00	500.00
500-010-000	GTOS GENERALES/ALIMENTOS	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00

FUERTAS DEL CIELO ASOCIACION RELIGIOSA

10/Dic/96

IGLESIAS No 25

COL. CATEPALES DE MEXICO

Pagina : 3
FUC961216A41

Balanza de Comprobacion al 31/Dic/96

Nua. Cuenta	Descripcion	Saldo Anterior	Debe	Haber	Saldo Actual
500-011-000	GTOS GENERALES/AGUINALDOS	0.00	150.00	0.00	150.00
500-013-000	GTOS GENERALES/MANTENIMIENTO	0.00	2,850.00	0.00	2,850.00
500-014-000	GTOS GENERALES/2% SOBRE NCHI	0.00	75.00	0.00	75.00
500-015-000	GTOS GENERALES/INFONAVIT	0.00	194.46	0.00	194.46
500-016-000	GTOS GENERALES/SAR	0.00	77.78	0.00	77.78
500-017-000	GTOS GENERALES/I.N.S.S.	0.00	350.00	0.00	350.00
500-019-000	GTOS GENERALES/I.V.A.	0.00	3,911.70	0.00	3,911.70
500-020-000	GTOS GENERALES/TRANSPORTE	0.00	135.00	0.00	135.00
500-021-000	GTOS GENERALES/DEPRECIACION	0.00	1,620.00	0.00	1,620.00
500-023-000	GTOS GENERALES/MATERIALES DE	0.00	130.00	0.00	130.00
500-028-000	GTOS GENERALES/OBSEQUIOS Y P	0.00	1,260.00	0.00	1,260.00
700-000-000	OTROS INGRESOS	0.00	0.00	230.00	-230.00
700-001-000	OTROS INGRESOS/ POR INTERES	0.00	0.00	230.00	-230.00
800-000-000	OTROS GASTOS	0.00	60.00	0.00	60.00
800-001-000	OTROS GASTOS/COMISIONES BANC	0.00	60.00	0.00	60.00
900-000-000	CUENTAS DE ORDEN	0.00	7,800.00	7,800.00	0.00
900-001-000	CTAS DE ORDEN/PROPIEDAD DEL	0.00	7,800.00	0.00	7,800.00
900-002-000	CTAS DE ORDEN/GOB. FEDERAL C	0.00	0.00	7,800.00	-7,800.00
Totales:		0.00	241,503.04	241,503.04	0.00
Total de cuentas reportadas 106					

5.6. ESTADOS FINANCIEROS

PUERTAS DEL CIELO ASOCIACIÓN RELIGIOSA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

INGRESOS:

MINISTERIOS (SERVICIOS RELIGIOSOS)	8800.00
LIMOSNAS	7016.00
DONATIVOS	9500.00
VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS:	25316.00

COSTOS:

GASTOS GENERALES	28041.94
TOTAL DE COSTOS:	28041.94
UTILIDAD BRUTA	-2725.94
UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	-2725.94

OTROS INGRESOS Y GASTOS

OTROS INGRESOS	230.00
OTROS GASTOS	-60.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS:	170.00

DEFICIT DEL EJERCICIO	-2555.94
-----------------------	----------

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR

5.7. CÁLCULO DE IMPUESTOS Y LLENADO DE FORMATOS

5.7.1. PAGO PROVISIONAL

Las Asociaciones Religiosas aún no siendo contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y del Impuesto al Valor Agregado, si tienen la obligación de presentar pago provisional trimestralmente en donde deberán de enterarse y pagarse los importes por concepto de retenciones efectuadas a nuestros trabajadores según lo establece el artículo 80 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las efectuadas a profesionistas por un servicio personal independiente de acuerdo lo establece el artículo 86 párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta este pago deberá de presentarse en el formulario i pagos provisionales, primera parcialidad y retenciones de impuestos federales personas físicas y morales.

INSTRUCCIONES PARA EL CÁLCULO:

El cálculo para determinar el monto total de retenciones efectuadas, consiste en tomar dichas cantidades de la balanza de comprobación por el período de pago de tal forma que en este caso \$102 00 pesos corresponde por concepto de retenciones por salarios y de \$800.00 pesos por concepto de retenciones efectuados a profesionistas y arrendadores.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO:

La forma oficial a utilizar será el formulario número 1 y su llenado se realizará como sigue:

En el extremo superior derecho se anota el número de circunscripción regional hacendaría que le corresponda (CRH), en el recuadro de R.F.C. el que corresponda a la Asociación Religiosas a 12 posiciones así como el de señalar que se trata de persona moral y de una declaración normal.

En el renglón 26 se anotarán las cantidades correspondientes por retenciones por concepto de salarios.

En el renglón 61 se anotaran los montos por concepto de retenciones realizadas a honorarios y arrendadores.

En el renglón A y en 991 se anotará el monto total de impuesto a pagar.

En el caso de existir crédito al salario se podrá anotar en el renglón 896 cantidad que disminuye el pago.

Por último se anotará el monto total a cargo por pagar en los renglones 992, 995, 48, y 700

No olvidemos anotar los datos del representante legal y de adherir a la forma original el código de barras.

FECHA Y LUGAR PARA SU PRESENTACIÓN:

Esta forma deberá de presentarse para su pago en cualquier institución bancaria autorizada para recibir dichos pagos a más tardar el día 17 del mes siguiente al trimestre que corresponda el pago

VERIFICACION O SELLO DEL BANCO

PAGOS PROVISIONALES PRIMERA PARCIALIDAD
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

121A973

213

1

ANTES DE INICIAR EL ENVADO
LEA LAS INSTRUCCIONES

ADHIERA ETIQUETA CON LOGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

1 8 2

MES AÑO MES AÑO
1 2 9 6 1 2 9 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P U C 9 6 1 1 1 J O A A 1

APPELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FUERIAS DEL CIELO A.R.		PERSONA MORAL		PERSONA FISICA		PRIMERA PARCIALIDAD
SEÑALE CON "X"	NORMAL	X * COMPLEMENTARIA	PERSONA MORAL	PERSONA FISICA	PRIMERA PARCIALIDAD	
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	881		TOTAL DE CONTRIBUCIONES	991	9 0 2	
AJUSTE ISR	130		TOTAL DE DEBITOS	994	5	
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	344		A CARGO	992	8 9 7	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	488		A FAVOR	993		
CERVEZA	246		ISR	726		
BEBIDAS REFRESCANTES	266		CANTIDAD IVA	818		
BEBIDAS ALCOHOLICAS MOSTA 12.5% GL	288		COMPENSAR IEPS	789		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 12.5% DE MOSTA 20% GL	297		IA	882		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20% GL MOSTA 20% GL	300		CREDITO AL SALARIO PERMANENTE DE APLICAR	954		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20% GL	324		DIFERENCIA A CARGO DISPUESTO DE LA COMPENSACION (SII)	955	8 9 7	
ALCOHOL	883		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECURRE	A CARGO	41	
LIGANDROS	372		A FAVOR	94		
CIGARRILLOS FOMENTADOS FINO Y OTROS TABACOS LABRADOS	377		IVA	485		
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	344		M A CARGO	48	8 9 7	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	516		IGUAL	534		
AJUSTE	832		G CREDITO DEL IEL	897		
HONORARIOS	827		P OTROS ESTIMULOS	942		
ABORDAMIENTO DE MANEJOS (LUGO O GOCE)	818		CANTIDAD A PAGAR (SII)	700	8 9 7	
OTROS CONCEPTOS	821		NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA			
PAGOS ARTS (DA Y 121)	121		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
RETENCIONES SALARIOS	026		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
OTRAS RETENCIONES ISR	061		1 0 2 1 V E G F 3 2 0 1 0 3 C C C			
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	823		8 0 0 V E L A Z Q U E Z G A V I L L A			
ACTOS ACCIDENTALES IVA	878		F I D E L			
PAGO PROVISIONAL ISR POR EMANACION DE BENEFICIOS	911					
TOTAL DE IMPUESTOS	899	9 0 2	US DATOS CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO DEL ANEXO BAJA PROTESTA DE QUE R. VENDEDOR			
PARTE RECONSIDERADA	537					
RECARGOS	282					
NO. 0 DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	873					

* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANTE EL MUNICIPIO POR RESOLUCION DE LA COMISION

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
SE PRESENTA CON DUPLICADO

5.7.2. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CRÉDITO AL SALARIO

Las Asociaciones Religiosas están obligadas a presentar declaración informativa de crédito al salario en la forma número 26 por los trabajadores a su servicio según lo establece el artículo 83 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Únicamente se anotaran los datos de los trabajadores a quienes efectivamente se les entregó crédito al salario, a los trabajadores que no se les entregó cantidades por crédito al salario no será necesario anotarlos ya que el mismo artículo 83 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su fracción V último párrafo exime de dicha obligación a quienes efectúen abonos en las cuentas individuales de Ahorro para el Retiro.

INSTRUCCIONES PARA EL CÁLCULO:

Las Asociaciones Religiosas tendrán que calcular el impuesto anual de cada uno de los trabajadores mediante el procedimiento que señala el Artículo 81 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con la aplicación de las tarifas de los artículos 141, 141-A y 141-B al resultado se le acreditarán los pagos provisionales, en caso que resulte mayor el crédito al salario anual el retenedor deberá de entregar esa cantidad al trabajador con plazo máximo el 30 de marzo, sin embargo en nuestro ejercicio Carmelo no tiene derecho a recibirla por no haber laborado 12 meses en el ejercicio de acuerdo a lo que establece la fracción VI del artículo 83 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Solamente necesitamos llenar la siguiente cédula para obtener los datos necesarios para su cálculo

NOMBRE	TOTAL DE INGRESOS	EXENCION	INGRESO GLOBAL	CRÉDITO AL SALARIO PAGADO
CÁRDENAS RAMÍREZ CARMELO	1,250	50	1,200	10.20
PÉREZ TORRES GUILLEMINA	1,500	50	1,550	0.00
GUTIÉRREZ FRANCO EFRÁIN	900	50	950	0.00

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO:

La forma oficial a utilizar será la número 26 y su llenado se realizará como sigue:

En el extremo superior derecho se anota el número de circunscripción regional hacendaría que le corresponda (CRH), en el recuadro de Registro Federal de Contribuyentes el que corresponda a la Asociación Religiosa a 12 posiciones así como el de señalar que se trata de persona moral y de una declaración normal.

En el recuadro de datos generales se deberá de anotar nombre completo de la Asociación Religiosa así como el domicilio completo.

En los espacios subsecuentes se anotaran los datos que se requieren de los trabajadores como son:

Nombre completo
Registro Federal de Contribuyentes.

Número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ingreso anual y Crédito al salario pagado.

En los recuadro A, B, C, D, E Y F debemos de anotar en forma global cada uno de los montos;

A.- Crédito al salario pagado en efectivo a los trabajadores que disminuyo otros impuestos.

B.- Monto de crédito al salario por el que se solicito devolución.

C.- Monto del crédito al salario pagado en efectivo en ejercicios pendientes de disminuir en ejercicios posteriores.

D.- Monto total de créditos al salario pagados en exceso a cada uno de los trabajadores durante el ejercicio.

E.- Total (suma de (A, B, C Y D).

E.- Monto total de los pagos efectuados en el ejercicio inmediato anterior que sirvió de base para determinar el Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios y en general por la prestación de servicios personales subordinados.

Por último deberemos de anotar los datos del representante legal.

FECHA Y LUGAR PARA SU PRESENTACIÓN:

Esta declaración se presenta por duplicado en febrero de cada año en la Administración Local de Recaudación (ALR) que corresponda a su domicilio fiscal o por correo en pieza certificada a la ALR.

DECLARACION ANUAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

26/1/76

143

ANTESEÑALMENTE LLENADO LEAS LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CRH 1 8 2

EMPRESA 19 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES P U C 9 6 1 1 3 0 A A 1

EMPLEADO CON SU SUJECCION PERSONAL PERSONA MORAL NORMAL COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE P U E R T A S D E L C I E L O A . R .

DOMICILIO FISCAL I G L E S I A S

C A T E D R A L E S

C O M V E N T O S

M U N I C I P I O D E T L A L P A N

M E X I C O

D. F.

DATOS DEL TRABAJADOR C A R D E N A S R A M I R E S C A R M E L O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 3 9 9 6 3 7 9 9 0 0 1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES C A R C 6 4 0 9 2 4 R R 9 TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 1 0

SELLO DE LA EMPRESA

APellidos PATERNO V E L A Z Q U E Z M A T E R N O G A V I L L A A P R E S O N I D O F I D E L

VEGF320103CC

PRIMA DEL CONTRIBUYENTE EFECTUANTE LEGAL LE PRESENTA POR EMPLEADO

5.7.3. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RETENCIONES

Es obligación de las Asociaciones Religiosas el presentar esta declaración por las retenciones efectuadas a los contribuyentes que se hubiera hecho retenciones de Impuesto Sobre la Renta, según lo establece el artículo 58 fracción X de la citada ley por los siguientes conceptos:

Asimilados a Sueldos
Honorarios
Arrendamiento
Enajenación de Acciones
Intereses
Premios
Remanente distribuible
Arrendamiento en Fideicomisos
Dividendos
Otras

INSTRUCCIONES PARA EL CÁLCULO.

Para calcular solamente tendremos que llenar la siguiente cédula y traspasar estos datos a la declaración:

CLAVE	NOMBRE	R.F.C.	INGRESOS	I.V.A.	RETENCIÓN	TOTAL
F	JOSÉ LUIS CORNEJO	COJJ721221AA1	5000	750	500	5250
G	CATALINA MOTITA C.	MOMC721221AA2	3000	450	300	3150
		TOTALES	8000	1200	800	8400

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO:

El formato autorizado para presentar dicha información es el formato 27 y su llenado será como sigue.

En el extremo superior derecho se anota el número de circunscripción regional hacendaria que le corresponda (CRH), en el recuadro de Registro Federal de Contribuyentes el que corresponda a la Asociación Religiosa a 12 posiciones, así como señalar el ejercicio por el que se presenta esta declaración y el número de hojas.

En el recuadro de datos generales se deberá de anotar nombre completo de la Asociación Religiosa así como el domicilio completo.

En la segunda parte se deberá de anotar los datos que se requieren de las personas a quienes se les hizo retenciones de Impuesto Sobre la Renta como:

Nombre completo
Registro Federal de Contribuyentes
Clave del tipo de actividades que desarrollo
Ingreso anual e impuesto retenido
Debemos llenar los cuadros de sumas de columnas
Por último deberemos de anotar los datos del representante legal.

LUGAR Y FECHA PARA SU PRESENTACIÓN:

Esta declaración se presenta por duplicado en febrero de cada año en la Administración Local de Recaudación (ALR) que corresponda a su domicilio fiscal o por correo en pieza certificada a la ALR.

APELLIDO PATERNO MAÍTERO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)

IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)

APELLIDO PATERNO MAÍTERO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)

IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)

APELLIDO PATERNO MAÍTERO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)

IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)

INGRESOS E IMPUESTOS DEL EJERCICIO

8 1 0 0

SUMA DE LA COLUMNA (2)

8 0 0

SUMA DE LA COLUMNA (1)

INSTRUCCIONES

1 - Esta forma será llenada a máquina o a mano con letra de molde utilizando bolígrafo solo con tinta negra. Si se llena a mano los datos no deberán escribirse los ceros de los recuadros utilizando números y letras mayúsculas como los siguientes:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

A B C D E F G H I J K L M N
R O P Q R S T U V W X Y Z

Cuando se llene a máquina se podrá incluir de común

2 - HOJA DE HOJAS - Se refiere a la numeración progresiva al número total de hojas que se incluyen en la declaración.

3 - REDONDEO - El monto se redondea para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

4 - TIPO DE DECLARACION - Se anotará con una "X" el recuadro correspondiente a declaración normal cuando ésta sea la primera que se presenta por el ejercicio fiscal. Si se completan datos o se manifiestan omisiones a la declaración actual, se marcará con una "X" el recuadro señalado como complementaria.

5 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL RETENEDOR - Deberá anotarse el R.F.C. proporcionado por la autoridad hacendaria la cual será a 12 o 13 posiciones tratándose de persona moral o persona física, respectivamente.

6 - NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL RETENEDOR - Deberá anotarse el nombre completo de la persona física o moral sin abreviar.

7 - DOMICILIO DEL RETENEDOR - Se anotará el domicilio completo del retenedor.

8 - DATOS DE LAS PERSONAS CON INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES DE ISR.

CLAVE: Anotará la clave del ingreso conforme a lo siguiente

ASIMILADOS

- A - Miembros de las sociedades cooperativas de producción
- B - Integrantes de sociedades y asociaciones civiles
- C - Miembros de consejos de administración, consultivos o comisionados
- D - Accionistas Emprendedores (Consejeros)
- E - Otros

OTRAS RETENCIONES

- F - Honorarios
- G - Arrendamiento
- H - Enajenación de acciones
- I - Intereses
- J - Premios
- K - Remanente Distribuido
- L - Arrendamiento en Fideicomiso
- M - Dividendos
- N - Otras

9 - Columna 1 Anotará los ingresos, pagados que sirven de base para calcular la retención Columna 2 - Anotará el importe de la retención calculada.

10 - SUMA DE LA COLUMNA 1 Y 2 - En caso de utilizar más de una hoja anotará la suma de las columnas 1 y 2 únicamente en la última hoja utilizada.

11 - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL - Se anotará el nombre completo sin abreviar del representante así como su R.F.C. y firma en su caso.

5.7.4. DECLARACIÓN INFORMATIVA CON CLIENTES Y PROVEEDORES

Las Asociaciones Religiosas están obligadas a presentar declaraciones en las que proporcione información de las operaciones efectuadas en el año calendario anterior con los principales clientes y proveedores y, que servirá a las autoridades fiscales para que efectúen las compulsas correspondientes para determinar la procedencia y validez de las deducciones efectuadas (artículo 31 Código Fiscal de la Federación y artículo 60 y 136-a del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta).

El formulario a presentar dicha información es el número 42 (DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS) y sus anexos 1 (CON CLIENTES) y anexo 2 (CON PROVEEDORES).

INSTRUCCIONES PARA EL CÁLCULO:

Los pasos para su cálculo son sencillos solo deberemos de llenar la siguiente cédula y traspasar estos datos a la declaración:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C	DIRECCIÓN	IMPORTE
El Sacerdote S.A.	SAC901212PP1	Lázaro Cárdenas 20 C.P. 14650	23000
Equipos Electrónicos S.A.	EEL890812PP2	López Portillo 155 C.P. 15623	4850
Comercial Mexicana S.A.	COM701208PP3	Díaz Ordaz 2697 C.P. 05123	2500
Super Servicios S.A	SSE880101PP4	Luis Echeverría 156 C.P. 32501	2500
Teléfonos de México	TEM660912PP5	Miguel de la Madrid 189 C.P. 02561	2388
Gasolinera el Ratón S.A	GAR920515PP6	Córdoba Montoya 2510 C.P. 01563	500
Comex de México S.A	COM880313PP7	Luis Yáñez 0116 C.P. 632450	150
		sumas	35888

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO:

El formato autorizado para presentar dicha información es el formato 42 y su llenado será como sigue:

En el extremo superior derecho se anota el número de circunscripción regional hacendaria que le corresponda (CRH), en el recuadro de Registro Federal de Contribuyentes el que corresponda a la Asociación Religiosa a 12 posiciones así como señalar el ejercicio por el que se presenta

En el recuadro de datos generales se deberá de anotar nombre completo de la Asociación Religiosa así como el domicilio completo.

En caso de realizar actividades con público en general no se deberá presentar el anexo 1 como es este caso así como de anotar los montos totales de operaciones con proveedores.

Por último deberemos de anotar los datos del representante legal.

En cada uno de las hojas deberemos de anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Religiosa.

En los datos de los proveedores deberemos de relacionar los datos de los proveedores como son:

Registro Federal de Contribuyentes.

Monto total de operaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Nombre, razón social o denominación.

Domicilio

En la última hoja se deberá de anotar la sumatoria de los proveedores que relacionamos.

FECHA Y LUGAR PARA SU PRESENTACIÓN:

Esta declaración se presenta por duplicado en febrero de cada año en la Administración Local de Recaudación (ALR) que corresponda a su domicilio fiscal o por correo en pieza certificada a la ALR.

DECLARACION DE OPERACIONES CON CUENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

1 B 2

ESTADO FEDERAL DE CUERPO PUEBLOS P U C 9 6 1 1 3 0 A A 1

MES AÑO MES Y D 1 2 9 6 1 2 9 6

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL P U E R T A S D E L C I E L O A. R.

DOMICILIO FISCAL I G L E S I A S LAJE No TIVO LETRA INTERIOR 3 5 No TIVO LETRA EXTERIOR

COLONIA C A T E D R A L E S TELEFONO

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE C O N V E N T O S Y C A P I L L A S

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. T L A L P A N CODIGO POSTAL

LOCALIDAD M E X I C O ENTIDAD FEDERATIVA D. F.

GRUPO O ACTIVIDAD PRINCIPAL M E X I C O D. F. A C T I V I D A D E S R E L I G I O S A S

SI NO REALIZO OPERACIONES CON CUENTAS EN SU TOTALIDAD FUERON CON EL PUBLICO EN GENERAL NO PRESENTE EL ANEXO 1 SI NO REALIZO OPERACIONES CON PROVEEDORES NO PRESENTE EL ANEXO 2 ANEXO 1 ANEXO 2 X

SI NO PRESENTE EL ANEXO 2

IDENTIFICADOR (SERIE, INVENTARIO, CLAVE, ETC.)

MARCA DEL DEBITO NO CORRESPONDIENTE

NUMERO DE CUENTAS QUE RELACIONA

MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CUENTAS QUE RELACIONA

MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CUENTAS DEL EJERCICIO

NUMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE RELACIONA

MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE RELACIONA

3 5 8 8 R R

MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL EJERCICIO

3 5 8 8 8

APellidos PATERNO V E L A Z Q U E Z

MATERNO G A V I L L A

NOMBRE (S) F I D F L

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

INSTRUCCIONES

1. ESTA DECLARACION DEBERA LLENARSE A MANO O CON LETRA DE MOLDE A TANTA NEGRA CON DOLGRAPHO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS ESPACIOS DE LOS REGISTRADORES

EN CASO DE QUE ESTA SE ALLEHADA A MANO UTILICE NUMERO Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

2. EL CONTRIBUYENTE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE LA C.R.M. QUE IDENTIFICA A LA ENTIDAD FEDERAL DE HACIENDA CORRESPONDO ENTE A SU DOMICILIO FISCAL, ASI COMO SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DE NOMBRACION O RAZON SOCIAL Y LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRES O A DOCE POSICIONES SEGUN SE TRATE DE PERSONA FISICA O MORAL.

3. ESTA FORMA FISCAL DEBE PRESENTARSE EN LOS MODULOS DE ATENCION FISCAL O RECOPILACION DE TRAMITES FISCALES QUE CORRESPONDA A SU JURISDICCION FISCAL.

4. PARA EFECTUAR EL LLENADO EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CANTIDADES DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO INFERIOR Y LAS CANTIDADES DE 51 A 99 SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO SUPERIOR

EJ. 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

5. PARA OUALQUIER DECLARACION EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO 297 0297 Y SI LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 91 000 30 450 SIN COSTO

OPERACIONES CON PROVEEDORES
DE BIENES Y SERVICIOS

42P995D 117

ANEXO 2

P U C 9 6 1 1 3 2 A A 1		2 9 6 1 2 9 6	
SAC 901212PP1			23000
EL SACERDOTE S.A. DE C.V.			
LAZARO CARDENAS			20
14650	D.F.	P	
EEL 890812PP2			4850
EQUIPOS ELECTRONICOS S.A.			
LOPEZ PORTILLO S.A.			
15623		P	
COM 701208PP3			2500
COMERCIAL MEXICANA S.A. C.V.			
DIAZ ORDAZ			2697
05123	D.F.	P	
SS 880101PP4			2500
SUPER SERVICIO S.A.			
LUIS ECHEVERRIA			156
32501	D.F.	P	
TEM 660912PP5			2500
TELEFONOS DE MEXICO S.A.			
MIGUEL DE LA MADRID			2561
02561	D.F.	S	
GAR 920515PP6			500
GASOLINERIA EL RATON S.A.			
CORDOBA MONTOVA			2510
01563	D.F.	P	
COM 880313PP7			150
COMEX DE MEXICO S.A.			
LUIS YAÑEZ			126
62345	D.F.		

5.7.5. APORTACIONES PATRONALES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES (SAR) Y APORTACIONES AL FONDO DE VIVIENDA (INFONAVIT)

Es obligación de los patrones y en este caso de las Asociaciones Religiosas que tengan personal subordinado a su servicio el realizar aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores (SAR) y Aportaciones al Fondo de Vivienda de cada uno de ellos.

INSTRUCCIONES PARA EL CÁLCULO:

Por tal motivo debemos de calcular dichas aportaciones mediante el mecanismo que establecen las leyes correspondientes; primeramente debemos calcular el salario diario integrado de cada uno de ellos y aplicar el porcentaje para luego registrarlos en los formatos correspondientes para presentarlos en la institución bancaria:

NOMBRE	GUILLERMINA	EFRAÍN	CARMELO	TOTALES
SALARIO DIARIO	50.00	30.00	40.00	
15 DÍAS AGUINALDO/365	2.05	1.23	1.64	
25% PRIMA VACACIONAL DE 6 DÍAS/365	0.25	0.12	0.16	
SALARIO DIARIO INTEGRADO	52.30	31.35	41.80	
DÍAS COTIZADOS	31	31	31	
TOTAL DE PERCEPCIONES BASE DE COTIZACIÓN	1621.30	971.85	1,295.80	
2 % S.A.R.	32.42	19.44	25.92	77.78
5 % I.N.F.O.N.A.V.I.T.	81.06	48.60	64.80	194.46
TOTALES	113.48	68.04	90.72	272.24

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO:

Una vez determinado el monto de pago se deberán llenar los formatos que el propio banco proporciona, a continuación presentamos formatos de Banca Serfin ya que fue en esa institución donde firmamos el contrato correspondiente

La forma SAR-01-02 se divide principalmente en tres secciones:

En la primera sección se deberán de anotar los datos correspondientes a la Asociación Religiosa:

Registro Federal de Contribuyentes

Número de Registro Patronal IMSS

Razón o Denominación Social

Domicilio completo

Número de identificación que le haya asignado el banco.

En la segunda sección se deberá de anotar las cantidades totales de aportaciones tanto de SAR como de INFONAVIT, tanto obligatorias como adicionales que se hayan estipulado aportar de todos nuestros trabajadores; incluyendo en su caso recargos y actualización.

Por último en la última sección se deberán de anotar los datos del representante legal a la cual se deberá adherir su firma.

La forma SAR-02-2 también se divide en tres secciones:

En la primera sección deberán de anotarse los datos del patrón en este caso de la Asociación Religiosa

Registro Federal de Contribuyentes

Razón o Denominación Social

En la segunda sección deberán de anotarse los datos del trabajador

Registro Federal de Contribuyentes

Numero de afiliación del IMSS

Numero de control interno que el banco le asigne

Nombre completo

Por último en la tercera sección deberemos de anotar los cálculos que ya realizamos anteriormente así como realizar las operaciones aritméticas correspondientes.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN:

Las aportaciones se deberán de presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente del bimestre anterior, es decir en los meses de ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE en la Institución bancaria correspondiente.



BANCA SERFIN, S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SERFIN

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
FORMULARIO PARA LA APORTACION DEL PATRON
A SUS TRABAJADORES
NUEVOS PESOS SAR - 01 - 2

IDENTIFICACION DEL PATRON

CÓDIGO DE C.C. + RIBUENITES <input type="checkbox"/> NOM <input type="checkbox"/>		NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL IMSS		NÚMERO DE CÍFULO DE INFONAVIT	
POC961130AA1		Y 6423151601		135990031	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRIS O DENOMINACIÓN DEL PATRÓN SOCIA					
PUERTAS DEL CIELO A. R.					
DOMICILIO DE LA EMPRESA CALLE Y NÚMERO EXT. E. INT.					
IGLESIAS 35					
COLONIA		CÓDIGO POSTAL		NO. DE IDENTIFICACION DEL CUEN	
CATEDRALES		14650			
CIUDAD O POBLACION DELEGACION O MUNICIPIO					
TLALPAM					
ENTIDAD FEDERATIVA					
MEXICO D.F.					

DATOS DEL BANCO RECEPTOR

DENOMINACION DEL BANCO	LOCALIDAD SUCURSAL	CUENTA DE CHEQUES
BANCA SERFIN	MEXICO D.F. SUC. 64	125679

CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO

IMPORTE	CUOTAS PATRONALES IMSS	APORT. ADICIONAL IMSS	TOTAL IMSS
	7778		7778

**APORTACION AL INFONAVIT
 (TRABAJADORES SIN CREDITO DE INFONAVIT)**

IMPORTE	APORT. PATRONALES INFONAVIT	APORT. ADICIONAL INFONAVIT	TOTAL INFONAVIT
	19446		19446

TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES

TOTAL A PAGAR	TOTAL IMSS + TOTAL INFONAVIT
	27224

PAGOS EXTEMPORANEOS

ACTUALIZACION	IMSS	INFONAVIT
RECARGOS	IMSS	INFONAVIT

CONTROL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES

NUM. DE TRABAJADORES	No. AÑO	
	6 96	
BIMESTRE DE APORTACION		
NUMERO DE FORMULARIOS	SOPORTES MAGNETICOS DE INFORMACION (DE ACUERDO AL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA)	
SAR-01-2 1	TIPO DE DISPOSITIVO	NOMBRE DEL ARCHIVO
SAR-02-2 3		
SAR-04-2		
TOTAL 4		

PATRON

REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: FIDEL VELAZQUEZ GAVILIA
 R.F.C. VEGF320103CCC TEL. _____

 FIRMA

BANCO

FECHA SELLO Y FIRMA DE LA SUCURSAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS Y LA APORTACION

 FIRMA

FECHA DE RECEPCION
 DIA MES AÑO



BANCA
SERFIN, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
CALZADA FRANCISCO SERFIN

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
DETALLE DE APORTACION AL TRABAJADOR

SAR - 02 - 2

IDENTIFICACION DEL PATRON		BIMESTRE DE APORTACION	No ANO 6 9 6
REG FED DE CONTRIBUYENTES HOM D ¹			
PU C9611 30 AA 1			
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)			
PUERTAS DEL CIELO A.R.			

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR			
REG FED DE CONTRIBUYENTES HOM O	NUMERO DE AFILIACION IMSS	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	
CARC 6808 15G 31	5 53100 911 5		
BANCO QUE OPERA LA CUENTA			
NUMERO DENOMINACION	LOCALIDAD SUCURSAL	FECHA DE APORTACION	
064 BANCA SERFIN	MEXICO D.F. SUC. CENTRO OPERATIVO	DIA MES AÑO	
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE SI			
CARDENAS RAMIREZ CARMELO			

CUOTA IMSS	APORTACION INFONAVIT	APORT AD IMSS	APORT AD INFONAVIT	TOTAL
2 5 9 2	6 4 8 0			9 0 7 2
PARA USO DEL BANCO				

9908010 6

BANCO

ORIGINAL



BANCA SERFIN S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SERFIN

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

DETALLE DE APORTACION AL TRABAJADOR

SAR - 02 - 2

IDENTIFICACION DEL PATRON					
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES NOM. D. PUC961130AA1	BIMESTRE DE APORTACION <table border="1"><tr><td>No.</td><td>AÑO</td></tr><tr><td>6</td><td>96</td></tr></table>	No.	AÑO	6	96
No.	AÑO				
6	96				
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE S O DENOMINACION O RAZON SOCIAL PUERTAS DEL CIELO A. R.					

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR		
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES NOM. D. PETG651115RT4	NÚMERO DE AFILIACION IMSS 3511135891	NÚMERO DE CONTR. INT. DEL BANCO
BANCO QUE OPERA LA CUENTA 064 BANCA SERFIN		FECHA DE APORTACION DIA MES AÑO
NÚMERO DENOMINACION LOCALIDAD SUCLRSAL MEXICO D.F. SUC. CENTRO OPERATIVO		
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE S PEREZ TORRES GUILLE RMINA		

CUOTA IMSS 32.42	APORTACION INFONAVIT 81.06	APORT AD IMSS	APORT AD INFONAVIT	TOTAL 113.48
PARA USO DEL BANCO				

9908010 8

BANCO

ORIGINAL



SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
DETALLE DE APORTACION AL TRABAJADOR
SAR - 02 - 2

IDENTIFICACION DEL PATRON

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES	HOM. D.	NUM. DE APORTACION	NO. AÑO
PUC961130A A1		BIMESTRE DE APORTACION	6 96
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
PUERTAS DEL CIELO A.R.			

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES	HOM. D.	NUMERO DE AFILIACION IMSS	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	FECHA DE APORTACION
GUF E651512AA 2		1233217890		DIA MES AÑO
BANCO QUE OPERA LA CUENTA		LOCALIDAD SUCURSAL		
064 BANCA SERFIN		MEXICO D.F. S.C. CENTRO OPERATIVO		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI)				
GUTIERREZFRANCO EFRAIN				

CUOTA IMSS	APORTACION INFONAVIT	APORT AD IMSS	APORT AD INFONAVIT	TOTAL
1944	4860			6804

PARA USO DEL BANCO

9908010 8

BANCO

ORIGINAL

5.7.6. IMPUESTO DEL 2 % SOBRE NÓMINAS PARA EL DISTRITO FEDERAL

Se encuentran obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales por ende las Asociaciones Religiosas que en el Distrito Federal realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado independientemente de la designación que se les otorgue.

Para efectos de este impuesto, se consideraran erogaciones destinadas a la remuneración del trabajo personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.

INSTRUCCIONES PARA EL CÁLCULO

El Impuesto del 2% Sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado; consideramos a continuación algunas de ellas:

NOMBRE	GUILLERMINA	EFRAÍN	CARMELO	TOTAL A PAGAR
SUELDOS Y SALARIOS	1,500.00	900.00	1,200.00	
HORAS EXTRAS	0.00	0.00	0.00	
VACACIONES	0.00	0.00	0.00	
PRIMA VACACIONAL	0.00	0.00	0.00	
AGUINALDO	50.00	50.00	50.00	
PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00	0.00	
PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0.00	0.00	0.00	
FONDO DE AHORRO	0.00	0.00	0.00	
BASE DEL IMPUESTO	1,550.00	950.00	1250.00	
2 % SOBRE NÓMINAS	31.00	19.00	25.00	75.00

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO:

El formato consta principalmente de dos partes que son iguales, en cada una de ellas se registrará la misma información ya que la primera parte es para la Tesorería de Departamento del Distrito Federal y la segunda parte será el comprobante de pago de el contribuyente.

Cada parte se divide en dos secciones

En la primera sección se registrarán los datos de la Asociación Religiosa como:

Registro Federal de Contribuyentes.

Razón o Denominación Social.

Domicilio de la Asociación Religiosa.

Anotar si se trata de una declaración Normal o complementaria.

Y el periodo del pago

En la segunda parte se anotarán los importes numéricos calculados anteriormente.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN

La declaración de pago del Impuesto del 2% Sobre Nóminas se deberá de presentar el día 15 del mes posterior al que se paga, en la Tesorería del Departamento del Distrito Federal

**DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996**

II-IN-010-96



SECRETARIA DE FINANZAS

Teniente

REG FED DE CONT
P U C | 9 6 | 1 1 3 0 | A A | I

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL) PUERTAS DEL CIELO A.R.			
DOMICILIO FISCAL IGLESIAS	CALLE	No. EXTERIOR 35	No INTERIOR
COLONIA CATEDRALES	DELEGACION	CODIGO POSTAL 14650	
ACTIVIDAD ACTIVIDADES RELIGIOSA			

DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA AUTOCORRECCION PERIODO QUE DECLARA MES 12 AÑO 96

No DE TRABAJADORES POR LOS QUE PAGA DEL MES QUE DECLARA 3

* NUMERO DE TRABAJADORES CUYA PERCEPCION ESTA EXENTA DE CONFORMIDAD CON EL ART 9 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE PARA 1996 (LEER AL REVERSO)

CONCEPTO	IMPORTES \$
A REMUNERACIONES EXENTAS DEL IMPUESTO	
B REMUNERACIONES GRAVADAS	3,750.00
C 2% SOBRE LAS REMUNERACIONES GRAVADAS	75.00
D RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO AL % MENSUAL	
E TOTAL A PAGAR (C + D)	75.00

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS 30, 63, FRACCION I INCISOS b) Y c), 178 Y 180 DEL CODIGO FINANCIERO DEL D F DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

FIDEL VELAZQUEZ GAVILIA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

TALON PARA LA TESORERIA

**DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996**



SECRETARIA DE FINANZAS

Tesorero

REG FED DE CONT
P U C | 9 6 | 1 1 1 3 | O A | A | I

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL) PUERTAS DEL CIELO A.R.			
--	--	--	--

DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA AUTOCORRECCION PERIODO QUE DECLARA MES 12 AÑO 96

No DE TRABAJADORES POR LOS QUE PAGA DEL MES QUE DECLARA 3

* NUMERO DE TRABAJADORES CUYA PERCEPCION ESTA EXENTA DE CONFORMIDAD CON EL ART 9 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE PARA 1996 (LEER AL REVERSO)

CONCEPTO	IMPORTES \$
A REMUNERACIONES EXENTAS DEL IMPUESTO	
B REMUNERACIONES GRAVADAS	3,750.00
C 2% SOBRE LAS REMUNERACIONES GRAVADAS	75.00
D RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO AL % MENSUAL	
E TOTAL A PAGAR (C + D)	75.00

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS 30, 63, FRACCION I INCISOS b) Y c), 178 Y 180 DEL CODIGO FINANCIERO DEL D F DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIDEL VELAZQUEZ GAVILIA REPRESENTANTE LEGAL

TALON PARA EL CONTRIBUYENTE

RECOMENDACIONES ESTIMADO CONTRIBUYENTE

EL PAGO DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE REALICEN DICHAS EROGACIONES A TRAVES DE LA RED DE SUCURSALES BANCARIAS U OFICINAS RECAUDADORAS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ESTE RECIBO ES SU COMPROBANTE DE PAGO ASEGURESE DE RECIBIRLO DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR NUESTRA CAJA O SELLO Y/O MARCA DEL BANCO PARA CUALQUIER ACLARACION POSTERIOR. EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE EN SU ARTICULO 69 LA OBLIGACION DE CONSERVARLO DURANTE 5 AÑOS

- EN CASO DE QUE SE PAGUE DESPUES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ANOTE LA CANTIDAD DE RECARGOS QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 51 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL AL IMPORTE DEL IMPUESTO

*- LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996, ARTICULO 9.

"DURANTE EL AÑO DE 1996, LOS PATRONES NO PAGARAN EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LOS EMPLEADOS ADICIONALES QUE CONTRATEN A LOS QUE HUBIERAN TENIDO EN PROMEDIO ENTRE ENERO Y OCTUBRE DE 1995, ASI COMO LOS PATRONES QUE SE DEN DE ALTA A PARTIR DE ENERO DE 1996, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES

I - LLEVAR UN REGISTRO ESPECIAL Y POR SEPARADO EN EL QUE SE CONSIGNE EL MONTO DE LAS EROGACIONES RESPECTO DE LAS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y LOS CONCEPTOS POR LAS QUE SE EFECTUARDN TALES EROGACIONES, Y

II - QUE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATEN, NO HAYAN TENIDO UNA RELACION JURIDICA CON LA EMPRESA, LA CONTROLADORA DE LA EMPRESA ASI COMO SUS FILIALES, O BIEN HAYAN SIDO LIQUIDADOS POR ALGUNA DE ESAS EMPRESAS CUANDO MENOS TRES MESES ANTES DE SU NUEVA CONTRATACION"

CADA CONTRIBUCION ES UNA SOLUCION

CERTIFICACION DE CAJA

- ESTE RECIBO ES SU COMPROBANTE DE PAGO ASEGURESE DE RECIBIRLO DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR NUESTRA CAJA, O SELLO Y/O MARCA DEL BANCO PARA CUALQUIER ACLARACION POSTERIOR. EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE EN SU ARTICULO 69, LA OBLIGACION DE CONSERVARLO DURANTE 5 AÑOS

*- LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996, ARTICULO 9

"DURANTE EL AÑO DE 1996, LOS PATRONES NO PAGARAN EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LOS EMPLEADOS ADICIONALES QUE CONTRATEN A LOS QUE HUBIERAN TENIDO EN PROMEDIO ENTRE ENERO Y OCTUBRE DE 1995, ASI COMO LOS PATRONES QUE SE DEN DE ALTA A PARTIR DE ENERO DE 1996, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES.

I - LLEVAR UN REGISTRO ESPECIAL Y POR SEPARADO EN EL QUE SE CONSIGNE EL MONTO DE LAS EROGACIONES RESPECTO DE LAS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y LOS CONCEPTOS POR LAS QUE SE EFECTUARDN TALES EROGACIONES, Y

II - QUE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATEN, NO HAYAN TENIDO UNA RELACION JURIDICA CON LA EMPRESA, LA CONTROLADORA DE LA EMPRESA ASI COMO SUS FILIALES, O BIEN HAYAN SIDO LIQUIDADOS POR ALGUNA DE ESAS EMPRESAS CUANDO MENOS TRES MESES ANTES DE SU NUEVA CONTRATACION"

CADA CONTRIBUCION ES UNA SOLUCION

CERTIFICACION DE CAJA

5.7.7. DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (QUE NO DETERMINAN REMANENTE DISTRIBUIBLE)

En la fracción III del artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establece la obligación de la Asociación Religiosa de presentar en el mes de marzo, declaración que muestre el remanente distribuible y la proporción que corresponda a cada integrante, así como si está es procedente; la declaración se presentará en la forma 71 ya que Puertas del Cielo A.R no determina remanente distribuible.

INSTRUCCIONES PARA SU CÁLCULO

En virtud de no determinar remanente distribuible solamente necesitaremos de una balanza de comprobación anual así como de los Estados Financieros del ejercicio para obtener los datos necesarios para el llenado de la declaración anual.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

El formato autorizado para presentar dicha información es el formato HISR-71 y su llenado será como sigue:

En el extremo superior izquierdo se anota el número de la Circunscripción Regional Hacendaria que le corresponda (CRH) y su nombre; en el recuadro de Registro Federal de Contribuyentes el que corresponda a la Asociación Religiosa a 12 posiciones.

En el recuadro de datos generales se deberá de anotar nombre completo de la Asociación Religiosa así como el domicilio completo.

Indicar con una "X" el cuadro que corresponde a la Asociación Religiosa

El cuadro "DETERMINACIÓN DE INGRESOS EN EL EJERCICIO" aquí se anotara el monto global de ingresos y deducciones autorizadas así como el de determinar el remanente distribuible correspondiente.

En el cuadro "Determinación de Participación de Utilidades a los Trabajadores" no se hará anotación alguna ya que la entidad esta exenta de pagarlo de acuerdo a lo que establece el artículo 126 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

En la parte posterior de la hoja se anotara el desglose de ingresos del ejercicio, la suma se hará en el renglón correspondiente. Lo mismo se hará con el desglose de gastos, estas cantidades deberán de coincidir con las registradas en la hoja anterior. Así como para determinar el remanente del ejercicio.

Se anotarán en los renglones las cantidades que corresponden de acuerdo a los registrados en nuestros estados financieros.

Por último se anotará el nombre y Registro Federal de Contribuyentes del representante legal de la Asociación Religiosa.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN:

Esta declaración se presenta por triplicado en el mes de marzo de cada año en la Administración Local de Recaudación (ALR) que corresponda a su domicilio fiscal o por correo en pieza certificada a la ALR

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (QUE NO DETERMINAN REMANENTE DISTRIBUIBLE)

MARQUE CON "X"

DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No 182 EN DEL SUR

PUC 961130 A A 1 6

IMPRES DA 19-00 10-00-00-0000

OUERTAS DEL CIELO A.R.

IGLESIAS CATEDRALES 35 7 8

MEXICO TIALPAN D.F.

PRESTACION DE SERVICIOS RELIGIOSOS ALA COMUNIDAD EN GENERAL

V	VIII	XI
VI	IX	XII
VII	X	XIII
<p>* Debe ser curso en el curso correspondiente que se trata de conexcion fiscal en los supuestos de los articulos 48 y 76 de la ley de impuestos en el caso del articulo 48 y 76 en los casos previstos en el articulo 48 del Reglamento de la Ley de la Federacion</p>		I

DETERMINACION DE LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO		CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
A	TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	25,546.00
B	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	28,102.00
C	A - B REMANENTE DEL EJERCICIO (AUMENTO O DISMINUCION DEL PATRIMONIO)	2,556.00

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES	
I	REMAMENTE DEL EJERCICIO (BASE DEL REPARTO)
II	PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO
III	PARTICIPACION DE UTILIDADES NO COBRADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
IV	II + III PARTICIPACION A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO

VELAZQUEZ GAVILLA FIDEL
R.F.C. VEGF320103CCC

CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

INGRESOS POR FIDEJATONIA	8,800.	DEMANDA O RESUMEN DE PÉRDIDA POR PENSAMIENTO		IMPUESTOS Y DEBITOS LOCALES	75.
INGRESOS POR DIVIDENDOS	9,500.			INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO DEL PAIS	60.
			3,600.	INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO DEL EXTRANJERO	
			5,000.	INTERESES PAGADOS A EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS DEL PAIS	
	230.			INTERESES PAGADOS A EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS DEL EXTRANJERO	
OTROS INGRESOS DIVERSOS	7,016.		3,000.	PUBLICIDAD	
				PROPAGANDA	1,260.
TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	A			OTROS GASTOS	10,837.
				APLICACION A LAS PROVISIONES	
GASTOS DE DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES	1,620.			MOVIMIENTO DE PROVISIONES	
				TOTAL DE GASTOS SUMARIALES	B
GASTOS DE ACTIVOS FIJOS ANTIGUOS				REMANENTE DEL FONDO ADMONICION ECONOMICA DEL PATRIMONIO	C
PERDIDA POR COSTO FORTUITO O FUERZA MAYOR			2,650.		
GASTOS DE PREVISION SOCIAL					

IMPORTE CONTABLES (DATOS EN MILES DE PESOS)

CAJA Y BANCOS	274.	MONEDERAS Y EQUIPO DE OFICINA	26,350.	ACREEDORES POR INTERESES	
DOCUMENTOS POR COBRAR		DELEGACION MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	304.	OTROS ACREEDORES DIVERSOS	6,800.
INVENTARIOS	5,540.	EQUIPO DE TRANSPORTE	40,000.	PASIVO CIRCULANTE	9,125.
IMPUESTOS A PAGAR		DELEGACION DE PAJOS DE TRANSPORTE	833.	PROVEEDORES A LARGO PLAZO	
DEUDORES DIVERSOS		OTROS ACTIVOS FIJOS (MUEBLES)	57,417.	ACREEDORES A LARGO PLAZO	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	25.	ACTIVO FIJO	127,630.	PRESTAMOS HIPOTECARIOS	
ACTIVO CIRCULANTE	5,839.	PAGOS POR ANTEPAGO		PASIVO FIJO	
INVERSIONES EN VALORES DEL GOBIERNO FEDERAL	5,000.	GASTOS DE INSTALACION	7,500.	COBRAN POR ANTEPAGO	
INVERSIONES EN VALORES DE PARTICULARES		GASTOS DE RECONSTRUCCION		OTROS PRODUCTOS DEBIDOS POR ANTEPAGO	
OTRAS INVERSIONES EN ACCIONES Y VALORES		OTROS GASTOS POR DEFICIT		PASIVO DIFERIDO	
DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO		DELEGACION DE GASTOS DIVERSOS		PASIVO TOTAL	9,125.
TERRECIOS		ACTIVO DIFERIDO	7,500.	APORTACIONES	134,400.
EQUIPO Y CONSTRUCCIONES		ACTIVO TOTAL	140,969.	AUMENTO AL PATRIMONIO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
DELEGACIONES EFECTOS Y CONSTRUCCIONES		PROVEEDORES A CORTO PLAZO		DETERMINACION AL PATRIMONIO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
MAQUINARIA Y EQUIPO		ACREEDORES A CORTO PLAZO		UTILIDAD DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO	
DELEGACIONES MAQUINARIA Y EQUIPO		IMPUESTOS POR PAGAR	2,325.	PERDIDA DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO	2,556.
				PATRIMONIO	131,844.

* NO DEBE REDONDEARSE A MILES

PARTICIPACION A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO		VALORES EN MILES QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR		No. DE PERSONAL EN GASTOS GENERALES *	
PARTICIPACION A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO ANTERIOR		No. DE EMPLEADOS BENEFICIARIOS CON PARTICIPACION DE DIVIDENDOS *		No. DE PROFESIONISTAS CONSULTADOS A MONEDERAS	
UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR		VALORES EN MILES DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES		No. DE EMPLEADOS *	

NOTA: LOS DATOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES SE ENCUENTRAN EN LOS ANEXOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.

PAGOS AL EXTRANJERO DE PERSONAS MORALES (ESPECTACULOS PUBLICOS) NO SUJETOS A RETENCION

INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS

6. CONCLUSIONES

A partir de la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se otorga un reconocimiento formal y legal a las Asociaciones Religiosas así como su personalidad jurídica de la cual carecían dando como resultado una nueva etapa en las relaciones Iglesia-Estado, esta ley norma y delimita la actuación de las Asociaciones Religiosas desde el punto de vista de su constitución y funcionamiento, requisitos de sus representantes y ministros de culto y de sus actos de culto público.

Las Asociaciones Religiosas vienen a ser reguladas directamente por la Secretaría de Gobernación que tiene la obligación de vigilar el adecuado funcionamiento de las mismas, todo esto en un clima de libre actuación, interviniendo solo en el caso de incumplimiento de alguna ley que ponga en peligro la armonía de convivencia entre las Asociaciones, así como ante la población del país.

Aún cuando las Asociaciones Religiosas se encuentran exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y del Impuesto al Valor Agregado, si tiene la obligación de informar de las operaciones que realiza durante el ejercicio.

Desde el punto de vista económico viene a ser generadora de fuentes de trabajo, viniendo a ser otro sector que apoya a la población en este sentido, así como en apoyo de obras de beneficencia pública.

7. ANEXOS

7.1. OFICIO DE LA S.H.C.P.

B.H.1



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Ingresos
Administración General
Jurídica de Ingresos
Oficio num. 325-A-899

Ciudad de México, 28 ABR. 1997

Obispo Ramón Godínez Flores
Conferencia del Episcopado Mexicano
Prolongación Misterios N° 24-B
Col. Tepoyac Insurgentes
C. P. 07020 México, D. F.

Con fundamento en el Artículo 57, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con el artículo 5° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 1997, se dan a conocer los criterios aplicables a las Asociaciones Religiosas Católicas pertenecientes a la Conferencia del Episcopado Mexicano, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes:

RÉGIMEN FISCAL PARA LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

1a - Las Asociaciones Religiosas Católicas podrán cumplir con sus obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto en esta Resolución, respecto de los ingresos derivados de la realización de su objeto.

Impuesto sobre la Renta

Ingresos exentos

2a.- No pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan como consecuencia del desarrollo de su objeto previsto en sus estatutos, siempre que dichos ingresos no sean distribuidos a sus integrantes.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Subsecretaría de Ingresos
Administración General
Jurídica de Ingresos
Oficio num. 325-A-699

-2-

Considerando que uno de los objetivos previstos en sus estatutos es la manutención de los ministros de culto, las Asociaciones Religiosas no pagarán el impuesto sobre la renta por las cantidades que destinen a este fin, ni los ministros de culto respecto de los ingresos que perciban por dicho concepto siempre que en este último caso tales cantidades no excedan de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Ingresos propios

3a.- Para los efectos de la regla anterior, se consideran ingresos relacionados con el objeto, los ingresos propios de la actividad religiosa, como pueden ser entre otros, las limosnas, donativos, óbolos o dádivas que les otorguen por cualquier concepto relacionado con el culto religioso. También se consideran ingresos propios los obtenidos por la venta de libros u objetos de carácter religioso, que sin fines de lucro realice una Asociación Religiosa.

Ingresos por los que sí se paga el impuesto

4a.- Estarán sujetos al pago de este impuesto, los ingresos que perciban las asociaciones previstas en esta resolución, provenientes de intereses, de premios y de enajenación de bienes inmuebles. En los supuestos señalados, la retención que en su caso les efectúen tendrá el carácter de pago definitivo, quedando relevadas de obligaciones fiscales por este hecho respecto de los ingresos mencionados.

Obligaciones

5a - Las Asociaciones Religiosas tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Registrar sus ingresos y erogaciones en un cuaderno empastado y numerado.

12

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Ingresos
Administración General
Jurídica de Ingresos
Oficio num. 325-A-899

-3-

Se considerará que se da cumplimiento a la obligación prevista en esta fracción cuando las Asociaciones Religiosas lleven el registro de sus operaciones de conformidad con las disposiciones internas de la propia Asociación Religiosa.

II.- Expedir comprobantes simplificados que acrediten la obtención de sus ingresos propios cuando el importe de éstos exceda de \$41.00.

Los comprobantes a que se refiere esta fracción deberán reunir los siguientes requisitos:

- Contener impresos los siguientes datos: su denominación, su clave de Registro Federal de Contribuyentes, número de folio y su domicilio fiscal.

- Señalar lugar y fecha de la operación.

Tratándose de limosnas, donativos, óbolos o dádivas que se entreguen durante celebraciones de culto público en donde no sea posible identificar al otorgante o que sean depositados a través de alcancías, estarán relevados de emitir el comprobante respectivo

III.- Presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente al trimestre que corresponda el pago, ante las instituciones bancarias autorizadas, declaración provisional de las retenciones efectuadas a terceros, utilizando el formato de pago "1".

IV.- Presentar durante el mes de febrero siguiente al ejercicio de que se trate, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, utilizando el buzón de trámites fiscales, declaración informativa sobre:

a) Las personas a quienes les hubieran efectuado retenciones del impuesto sobre la renta durante el ejercicio, excepto tratándose de retenciones a asalariados, utilizando el formato "27".

W. M.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Subsecretaría de Ingresos
Administración General
Jurídica de Ingresos
Oficio num. 325-A-899

-4-

b) Las personas a las que les hayan entregado cantidades en efectivo por concepto de bonificación fiscal durante el ejercicio, utilizando el formato "26".

c) Las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior les hayan efectuado pagos por concepto de derechos de autor.

V.- Presentar a más tardar durante el mes de marzo siguiente al ejercicio de que se trate, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, utilizando el buzón de trámites fiscales, la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas en dicho ejercicio, utilizando el formato HISR-71.

VI.- Proporcionar información de las personas a las que les hubieran otorgado donativos, cuando dichas personas cuenten con autorización de la Secretaría de Hacienda para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, en el semestre de que se trate, durante los meses de julio del año al que correspondan y enero del siguiente.

VII - Enterar en forma trimestral y anual las retenciones del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; y pagar la bonificación fiscal a aquellos trabajadores que tengan derecho a recibirla, para lo cual deberán dar cumplimiento a lo siguiente.

a) Llevar y conservar nómina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo de la bonificación fiscal.

b) Presentar la declaración anual informativa sobre pagos de bonificación fiscal.

c) Inscribir a sus trabajadores para efectos del SAR

A. C. F.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Ingresos
Administración General
Jurídica de Ingresos
Oficio num. 325-A-899

-5-

Sólo procederá la entrega a los trabajadores de las diferencias a su favor derivadas de la bonificación fiscal, en los casos en que se dé cumplimiento a los requisitos previstos en esta fracción. En estos casos, las Asociaciones Religiosas podrán disminuir de las retenciones realizadas a sus demás trabajadores el monto de las cantidades entregadas por concepto de diferencias derivadas de la bonificación fiscal.

Facilidades administrativas

6a.- Tratándose de vehículos utilitarios, éstos podrán ostentar en ambas puertas delanteras algún símbolo o emblema religioso que identifique a la Asociación Religiosa, o bien, señalar su denominación.

7a.- Las Asociaciones Religiosas no estarán obligadas a dictaminar sus estados financieros por contadores públicos autorizados.

8a.- Las personas morales o físicas que transmitan la propiedad de bienes inmuebles a las Asociaciones Religiosas podrán considerar como costo de adquisición, el costo fiscal ajustado que corresponda al enajenante, siempre que la operación se realice a título gratuito, y que en la escritura en la que se formalice la operación se asiente que dicho costo se mantendrá en el caso de que los bienes sean vendidos con posterioridad.

9a.- Las Asociaciones Religiosas podrán considerar deducibles los gastos menores que no excedan de \$3,001.00, que estén relacionados con su actividad religiosa sin obtener comprobantes fiscales, siempre que registren su monto y concepto en el cuaderno de ingresos y gastos.

GM1



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Ingresos
Administración General
Jurídica de Ingresos
Oficio num. 325-A-899

-6-

Remanente distribuible

10a.- Los integrantes de Asociaciones Religiosas considerarán remanente distribuible los ingresos que éstas les entreguen en efectivo. Tratándose de ingresos en bienes, se considerará remanente distribuible siempre que excedan de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, en el ejercicio de que se trate

Impuesto al Activo

11a - Las Asociaciones Religiosas no estarán obligadas al pago de este impuesto.

Impuesto al Valor Agregado

12a.- Se considerarán exentos de este impuesto los ingresos que obtengan las Asociaciones Religiosas por cualquier concepto relacionado con los servicios religiosos proporcionados a sus miembros o feligreses.

Asimismo, no se causará el impuesto correspondiente por las donaciones de inmuebles que se realicen a las Asociaciones Religiosas, salvo que éstas las realicen empresas para las cuales el donativo no sea deducible para los fines del impuesto sobre la renta

W

GH1



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Ingresos
Administración General
Jurídica de Ingresos
Oficio num. 325-A-899

-7-

Vigencia

13a - La presente resolución contiene el tratamiento fiscal aplicable a las Asociaciones Religiosas Católicas integrantes de la Conferencia del Episcopado Mexicano, incluyendo las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos fiscales vigentes, así como las facilidades administrativas que para estas asociaciones autoriza la Secretaría de Hacienda durante el año de 1997. La repetición de disposiciones contenidas en dichas Leyes o Reglamentos, no implica modificaciones a tales disposiciones, sino un cambio de terminología para facilitar su entendimiento. Las Asociaciones Religiosas deberán además cumplir con las disposiciones fiscales vigentes.

Los presentes criterios serán aplicables a partir del 1° de enero de 1997.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Miguel Gómez Bravo
Administrador General

- C. c. p - Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.
- C. c. p - Administrador General de Recaudación.
- C. c. p - Administradores Centrales y Regionales Jurídicos de Ingresos, de Auditoría y Recaudación.

MNCV/PRM

8. BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA

Hernández Castro Humberto. Estudio Contable de las Asociaciones Religiosas. Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. 1a edición, junio 1995, 72 pp.

Elizondo Lopez Arturo El Proceso Contable 1er Nivel Ediciones Contables y Administrativas S.A. de C.V. 7a Reimpresión. México 1991, 473 pp.

Kohler Eric. Diccionario para Contadores Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana S.A. de C.V. 2a Reimpresión. México 1990, 1717 pp.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ediciones Delma. 21a Edición. México 1995, 227 pp.

Ley Federal del Trabajo. Ediciones Delma. 13a Edición. México 1994, 459 pp

Ley del Seguro Social. Editorial PAC S.A. de C.V. 1a Edición. México 1996, 194 pp

Prontuario Fiscal Correlacionado. Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales S.A. de C.V. 34a Edición México 1997, 1056 pp.

Código Civil para el D.F. en Materia Común y para toda la República en Materia Federal Editorial Porrúa. 5a Impresión. México 1992, 482 pp.

Comisión de Principios de Contabilidad. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. 10a Edición. México D.F., junio 1995, 416 pp.

Moncarz Elisa, Fundamentos de Finanzas Scott Foresman and Company. 1a Edición. Estados Unidos de América, abril 1996, 617 pp.

Arias Galicia Fernando, Administración de Recursos Humanos. Editorial Trillas, 34a Edición, México D.F., 1993, 524 pp

Nuevo Consultorio Fiscal. Facultad de Contaduría y Administración. 1a quincena de enero de 1997, México D.F. 156 pp.

Periodico El Concepto en el Centro del País, 2a quincena de octubre de 1996, Guadalajara Jalisco México, 24 pp.